TOMO LXXX — Montevideo, Sábado 25 de Julio de 1925 — Núm. 5765

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1175

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Amplía el plazo establecido por el artículo 1.o de la de 3 de Enero de 1922 para la chancelación del empréstito sobre ampliación y mejoras del Hospital Militar Central y la modifica.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase a doce años el plazo establecido por el artículo 1.o de la ley de 3 de Enero de 1922 para la chancelación del empréstito sobre ampliación y mejoras del Hospital Militar Central.

Art. 2.o Queda modificada también la ley de 3 de Enero de 1922, en el sentido de que el servicio de amortización e intereses del referido empréstito lo efectuará la Oficina de Crédito Público con las rentas propias de Sanidad afectadas por aquella ley a tal servicio y subsidiariamente con Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Julio de 1925. — D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Modifica y amplía el de fecha 10 de Febrero de 1925, relativo al plan general de enseñanza militar.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Visto que en la práctica se han presentado algunas dificultades con motivo del cumplimiento de ciertas disposiciones del decreto de 10 de Febrero de 1925 sobre el plan general de enseñanza militar, a las cuales se le puede dar solución mediante ciertas prescripciones modificativas y ampliatorias;

Teniendo en cuenta el informe producido por el Consejo de Enseñanza Militar y los programas que somete a la aprobación superior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda modificado y ampliado el decreto de fecha 10 de Febrero de 1925 con las siguientes disposiciones:

A) Que se considere comprobada la aptitud (condición para el ascenso) de los alféreces que han obtenido nota de aprobación en cursos de años anteriores (tres de Infantería y uno de Artillería), así como también a los que obtengan igual nota en el Curso de Especialización que siguen este año en la Escuela Militar (8 de Artillería de la promoción de 1924, y 14 de Infantería, 9 de Caballería y 11 de Artillería de la promoción de 1925).

B) Que los alféreces de Infantería y Caballería de la promoción de 1924 no comprendidos en la disposición anterior (39 de Infantería, 14 de Caballería), sigan este año un curso en las escuelas de las unidades en que prestan servicios, de acuerdo con los programas que se adjuntan, considerándose comprobada su aptitud con la aprobación en los exámenes que se realizarán en la forma establecida para los 2.os tenientes.

C) Que los 2.os tenientes que siguen cursos en las escuelas de las unidades en que prestan servicios se sujeten, para los exámenes a los programas adjuntos, debiendo realizarse aquéllos en la forma determinada en el artículo 4.o del decreto de 10 de Febrero de 1925.

D) Que a los suboficiales que siguen el primer año de curso en la Escuela Militar de Aplicación se les considere comprobada su aptitud con la aprobación en el referido 1.er año de curso.

E) Que los suboficiales promovidos antes de Febrero de 1923, que no estén en la Escuela Militar de Aplicación, sigan un curso en las escuelas de las unidades, de acuerdo con el plan de estudios y los programas que se adjuntan, debiendo considerarse comprobada la aptitud con la "aprobación en aquél".

Art. 2.o Apruébanse los programas formulados por el Consejo de Enseñanza Militar que se acompañan con su informe.

Art. 3.o El Estado Mayor del Ejército adoptará las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de este decreto, debiendo empezar los cursos respectivos el 1.o de Agosto del corriente año.

Art. 4.o Que se comunique al Estado Mayor del Ejército, adjuntándole los programas a que se ha hecho referencia, debiendo darlo en la Orden General.

Art. 5.o Que se inserte y publique. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Dispone que se expida una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de 2.500 pesos para atender a los gastos que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con el fin de facilitar la rapidez en el pago de los gastos que se originen por concepto de comisiones de reclutamiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Expídase una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 2.500.00, destinada a atender el importe de los gastos que se originen por concepto de comisiones de reclutamiento, con cargo al rubro "Gastos de reclutamiento" (Planilla número 57 C. Varios Gastos, del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina).

Art. 2.o El Estado Mayor del Ejército dará cuenta a este Ministerio, una vez agotada la cantidad que se le manda girar por el artículo precedente.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Declara que el verdadero nombre del contador de los Servicios de Radiocomunicaciones es Jesús Martínez Bienvenido.

Ministerio de Guerra y Marina — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Vista la precedente nota de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, solicitando la rectificación del nombre del contador de ese Servicio don José Martínez Bienvenido, nombrado con fecha 11 del corriente mes para ocupar dicho cargo, por ser su verdadero nombre Jesús Martínez Bienvenido,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que el verdadero nombre del contador de los Servicios de Radiocomunicaciones, nombrado por resolución de 11 de Julio del corriente año, es Jesús Martínez Bienvenido.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de división, SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra profesor de Química y Explosivos de la Escuela Naval al señor Silvio Moltedo.

Ministerio de Guerra y Marina — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Vista la precedente propuesta de la Escuela Naval a favor del señor Silvio Moltedo para ocupar el cargo de profesor de Química y Explosivos de esa escuela; quien ha sido declarado ganador del concurso efectuado para proveer dicho cargo, elevada por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar profesor de Química y Explosivos, de la Escuela Naval al señor Silvio Moltedo.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de división, SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra auxiliar 2.o de la Inspección de la Intendencia General del Ejército y la Armada al auxiliar 3.o de la Sección Tesorería Carlos Grisetti y sustituye a éste con don Orosmán Piñero.

Ministerio de Guerra y Marina — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada a favor de los señores don Juan Carlos Grisetti y don Orosmán Piñero, para ocupar los cargos que indica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar auxiliar 2.o de la Inspección de la Intendencia General del Ejército y la Armada al auxiliar 3.o de la Sección Tesorería don Juan Carlos Grisetti y para sustituir a éste al escribiente dactilógrafo de la Sección Almacenes y Transportes don Orosmán Piñero.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de división, SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Fija la duración del curso anual establecido por resolución gubernativa de 9 de Junio de 1925 y cuándo tendrá lugar el viaje de instrucción.

Ministerio de Guerra y Marina — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Vista la resolución gubernativa de 9 de Junio de 1925, sobre supresión en la Escuela Militar del régimen de los semestres, y existiendo conveniencia en modificar en parte su contenido, de acuerdo con el informe del Consejo de Enseñanza Militar de fecha 29 de Mayo del corriente año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el curso anual establecido por la resolución gubernativa de 9 de Junio de 1925 durará desde el 1.o de Marzo hasta el 31 de Octubre y que el viaje de instrucción tendrá lugar después de realizados los exámenes teóricos de todas las materias.

2.o Que se comunique, inserte y publique. — **SERRATO.** — General de División, SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra mecánicos de 1.a clase de la Escuela Militar de Aviación a los de 2.a señores Arturo Cristiano y Juan B. Chabay.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar mecánico de 1.a clase de la Escuela Militar de Aviación a los que lo son de 2.a clase don Arturo Cristiano y don Juan B. Chabay.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de División, SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Exonera al radiotelegrafista de 2.a clase del Batallón de Ingenieros número 4 señor Pedro A. Figueroa.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 21 de 1925. — Vista la precedente nota del señor jefe del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), dando cuenta que el radiotelegrafista de 2.a clase, encargado de la Estación Salto, don Pedro A. Figueroa, ha hecho abandono de su puesto, por lo que solicita su exoneración.

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, que corresponde accederse a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de radiotelegrafista de 2.a clase del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) al señor Pedro A. Figueroa.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de División SEGUNDO BAZZANO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Incorpora a la Universidad de la República el Instituto Nacional de Agronomía y las Estaciones Agronómicas existentes en el país, con las denominaciones respectivas de "Facultad de Agronomía" y "Escuelas de Práctica y Campos Experimentales de Agronomía".

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpóranse a la Universidad de la República el Instituto Nacional de Agronomía y las Estaciones Agronómicas existentes en el país, con las denominaciones respectivas de "Facultad de Agronomía" y "Estaciones de Práctica y Campos Experimentales de Agronomía".

Art. 2.o La Facultad de Agronomía se regirá por las leyes universitarias en todo lo que le sean aplicables.

Art. 3.o El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía constará de diez miembros y un Decano.

De los diez miembros, seis serán profesores de la Facultad, elegidos por el profesorado de la misma; tres profesionales elegidos por ingenieros agrónomos, y uno representará a los estudiantes de la Facultad, pudiendo ser estudiante, profesional o profesor.

El Decano deberá ser profesor de la Facultad.

Art. 4.o El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía mantendrá las escuelas de capataces rurales que funcionan actualmente en las "Escuelas de Práctica y Campos Experimentales", y dispondrá que los alumnos de la Facultad efectúen un año de práctica en dichos establecimientos.

Art. 5.o Mientras la Facultad de Agronomía no sea incorporada al presupuesto de la Universidad, continuarán rigiendo las planillas del actual Instituto de Agronomía y de las Estaciones Agronómicas, con las siguientes modificaciones:

A) Suprímense las siguientes partidas del Instituto de Agronomía:

1 Director de cátedra	$ 3.600 —
Museo	" 500 —
Gas, calefacción, fuerza motriz	" 1.200 —

B) Créanse las siguientes partidas:

1 Decano .... " 2.400 —
1 Profesor de Silvicultura.. " 1.800 —
Gas, calefacción, fuerza motriz, etc. .... " 800 —

Art. 6.o Decláranse comprendidos en el artículo 18, inciso 3.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones de 14 de Octubre de 1904, los profesores de la Facultad de Agronomía, debiendo computárseles en el mismo sentido los años que han ejercido sus cargos sin formar parte de la Universidad.

Art. 7.o Mientras el Consejo Directivo que se crea por la presente ley no entre en funciones, se mantendrá el cargo y la asignación del actual Director del Instituto de Agronomía.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Derógase el artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos en la parte pertinente a las Estaciones Agronómicas, al Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias.

Art. 10. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1925. — CESAR G. GUTIERREZ, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 22 de 1925.—(Carpeta número 4599|1925).—Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N. y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS M.a PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Establece lo que comprenderá el programa de trabajos para el concurso de becas de pintura abierto por decreto del 17 de Junio del corriente año.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — (Carpeta número 1236|1924). — Vistos los programas formulados por los jurados que deben entender en los concursos para las becas de pintura y escultura,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o El programa de trabajos para el concurso de las becas de pintura, abierto por decreto del 17 de Junio del corriente año, comprenderá:

A) Una cabeza al óleo, tamaño natural (trabajo) prueba eliminatoria.
B) Un paisaje del natural (óleo) con el término que fijará el Jurado.
C) Una figura vestida, de tamaño natural (óleo).
D) Una composición al óleo, cuyo tema y dimensiones determinará el Jurado. (boceto).

Art. 2.o El programa de trabajos para el concurso de las becas de escultura, comprenderá:

A) Pruebas de admisión — Un dibujo del natural desnudo, del tamaño de 70 centímetros (8 horas).
B) Impresión en bajorelieve de un desnudo del natural, del tamaño de 70 centímetros (8 horas).

Pruebas definitivas —

A) Conjunto de una figura a todo relieve—tema obligado—dimensiones 1 metro 20 centímetros aproximado (aproximado 120 horas).
B) Cabeza de la referida figura completamente terminada, tamaño natural (64 horas).
C) Un boceto sobre tema obligado, con opción a ejecutarlo en bajo o en altorelieve (8 horas).

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

Resolución. Concede al Club Uruguayo de Football, de Montevideo, la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — (Carpeta número 2972|1925). — Vistos: los estatutos del "Club Uruguayo de Football", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que por el inciso B del artículo 7.o de los referidos estatutos, pueden formar parte de la Comisión Directiva socios de 18 años de edad;

Resultando: Que las demás cláusulas de los mismos, no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando: Por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia, siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden integrar las autoridades dirigentes de dicha asociación en virtud de que los menores de edad no pueden obligarse por terceros;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al "Club Uruguayo de Football", de Montevideo, la personería jurídica que solicita, de conformidad con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad, no pueden formar parte de la Comisión Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con lo establecido por el decreto de 15 de Abril próximo pasado.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS Ma. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para enagenar títulos de la "Deuda Usinas Eléctricas del Estado", hasta la cantidad de 33.500 pesos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — (Carpeta número 4787|922).—Vista: la precedente nota de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones en la que expresa que el déficit producido en su presupuesto, correspondiente al mes de Julio en curso, asciende a la cantidad de treinta y tres mil quinientos pesos (pesos 33.500.00);

Atento a que la ley de 6 de Junio de 1924, autoriza a dicha Caja para enagenar títulos de deuda pública que forman su capital al sólo objeto de saldar el déficit mensual que se produce en su presupuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para enagenar títulos de la "Deuda Usinas Eléctricas del Estado", que constituyen su capital, hasta obtener la cantidad de treinta y tres mil quinientos pesos ($ 33.500.00), a que asciende el importe de sus obligaciones por el mes de Julio corriente.

2.o La operación se realizará con intervención del Banco de la República.

3.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS Ma. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Cancela el registro de la marca "S".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 23 de 1925.—(Acta número 1008). —Vistos y resultando: Que el 20 de Junio de 1924 el Consejo resolvió autorizar el registro de la marca "S" en favor de la E. F. Soler Hnos., de Montevideo;

Que el 10 de Junio próximo pasado la misma razón social solicita se deje sin efecto el registro efectuado y se ordene la devolución de los derechos abonados;

Que la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio a fojas 26 vuelta y 27 estima que no hay inconveniente alguno en lo que respecta a la primera parte de la solicitud formulada, pero en cuanto a la devolución de los derechos de registro abonados se pronuncia en contra, por cuanto el Estado ha protegido el interés de E. F. Soler Hnos., inscribiendo su marca en el Registro;

Considerando: Que, en tesis general, el impuesto es retributivo de un servicio; que en el caso "sub-judice" se exige de los comerciantes e industriales que inscriben marcas el pago de una tasa impositiva en retribución al reconocimiento de sus derechos por parte del Estado;

Considerando: Que cabe perfectamente la devolución de la cuenta oblada en el caso de que la marca no se inscriba en el Registro, pero llenado este extremo, extendida al registrador la tutela del Estado, la devolución no procede, por cuanto el pago del impuesto era uno de los medios para alcanzar la finalidad lograda, vale decir, la inscripción de la marca en el Registro respectivo;

Considerando: Que en lo que se refiere a la extinción de la marca solicitada por sus propietarios, el petitorio está perfectamente ajustado a derecho y contemplado por el inciso 1.o del artículo 13 de la ley de 17 de Julio de 1909; y

Atento a lo informado por la Oficina del ramo, cuyas conclusiones comparte el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Cancélase el registro de la marca "S", de propiedad de E. F. Soler Hnos., debiéndose dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 de la ley de Marcas.

2.o Desestímase el pedido de devolución de derecho formulado por la misma razón social.

3.o Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. **Desestima la patente de invención solicitada por el señor Rodolfo G. Sánchez.**

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 23 de 1925.—(Acta número 1737).

—Vista la gestión iniciada por el señor Rodolfo G. Sánchez, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Sistema de reclame "Powerfull", consistente en la utilización de vidrieras destinadas a la exhibición de mercaderías";

Resultando: Que habiendo informado la Oficina de Patentes de Invención que el peticionario no había aún efectuado las publicaciones que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se le confirió vista a los efectos del cumplimiento de dicho requisito, sin que se presentase a evacuarla;

Considerando: Que el silencio del interesado frente a la vista que se le otorgó implica una renuncia tácita de la gestión por él iniciada; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Rodolfo G. Sánchez para un invento denominado "Sistema de reclame "Puwerfull", consistente en la utilización de vidrieras destinadas a la exhibición de mercaderías".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la patente de invención solicitada por el señor Bernardo Luis Riva.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Julio 23 de 1925. — (Acta número 905) — Vista la gestión iniciada por el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Ladrillo de fibra, compuesto de cemento, polvo de ladrillo, alquitrán y quebracho";

Resultando: Que habiendo informado la Oficina de Patentes de Invención que el peticionante no había aún efectuado las publicaciones que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se le confirió vista a los efectos del cumplimiento de dicho requisito, sin que se presentase a evacuarla;

Considerando: Que el silencio del interesado frente a la vista que se le otorgó implica una renuncia tácita de la gestión iniciada; y,

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Bernardo Luis Riva para un invento denominado "Ladrillo de fibra compuesto de cemento, polvo de ladrillo, alquitrán y quebracho".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la patente de invención solicitada por los señores Olt Cardellino e hijos y Godofredo Castrillejo.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Julio 23 de 1925. — (Acta número 1777) — Vista la gestión iniciada por los señores Olt Cardellino e hijos y Godofredo Castrillejo, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Fabricación de una planta para hacer ladrillo común";

Resultando: Que habiendo informado la Oficina de Patentes de Invención que los peticionantes no habían aún efectuado las publicaciones que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se le confirió vista a los efectos del cumplimiento de dicho requisito, sin que se presentase a evacuarla;

Considerando: Que el silencio de los interesados frente a la vista que se les otorgó implica una renuncia tácita de al gestión por ellos iniciada; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Olt Cardellino e hijos y Godofredo Castrillejo para un invento denominado "Fabricación de una planta para hacer ladrillo común".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Francisco Silva la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Julio 23 de 1925. — (Acta número 803) — Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Silva, de Montevideo, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Cofres y cajas de seguridad con puerta corrediza";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 8 vuelta y 9 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de privilegios industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Francisco Silva patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Cofres y cajas de seguridad con puerta corrediza", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

Resolución. Concede a los señores Varona y Darino Hnos. la patente de invención solicitada.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — (Acta número 901). — Vista la gestión iniciada por los señores Varona y Darino Hermanos, del Departamento de Durazno (República Oriental del Uruguay), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo producto hormiguicida "Invencible 47";

Resultando del informe producido por la Dirección de Agronomía a fojas 9 vuelta, 10 y 11, que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Varona y Darino Hermanos, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo producto hormiguicida "Invencible 47", descripta a fojas 1 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, a los efectos que corresponde.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Manuel Puente y Cía. la patente de invención que solicitan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — (Acta número 903). — Vista la gestión iniciada por los señores Manuel Puente y Cía., de la República Argentina, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un lápiz métrico extensible";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta, que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Manuel Puente y Cía. patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un lápiz métrico extensible", descripto a fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Fréres la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — (Acta número 1953). — Vista la gestión iniciada por la Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París (Francia), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos aplicados a las películas cinematográficas y a la manera de fijarlas en las espigas de las bobinas o en las cajas-depósitos enrrolladores";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 vuelta y 13, que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Fréres patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos aplicados a las películas cinematográficas y a la manera de fijarlas en las espigas de las bobinas o en las cajas-depósitos enrolladores", descripta a fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza, con carácter provisorio, la instalación de la escuela pública que funciona en el pueblo Toledo en el edificio del Vivero Nacional.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — (Carpeta número 1096|925). — Vista la nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando autorización para instalar una escuela pública en el edificio del Vivero Nacional de Toledo;

Atento a que, según se desprende del informe de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, la escuela que se trata de instalar en el Vivero Nacional es la que actualmente funciona en el pueblo Toledo, cuyo edificio, por su estado ruinoso, no reune condiciones de seguridad, siendo por tal causa de imperiosa necesidad su inmediato traslado;

Oída la Dirección de Agronomía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar, con carácter provisorio, la instalación de la escuela pública que funciona en el pueblo Toledo, en el edificio del Vivero Nacional, y hasta tanto se efectúen las reparaciones que requiere el local que actualmente ocupa.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñazanza Primaria y Normal, con transcripción del informe de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, y hágase saber a esta Dirección y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Al Estado Mayor del Ejército:

1—Antecedentes relacionados con la provisión de explosivos al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores).

2—Jefatura de Policía de Montevideo —Da cuenta de que concedió permiso a los señores Eduardo Cooper e Hijo para retirar del Polvorín Nacional 2 cajones de gelignita.

3—Jefatura de Policía de Montevideo —Da cuenta de haber concedido permiso a los señores Eduardo Cooper e Hijo para retirar del Polvorín Nacional 2 cajones de gelignita.

4—Cristina María López — Por modificación de pensión.

Al Consejo Nacional de Higiene:

5—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal —Privilegio de paquete para el vapor "Melmore Head".

Certificados de privilegio de paquete:

6—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal —Para el vapor "Melmore Head".

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

7—Hipólito Tournier — Solicita el pago de $ 62.80, importe de trabajos efectuados para la Escuela Militar de Aplicación.

Al Fiscal Militar de 1.er turno:

8—Juan Z. Rochetti — Por retiro.

Permisos:

9—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a Minas 3 cajones de gelignita.

10—R. Alonso Freire — Permiso para despachar 168 revólveres.

11—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a Pando 2 cajones de gelignita.

A la Inspección General de Hacienda:

12—Sanidad Militar — Solicita la intervención de la Inspección de Hacienda en la entrega de la Contaduría de la Sanidad.

Al Ministerio del Interior:

13—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de que en el Arsenal de Guerra se han recibido los efectos de armamento que detalla de la Jefatura de Policía de Soriano.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Consulta sobre precios de efectos en la Cárcel Penitenciaría.

A la Contaduría General de la Nación:

15—José Pons, coronel graduado retirado — Por cómputo de servicios.

16—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del soldado Antonio Pérez.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Roque Maldana.

18—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del operario del Arsenal de Guerra Carlos Lader.

19—Jacinto Giménez — Solicita liquidación de premios de constancia.

A la Capitanía General de Puertos:

20—Houlder Brother y Compañía — Solicita privilegio de paquete para el vapor "King Howel".

21—Viuda de Antonio F. Braga — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Eastlea".

22—J. R. Williams y Compañía — Solicitan privilegio para el vapor "Hilfegard".

23—J. R. Williams y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "W. I. Radcliffe".

24—J. R. Williams y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Normanstar".

A la Sanidad Militar.

25—Jockey Club de Montevideo—Comunica que ha depositado en la cuenta corriente de la Sanidad Militar $ 2.500.

Al Servicio de Radiocomunicaciones:

26—Banco Hipotecario del Uruguay—Solicita datos del empleado Guillermo López Montiel.

Al Ministerio de Hacienda:

27—Regimiento de Caballería número 6 — Da cuenta de la aprehensión de un contrabando.

28—Regimiento de Caballería número 6 — Da cuenta de la aprehensión de un contrabando.

29—Regimiento de Caballería número 6 — Da cuenta de la aprehensión de un contrabando.

A la Contaduría General de la Nación:

1—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite la planilla de costo número 26.

2—Enriqueta de San Vicente—Solicita la foja de servicios de su extinto abuelo el general Carlos de San Vicente.

3—Comisaría de Guerra—Comunica la eliminación de la lista respectiva de Alejandro Pintos.

4—Comisaría de Guerra—Comunica la eliminación de la lista respectiva de Nicolasa Amaro.

A la Intendencia General del Ejército y la Armada:

5—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita que la Contaduría General de la Nación haga las imputaciones correspondientes a los rubros que indica.

6—Dirección de la Armada — Solicita se le provea de una máquina de escribir.

Al Estado Mayor del Ejército:

7—Concejo Departamental de Salto—Solicita dos piezas de artillería para los festejos del 25 de Agosto próximo.

8—Sanidad Militar—Da cuenta de que el soldado Jesús A. Gadea es inútil para el servicio.

9—R. O. U. "Uruguay"—Solicita se le provean 100 kilogramos de pólvora de salva y 1.000 estopines.

10—Ministerio de Obras Públicas—Solicita se le remitan tres ejemplares de la carta Mural de Montevideo.

11—Polo Club—Solicita que los días sábados se le remitan 12 caballos de los que disponen los Regimientos de Caballería al campo de juego del mismo.

Permisos:

12—Héctor A. Seré — Permiso para despachar las armas y municiones que detalla.

13—Leoncio Gandós — Permiso para despachar 9.000 cartuchos.

A la Dirección de Sanidad del Ejército y la Armada:

14—Dirección General de Aduanas — Solicita el pago de $ 2.028.03 que le adeuda la Sanidad.

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

15—Antecedentes relacionados con la adquisición de paños a los señores Bonino y Schroeder.

16—Cecilia L. Cantón—Sobre reclamo de diferencias de pensión.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Frigorífico Artigas, solicita despacho provisorio. — Concedido pase a la Dirección General de Aduanas.

—Rosa Sapello de Gerona — Solicita constancia de servicios prestados por su esposo. — Informe la Contaduría General.

—Carlos Falero Rodríguez — Abono de haberes. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes iniciados por la señora Margarita M. de Morgan — Sobre impuesto al ausentismo. — Agréguese a sus antecedentes y corra la vista al señor Fiscal de Hacienda.

—Asunto relativo al arrendamiento de una casa para la Inspección General de Hacienda. — Vuelva a la Proveeduría de Muebles y Utiles.

—Eduardo Avegno Noa — Solicita se pida al Juzgado Nacional de Hacienda un expediente sobre denuncia de bienes ignorados pertenecientes al Estado. — Pase al Juzgado Nacional de Hacienda para que agregue los antecedentes.

—Compañía [illegible] Trasatlántica" — sobre liberación de derechos — Vuelva al Ministerio de Industrias.

—Solicitud número 29 de la Compañía Swift sobre despacho provisorio de

materiales. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—De Ferrari Hnos., infracción a la ley de alcoholismo — De acuerdo con lo expuesto por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, pase a la Inspección General de Represión del Alcoholismo.

—Antecedentes relativos al reclamo del señor Justo G. Tudurí, contra la Agencia de Rentas de Santa Lucía.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Angel Guzzetti, denuncia contra el inspector del alcoholismo señor Pedro Hounié. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Catalina Núñez de Di Cairo — Solicita pensión. — Pase al Ministerio de Industrias.

—Marcelino H. Bottaro — Solicita jubilación. — Pase a la Administración de las Usinas Eléctricas.

—Dolores y María Turqui, acrecimiento de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Tabaré Duarte — Solicita jubilación —Pase al Ministerio de Instrucción Pública.

—Manuel Mazul — Solicita jubilación. — Pase al Ministerio de Industrias.

—Juan Cazenave — Solicita jubilación — Pase a la Administración de Tranvías.

—Solicitudes de Luis Alberto Fernández, Pascual Tambasco y Juan Parodi — Solicitando jubilación. — Pase a la Administración Nacional del Puerto.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pase a informe de la Oficina de Patentes de Invención un pedido de reconsideración del señor Mariano Rayola, de la resolución recaída en el expediente de privilegio industrial para la "Fabricación de fósforos de madera".

—A informe de la misma pasa el expediente sobre privilegio de "Exportación de ocre" de los señores Olazábal, Liñán y Berau.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Los dos muchachos", de los señores Jabiff Hnos., y Palombo, de Montevideo y Rosario (República Oriental del Uruguay).

"Aguila", del señor Hipólito Fonta, de Montevideo.

"Perhidrit", de E. Merck, de Alemania.

"Nolka", de la razón Juan José Fernández Mas, de Montevideo.

"Rapid", del señor Ernesto Tornquist y Compañía Limitada, de Buenos Aires.

"Giorvgio Giglioli", de Giorgio Giglioli, de Italia.

"Venesta", de la Venesta Limited, de Inglaterra.

"Etiqueta Especial", de D. Leonhardt y C.o, de Inglaterra.

"Etiqueta", de los señores G. Monssion y Cía. de la República Argentina.

"Zip", de la Jean Jordeau Inc., de Estado Unidos de América.

"Vocalion", de la The Aeolian Company, de Estados Unidos de América.

"Duart", de la misma.

Tranferencia de marca autorizada

"Guarany", de los señores Barbosa Caravia y Cía. a favor de los señores Diego Hnos., tan sólo en cuanto se refiere a fósforos de todas clases de la categoría II, clase 12 y los artículos comprendidos en la categoría VII, clase 59.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de diversas cuentas por gastos efectuados en el edificio de la escuela de 1.er grado número 55 del Cerro.

—A informe de la Proveeduría de Muebles y Utiles se remite una nota de la Dirección de Saneamiento que tiene relación con la adquisición de varios materiales para los oficinas de saneamiento del interior.

—Se transcribe a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado una nota del Consejo Nacional de Administración relacionada con el pronto despacho de los asuntos que tiene pendientes de informe.

—Se conceden 10 días de licencia por enfermedad al obrero de la Dirección Puerto de Montevideo don Domingo D. Agosto.

—Se conceden 7 días de licencia al obrero de la Dirección Puerto de Montevideo don Edmundo Verdier.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa una nota relacionada con el pago de diversas obras ejecutadas por la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa el asunto Pérez Butler sobre desecación de los bañados de Carrasco.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota sobre nombramiento de sobrestantes.

—Se conceden 10 días de licencia al empleado de la Secretaría don Pablo Canessa Prando.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente sobre demolición de la alcantarilla del kilómetro 2 del ramal férreo a la Tablada.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación una nota relacionada con el pago de diversos gastos procedentes de obras efectuadas en el faro del Cabo Polonio.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia recaída en la causa seguida al soldado Mario Méndez, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Julio 3 de 1925. — Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado Mario Méndez, perteneciente al Regimiento de Artillería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave, del delito de deserción, quien solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que consta en autos que el prevenido, habiendo sido designado para desempeñar una comisión del servicio el día 18 de Junio de 1924, no se presentó a su vencimiento, siguiendo la falta (parte de fojas 1, ratificado a fojas 7 vuelta, y deposiciones de fojas 9 vuelta, 12 vuelta, 15, 17 y 23 vuelta);

Resultando: Que el encausado sentó plaza como soldado contratado en el Batallón de Infantería número 5 con el nombre de Jacinto Cáceres (parte de fojas 5, ratificado a fojas 8 vuelta y 9, deposición de fojas 10 y documento de fojas 20, 21 y 22);

Resultando: Que el prevenido ha cometido el delito de deserción, especificado en el artículo 945 del Código Militar;

Resultando: Que el prevenido es reincidente en el delito de deserción (documento de fojas 38);

Considerando: Que el encausado ha cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar);

Considerando: Que el prevenido es reincidente en el delito de deserción (documento de fojas 38) y que dicha reincidencia no le permite acumular la nota de buena conducta como atenuante;

Considerando: Que el contrato de servicio suscripto en el Batallón de Infantería número 5 está viciado de nulidad, según lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar;

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Mario Méndez, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, declarando exigible el cumplimiento del contrato de servicio que tiene pendiente y nulo el celebrado en el Batallón de Infantería número 5, según lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — General Coralio Enciso. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1925

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A. Saldo			
Que pasa del mes de Marzo último:			
FONDOS PÚBLICOS — En el Banco de la República en custodia:			
Deuda Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	$ 379.200 —		
En caución:			
Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 %, 1916, valor nominal	» 26.250 —		
Idem Obras Públicas y Conversión, 1918, valor nominal	» 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 308.900 —		$ 812.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta	$ 5.624 20		
Existencia en caja	» 920 34	$ 6 544 54	

» **Intereses**			
Banco de la República — Cupones de valores en custodia	$ 4.740 —		
Cupones de valores en caución	» 9.871 —	» 14.611 —	
» **Superior Gobierno**			
Tesorería General de la Nación — Subvención, por Marzo pasado		» 4.000 —	
» **Impuesto de Herencias**			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuota mensual por Abril corriente		» 16.666 66	
» **Descuento del 6 o/o**			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Montepíos escolares por Enero y a cuenta de Febrero	» 31,462 43		
Escuela Industrial — Idem ídem por Marzo	» 29 70		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Idem ídem por Enero y Febrero	» 48 20		
Caja Escolar — Montepíos de empleados, por Marzo	» 52 92	» 31.593 25	
» **Diferencias de sueldos**			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas por Enero y Febrero		» 1 568 06	
» **Reintegros, ley de 16 Julio de 1920**			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas por Diciembre y Enero	$ 689 52		
Caja Escolar — Cuotas descontadas por Marzo	» 943 27	» 1.632 79	
» **Deducciones sobre sueldos**			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Efectuadas en Febrero		» 10 07	
» **Descuento de 6 o/o de Jubilados**			
Caja Escolar — Sobre el presupuesto del mes de Marzo pasado		» 3.957 16	
» **Reintegros de Jubilados**			
Caja Escolar — Cuotas descontadas según relación por Marzo pasado		» 290 08	
» **Fondos Publicos**			
Banco de la República — Importe de la caución de $ 105.000 valor nominal de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 69 300 —		
Deducido por intereses de 6 mensualidades	» 2.079 —	» 67.221 —	
Total		$ 148 094 61	$ 812.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión del 1 o/o			
Banco de la República — Cupones de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado, en custodia		$ 47 40 —	
» **Intereses**			
Caja Escolar — Por renovación de la póliza de la Deuda caucionada		» 2.098 50	
» **Fondos Públicos**			
Banco de la República — Importe de la caución de valores de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado			$ 45.000 —
» **Presupuestos**			
Jubilados	$ 72.521 83		
Pensionistas	» 4.908 67		
Empleados	» 881 99		
Gastos generales	» 326 72		
Muebles y útiles	» 160 —	» 78,799 21	
» **Saldo**			
Que pasa al 1.° de Mayo entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta	$ 64.830 39		
Existencia en Caja	» 2.319 11	» 67.149 40	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$ 435.200 —		
En caución:			
Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916	» 26.250 —		
Idem Obras Públicas y de Conversión de 1918	» 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 252.900 —		» 812.150 —
Total		$ 148.094 51	$ 857.150 —

Montevideo, Abril 30 de 1925.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Eduardo Acevedo*, Presidente.

INFORMACIONES OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, Julio 21 de 1925.

Aviso oficial

Con esta fecha ha sido reconocido el señor Ulyses Ballivé en el carácter de Encargado interino del Consulado de los Estados Unidos del Brasil en Santa Rosa (Departamento de Artigas).

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Informes del Observatorio Nacional

Día 24 de Julio de 1925

Un centro de alta presión actúa en la parte Oeste del continente, entre Larronda, Alvear, La Paz y Río Cuarto. Las bajas presiones se hallan al Sur, alrededor de Punta Arenas. Dominan vientos suaves y moderados del Oeste en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa atlántica Sur y en toda la República. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 13o20 y 6o00; Punta del Este, 16o00 y 7o00; Rocha, 15o00 y 6o00; Melo, 19o00 y 3o00; Rivera, 19o00 y 5o00, y en Paso de los Toros, 18o00 y 3o00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.80.

Temperaturas: Normal, 11o00; a la intemperie, 10o50; máxima, 13o00; a la intemperie, 13o50; mínima, 6o00; a la intemperie, 8o50.

Viento Oeste, 13 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa por ciento: 86.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 19.06.

Temperatura del agua: 9o50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Oeste con descenso de temperatura.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Julio de 1925

18.000 pesos, casa en la calle Francisco Vidiella número 678, 1.440 metros.

2.600 pesos, casa en la Unión, calle Porvenir, número 32, 408 metros.

6.000 pesos, casa en el Reducto, calle Roque Gómez número 42, 216 metros.

4.500 pesos, solares en la manzana número 524, calle Guadalupe, 565 metros.

8.500 pesos, casa en la calle Pozos del Rey número 1327, 8.a sección, 310 metros.

22.000 pesos, casa en la calle Lima número 1500, 8.a sección, 203 metros.

4.350 pesos, casa en la calle Miguelete números 2152 y 2154, 19.a sección, 119 metros.

7.200 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 1191, 15.a sección, 123 metros.

3.802 pesos, casa en el camino Maldonado, 11.a sección, 1.154 metros.

2.136 pesos, casa en la calle Emilio Raña, 12.a sección, 371 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 24 de Julio de 1925

8.000 pesos, al 7 1|2 o|o anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.500 pesos, al 3 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, ampliación.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 24 de 1925.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 90.30.
1.865 pesos, ídem ídem, 90.30.

Deuda Interna y Conversión 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie H

5.000 pesos, para mañana, 97 50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.100 al contado, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, al contado, 90.70.
5.000 pesos, para el 27, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.100 pesos, al contado, 90.70.
1.550 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

2.a rueda

Deuda Interna y Conversión 1916

1.500 pesos, para mañana, 94.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000 pesos, para el 27, 84.00.
3.000 pesos, para mañana, 84.10.
5.000 pesos, para el 27, 84.00.
1.000 pesos, para mañana, 84.00.
12.000 pesos, ídem ídem, 84.10.

Títulos Deuda Pública 1923

3.000 pesos, para el 27, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie R

16.000 pesos, para mañana, 93.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie T

1.800 pesos, para mañana, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.400 pesos, para mañana, 92.10.
3.000 pesos, al contado, 92.20.
3.000 pesos, para mañana, 92.20.
5.000 pesos, para el 27, 92.30.
4.000 pesos, para mañana, 92.30.

Banco Hipotecario serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.500 pesos, para mañana, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.800 pesos, al contado, 90.80.
1.700 pesos, para mañana, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para mañana, 90.70.
10.000 pesos, al contado, 90.70.
10.000 pesos, para mañana, 90.70.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 18.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 18.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 24 de Julio de 1925

Juan Olivera, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Amanda Acosta, oriental, 20 años, soltera, Maternidad.

Teresa Crocce de Chapital, oriental, 47 años, casada, Uruguay 1864.

Magdalena C. de Ponzoni, italiana, 82 años, viuda, Mariano Soler 27a.

Luis Bellaro, italiano, 59 años, casado, Corumbé sin número.

Alcides Lacuesta, oriental, 20 años, casado, Hospital Maciel.

Amelia de León de Alegre, oriental, 54 años, casada, Municipio 1393.

Pedro García Rusamonte, ciudadano legal, 56 años, casado, Cerro Largo 1763.

Angel Guzzotti, italiano, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

Alejandrina Lassalle de Sarthou, francesa, 69 años, viuda, Oficial 11.

Belarmino Coalla, oriental, 6 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Pascual Camarano, italiano, 56 años, casado, Hospital Maciel.

Carmelo Rapizonda, italiano, 47 años, casado, Hospital Maciel.

Gladys Dora Le Bas, oriental, 3 años, Ellauri 1248.

Willi Braemer, oriental, 13 días, se ignora.

Ruth Giribert, oriental, 4 meses, Andrés Lamas 5.

Josefa Luisa Larrañaga de Mosquera, española, 81 años, viuda, Constitución 2475.

Mateo Chiodi, italiano, 42 años, casado, Fermín Ferreira sin número.

Día 25 de Julio de 1925

Zacarías Souza, oriental, 52 años, casado, Hospital Pasteur.

Rubén Píriz, oriental, 6 meses, Villagrán 46.

Eusebio Torres, oriental, 21 años, soltero, Hospital Pasteur.

Celestina Abate, oriental, 16 años, soltera, Monzález 67.

Agustín López, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Natalio Suárez, oriental, 47 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

María Pamparolo de Maffei, italiana, 82 años, viuda, Sarmiento 2542.

Paulino Ramón Otero, oriental, 46 años, casado, Municipio 2322.

María L. de García, italiana, 48 años, casada, Nueva [illegible].

Socorro [illegible], española, 61 años, casada, [illegible] 1032.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

33.a SESION ORDINARIA

JULIO 1.° DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando)

(Continuación. — Véase el número 5764, Poder Legislativo, página 166)

F) Defensa y estudio de mercados de colocación

No basta producir, es necesario vender. Para esto es menester entrar en el estudio de la organización y colocarse en ella. Sin organización no hay gran industria, no hay gran comercio posible, en el sentir moderno de estas palabras.

Los que monopolizan mercados y operan con nuestra producción agropecuaria, son simples conjuntos de entes o personas organizadas que desenvuelven sus vistas más allá de las fronteras nacionales de cualquier país, fronteras no consideradas en las prácticas de sus negocios, y que si algo valen sólo es por los tributos impositivos, el valor de los cambios, las concesiones obtenidas o a obtenerse, las dificultades vencidas o a vencer.

Nuestra defensa y nuestro estudio de mercados debe encararse con gran amplitud de criterio si se quiere llegar a alguna parte; con optimismo de la acción, pero con un gran criterio en su campaña fundamental para que el optimismo no lleve a la obra de Quijote, control necesario para que la realización presente éxito, siempre como es lógico acompañado del margen de posibilidades que tiene toda acción amplia y compleja. Este tema de defensa y estudio de los mercados de colocación es de importancia indiscutible en nuestra economía externa. El Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene en él una de las tareas más trascendentes. Nuestro país, por razones sabidas, no puede pesar en el concierto universal por la importancia de sus fuerzas militares, pero sí, por la moral de las mismas y de las fuerzas todas que actúan en la formación de nuestra nacionalidad.

La política exterior a desarrollar por ese Ministerio es evidente. La representación externa debe entregarse por vía evolutiva a elementos capacitados, no sólo en el arte del bien decir sino y más que nada, conocedores de nuestra vida económica, de nuestras necesidades productoras, y que posean la suficiente habilidad y cualidades capaces de defender nuestra producción y de facilitar la colocación de la misma en los lugares de consumo, que son y deben ser por excelencia los que deben merecer el máximum de nuestra representación.

Fuera de esa tarea propia del Ministerio de Relaciones Exteriores, considero que el Ministerio de Industrias debe organizar sus servicios administrativos de tal modo que concurran de una manera eficaz el desenvolvimiento de nuestra representación externa. Y en ese sentido el Ministerio propiciará estas ideas en la organización de las Direcciones de Industrias Ganaderas e Industrias Agronómicas, y adelantándose a las iniciativas futuras, está en viaje con destino a los mercados de Cuba y Méjico, el doctor Pedro Seoane, Director de la Sección Industrias de la Policía Sanitaria.

Actualmente las entidades privadas, especialmente las formadas fuera de fronteras, operan en los grandes negocios y en el mercado exterior utilizando su desciplinada representación externa que les informa detalladamente de las distintas posibilidades que pueden repercutir de una manera mejor o peor en sus operaciones.

Así, por ejemplo: los exportadores cerealistas, constituídos por cuatro firmas: Bunge Born, Dreyfus, La Mercantil (S. A) y Weill Brother, contratan sus fletes hasta puertos situados entre Burdeos y Hamburgo, recibiendo los barcos orden de atraque en los puertos donde oportunamente resulte más ventajosa la operación, de acuerdo con los informes recibidos.

Es hecho conocido que las firmas Sidey Pools y Petersen, fuertes exportadores de ganado, han podido, debido a su organización representativa externa, conocer primero los cierres y aperturas de puertos que nuestra misma entidad Estado.

Nada hay que decir bajo ese punto de vista de la hábil organización de las Swift, de los Armour, de los Wilson, etc., que extendiendo sus redes económicas a todas partes, se exteriorizan en cada una de ellas como entre propios y autónomos con personería y responsabilidad individual, pero mancumunados en el esfuerzo por una acción común. Su representación externa les permite operar dentro de renglones y posibilidades, que en el fondo constituyen, —digamos la verdad, — un himno a la organización.

La obra de las grandes asociaciones, de los grandes trust, de los importantes cartels, está más allá y por encima del Estado. Ellos mismos constituyen un Estado sin bandera política pero con capital, con presupuesto y con ejército de informadores y trabajadores que no designan directores y se someten a la orientación simple del hombre que demuestra gran capacidad organizadora.

El Estado político no puede sustituirlos, si es dable pensar dentro del concepto actual de las cosas, que el Estado sustituya en modo alguno y con beneficios, la voluntad y la energía privada, pero en nuestro medio y de un modo siquiera accidental es necesario la ayuda, la intervención altruista del Estado.

Nuestro Estado por sus elementos administrativos seleccionados y pagos si reditúan, debe facilitar por ahora y con la actividad máxima, toda información necesaria para que nuestros productores puedan realizar sus defensas; debe el Estado y siempre — por ahora — ocupar los claros que no haya llenado el productor, para la defensa de su producción misma.

El Instituto que proyecto puede concentrar en sí, especialmente en ciertos renglones de la producción, la tarea de algunas firmas exportadoras, poniendo para beneficio de la economía individual en contacto más directo al productor con el consumidor.

G) Crédito Agrario

Si queremos realizar una obra verdadera de colonización o aumento de la población agraria, debemos proceder como el comerciante que pretende colocar un producto. "Arriesgando", dije y repito: Tenemos 180.000 kilómetros, parte ocupados por el perímetro de las ciudades y los pueblos, parte por superficies que crean esperanzas a la explotación minera o constructiva; resta una proporción que puede utilizarse para explotaciones agrarias extensivas, y una menor parte para explotaciones agrarias intensivas. De esta menor parte debemos obtener la industria pobladora del campo: la agrícola y granjera y para realizarla el Estado carece de tierras propias y el dominio privado exige por ellas valores que difícilmente alcanzan la generalidad de los agrarios.

El precio de nuestras tierras útiles para la finalidad agrícola y granjera, en condiciones de fácil transporte es relativamente alto, especialmente si se considera su rédito posible e inmediato.

La adquisición de la tierra es absolutamente necesaria para que la producción se desarrolle en un plano poli-industrial, para que la cosecha cerealista se acompañe de la arboricultura, y la casa propia e higiénica vincule el trabajador al suelo.

La adquisición de esta tierra, derecho indiscutible, en mi sentir, de quien la trabaja, le dá semillas y crea el fruto; no es tarea fácil para la mayoría de los productores radicados en nuestro suelo, y menos todavía para los que del exterior vengan a nuestras playas trayendo como suelen traer un capital solamente en sus brazos.

Si queremos colonizar y subdividir de verdad debemos hacer tres cosas fundamentales: facilitar la expropiación de tierras agrícolas sobre un plan meditado. Seleccionar de un modo especial al elemento agrario interno o externo a quien se quiere beneficiar. Correr el riesgo del crédito amplio y liberal.

La ley de 10 de Setiembre de 1923, ha sido un paso, grande, indiscutiblemente, en el sentido de facilitar la adquisición de la tierra. En su origen el proyecto tuvo el máximum de liberalidad pero el Honorable Senado conceptuó necesario establecer como procedimiento de venta en uno de sus artículos más definidos la contribución obligada del 15 o|o del valor de la tierra por cada adquirente, principio éste, que dificulta en la hora actual toda posibilidad de compra inmediata especialmente por parte del agrario extranjero: principio que puede tener su atenuante en la ley si se acepta lo dispuesto en la misma sobre ventas a plazo sin limitación de tiempo; disposición esta última que ha entendido no deber utilizar la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario hasta el presente.

Considero absolutamente necesario para hacer obra ejecutiva en la subdivisión de la tierra encarar su adquisición con el riesgo de la máxima liberalidad, y esta máxima-liberalidad puede resumirse en estas fórmulas:

A). Arrendamiento de la tierra, con compromiso de venta, hasta que el arrendador esté en condiciones de poder adquirir su propiedad.

B) Venta de la tiera a plazos que pueden extenderse de treinta a cuarenta años, con el derecho de amortizar deudas en cualquier momento. Estas ventas se realizarán dando el comprador una seña inicial que puede ser el valor de una mensualidad o un semestre de amortización e intereses.

En uno y otro caso para garantizar el riesgo debe establecerse el derecho de la institución arrendataria o vendedora de poder embargar las cosechas para el cobro de sus créditos.

Cualesquiera sean las fórmulas a adoptarse, el Banco Agrario - Industrial establecido en esta ley podrá hipotecar esos bienes operando con el crédito de otras instituciones, pero el arrendatario o comprador no tendrá otra operación que la del dinero efectivo, libre de toda otra preocupación.

Considero innecesario reeditar aquí las razones y principios de la ley de 10 de Setiembre de 1923, creando la sección Fomento Rural del Banco Hipotecario y destinando tres millones de pesos oro a la obra de colonización, así como los indicados en la ley de 20 de Junio de 1921 sobre Fomento Rural. Una y otra quedarían sustituidas en sus operaciones de venta por el nuevo procedimiento que considero de necesidad después de toda la experimentación habida y analizada.

Adquirida la tierra, si bien damos un gran paso en favor del elemento agrario, debemos pensar en otras formas de crédito complementarias.

En este sentido me place manifestar que el ingeniero Abella, jefe de la Sección Crédito Rural del Banco de la República, ha encarado con espíritu amplio la organización de una Sección Crédito Rural del Banco de la República, aún no resuelta.

De acuerdo con el ingeniero Abella, considero que la prenda agraria, llena de exigencias fiscalizadoras y, en consecuencia, de gastos para el prestamista, debe aceptarse como simple ampliación al crédito personal.

De las fórmulas de crédito adaptables a nuestro medio deben señalarse como de particular interés para el desenvolvimiento agrario:

A) Préstamos hasta 5.000 pesos, para la instalación y ampliación de granjas y lecherías con demostración del empleo de los fondos y contralor directo de la explotación por parte del Banco. Plazo hasta cinco años.

Este desarrollo de la granja es el de mayor necesidad. Como ya lo hemos dicho, en nuestro medio, es y será la granja el procedimiento de desenvolvimiento agrario más importante y el que por su misma naturaleza ofrece las posibilidades de una mayor garantía para el Banco, y más grande seguridad de beneficios para el solicitante.

B) Préstamos en prenda agraria. Pudiendo llegar hasta 15.000 pesos, beneficiándose por igual la agricultura y la ganadería.

C) Préstamos para adquisición de semillas o plantas, pudiéndolas facilitar el mismo Banco.

D) Créditos especiales para el levantamiento de las cosechas (siega, trilla, hilo sisal, etc.). Libértase así el agricultor de la presión inicial del intermediario y le asegura el aprovechamiento de su trabajo.

E) Créditos especiales para la compra de maquinaria agrícola, pudiéndola suministrar directamente el Banco. Con garantía personal y prendaria.

F) Créditos especiales para la compra de trilladoras y maquinaria agrícola industrial. (Lechería, cremería, quesería, bodegas, conservas alimenticias). Estos créditos podrán facilitarse a individuos, sindicatos o cooperativas.

G) Créditos con garantía de cereales en depósito. Estos préstamos facilitarán la defensa de los productores, permitiéndoles colocar su producción a los mejores precios y en los momentos que consideren oportunos.

H) Créditos especiales para repoblación de estancias y formación de planteles bovinos y ovinos, y para adquisición de animales de trabajo y ganado lechero.

I) Préstamos para viviendas rurales, molinos y pequeñas instalaciones de trabajo o de industria.

Como complemento de estos créditos, el Banco Agrario Industrial debe tomar a su cargo la organización de las Cajas Rurales, extendiéndolas y facilitando su cometido, hoy completamente aprobado y deseado en el ambiente rural.

Fuera de estas operaciones de crédito, el Banco Agrario Industrial puede y debe atender las representaciones de los productores que quieran utilizarlo para la colocación interna y externa de su producción, resolviéndose así casos particulares, como los que me ha tocado resolver, de buscar mercado en la Capital para productos del interior, y lo mismo estudiar mercados externos para razonar la posibilidad de colocar directamente en los mercados de consumo fuera de fronteras el exceso de producción nacional. Cabe aquí un amplio margen para las actividades agrícolas ganaderas.

H) Industrialización

El arco iris del trabajo, tiene como primer matiz la ganadería, segundo la agricultura, tercero la industria; etapa final ésta que culmina el esfuerzo del hombre y exige para su desenvolvimiento el concurso de las dos primeras que le dan sostén y en parte motivo.

La industria en general para su desenvolvimiento exige consumidores; éstos podrán encontrarse dentro de nuestro propio país si conseguimos por una intensificación del trabajo agrario y la colonización aumentar nuestra población. Nuestras industrias de colocación externa se desarrollan actualmente con la industrialización de las carnes y esta industrialización se verifica por intermedio de capitales que no nos pertenecen. La gran industria se desenvuelve con relativa prosperidad aún dentro del horizonte limitado del consumo interno, teniendo como factor coadyuvante de su desenvolvimiento, el crédito, fundamento necesario del desarrollo de la pequeña industria y sobre todo de la industria inicial.

Nuestras instituciones económicas, realizan sus préstamos considerando especialmente el crédito personal. No se desenvuelven las operaciones de crédito con la misma amplitud, que en Alemania y Estados Unidos dá origen a verdaderos Bancos comanditarios, teniendo razón fundada de esos procedimientos el Banco de la República por ser Banco emisor.

Sin pretender crear por acción espontánea instituciones de esa clase que se justifican por un desenvolvimiento industrial mayor, debemos sí facilitar por todos nuestros medios el desenvolvimiento de aquellas actividades industriales que un estudio sereno aconsejan o recomiendan.

Estos créditos darán al Banco Agrario Industrial una intervención grande en las industrias de transformación con un riesgo relativo y con posibilidad de ganancias seguras.

El Estado que no se siente ni puede sentirse ajeno al progreso y al desenvolvimiento del trabajo agrario, tiene entre sus deberes y en medios como el nuestro, la obligación de impulsar su industrialización y en la mayor amplitud.

Es este uno de los fines de este proyecto de Ley, facilitar fuera del trabajo agrario la atención del trabajo industrial, por tanto elemento nacional que busca en la burocracia la salida a sus problemas de la vida; olvidándose que en su cerebro y en sus brazos existe un capital latente que sólo necesita el soplo de la voluntad y de la perseverancia en el esfuerzo para despertarlo.

Hagamos industrias favoreciendo a todos nuestros elementos radicados en el país, y vinculados a él por esfuerzo anterior, hagamos industria transformando nuestra materia prima que no tie-

né por qué ir a sufrir transformaciones en el exterior para volver a nuestra casa manipulada. Hagamos industria movilizando nuestras materias primas, dando franquicias a la importación de elementos de trabajo, que no podamos construir normalmente. Hagamos industria defendiendo por el proteccionismo aduanero nuestra producción nacional y su transformación. Hagamos industria adquiriendo los productos de elaboración nacional sin exigir los rótulos extranjeros que satisfacen las exigencias en el fondo ingenuas de muchos consumidores, no habiendo sido ajenos a este error algunos organismos del Estado.

Aplicadas estas liberalidades del crédito a la industria de la ciudad y a las del campo, por reacción natural de esfuerzos individuales que sumados dan los colectivos; el Estado verá desenvolverse por reacción natural una nueva hora en su economía.

Poca es la cantidad que planteo como base de esta institución pero su desenvolvimiento seguro podrá ser barómetro del progreso y la economía nacional.

El Banco Agrario Industrial manejado con actividad y amor será la hornalla y la caldera que con la presión de sus vapores, moverá los émbolos y hará girar las ruedas del trabajo y la prosperidad nacional.

CONCLUSION

De lo expuesto, susceptible de razonamiento y extensión mayor, se deduce la necesidad de organizar en nuestro medio una entidad económica especializada en la atención de los problemas agrarios, colonizadores e industriales fundamentales, con base para operar con cierta liberalidad en favor del elemento agrario e industrial que organiza su desenvolvimiento en nuestro país.

Dos instituciones de crédito de verdadera importancia en nuestra economía general: El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Hipotecario del Uruguay, desarrollan en esta corriente de acción el máximum de actividades permitidas por sus cartas orgánicas y sus funciones. El primero como Banco emisor que es, defiende necesariamente la solidez de su moneda emitida, eje por otra parte de toda la economía general no pudiendo en consecuencia ampliar sus operaciones más que dentro de ciertos límites, teniendo a su cargo una sección Crédito Rural. El segundo como Banco emisor también, pero de títulos que gravan el bien inmueble, debe defender y defiende la mejor cotización de los mismos, y tiene por ley de 10 de Setiembre de 1923 a su cargo la sección Fomento Rural y Colonización, cuyo fin fundamental está establecido en los siguientes artículos de la misma:

Artículo 3.o Las operaciones de la sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, serán las siguientes:

1.o Adquisición de tierras para vender las fracciones con destino a industrias agrarias, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 20 de Junio de 1921.

Los compradores entregarán en efectivo un mínimum de quince por ciento. Por el saldo el Banco hará préstamos hipotecarios en cédulas, dentro de lo establecido en la ley de 20 de Junio de 1921. Si este préstamo no alcanzare a cubrir el referido saldo incluída la pérdida en la venta de la cédula, la sección Fomento Rural la completará con un préstamo en efectivo hasta treinta años y a su cargo.

En estas operaciones el beneficio de la Sección Fomento Rural no podrá exceder del uno por ciento.

2.o Facilitar la adquisición de pequeñas fracciones destinadas a la agricultura, concediendo préstamos con las limitaciones y franquicias del inciso anterior.

3.o Realizar cuando lo considere conveniente, operaciones de prenda agraria con sus adquirentes de chacras, utilizando el registro del Ministerio de Industrias.

4.o Fraccionar y vender al contado o a plazos las propiedades aptas para la agricultura adquiridas o que el Banco adquiera en ejecuciones de hipoteca y que el Directorio considere conveniente liquidar en esa forma. Esta disposición es aplicable a todas las propiedades que adquiera la sección Fomento Rural.

5.o Las operaciones realizadas por la sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay deben cubrir el capital, intereses y gastos de dicha sección, destinándose las utilidades que puedan producirse a formar un fondo de reserva.

6.o Las escrituras de compraventa e hipoteca serán firmadas por el Presidente y el Gerente del Banco Hipotecario del Uruguay, en representación de la sección Fomento Rural y Colonización.

Artículo 4.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dirigirá las operaciones de la sección Fomento Rural y Colonización con la misma autonomía que goza para su materia propia, integrándose para la aplicación de esta Ley y en carácter honorario con el Inspector de Ganadería y Agricultura y el Inspector de Colonias.

Artículo 5.o Las propiedades vendidas de acuerdo con esta ley responderán preferentemente al capital y servicios de los títulos hipotecarios.

En estos préstamos el Banco no podrá percibir, por concepto de administración más del medio por ciento.

Artículo 6.o El dos por ciento de la deuda realizada que se autoriza quedará a disposición del Ministerio de Industrias para destinarlo a operaciones de Fomento Agrario y para asegurar a los productores beneficiados por esta ley el mejor resultado de sus cosechas.

Artículo 7.o Todos los cometidos atribuidos a la Comisión Asesora de Colonización por las leyes de Colonización y Fomento Agrícola, corresponden al Banco Hipotecario del Uruguay. La Comisión Asesora de Colonización hará entrega a este Directorio de los fondos y de todo lo relativo a las operaciones por ella realizadas.

Art. 8.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, para los fines de esta ley, podrá utilizar el asesoramiento de todas las oficinas competentes de la Administración.

Art. 9.o Todas las escrituras que sean necesarias en las operaciones que se realicen con intervención de la Sección Fomento Rural y Colonización serán autorizadas gratuitamente por los escribanos del Banco Hipotecario y exoneradas de todo impuesto y derechos notariales.

Art. 10. Deróganse el artículo 1.o de la ley de Colonización de 20 de Enero de 1913, inciso segundo del artículo 13 y artículo 18 de la ley de Fomento Agrícola de 20 de Junio de 1921 y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Esta ley dió motivo a un memorándum explicativo, que como antecedente acompaño en esta exposición:

Préstamos para adquisición de tierras

El Banco Hipotecario del Uruguay por intermedio de su Sección Fomento Rural y Colonización, autorizado por la ley de 10 de Setiembre de 1923 realiza, por ahora, a los efectos de la aplicación de dicha ley las siguientes operaciones:

a) Adquisición de tierras apropiadas para la agricultura, situadas en zonas que, por su ubicación, medios de comunicación y transporte, mercados, ambiente agrícola, etc., reunan las características necesarias para una buena colonización, dividiéndose en chacras para ser vendidas a agricultores que llenen las condiciones que se expresarán.

b) Facilitar también a los agricultores la adquisición de pequeñas fracciones — que no sean propiedad del Banco — para destinarlas a la agricultura.

El Banco atiende preferentemente todas aquellas operaciones que tienen por finalidad transformar en propietarios a los agricultores que actualmente arriendan las tierras, o que tienden a ensanchar las actuales colonias o zonas agrícolas, localizar en ellas elementos nacionales o extranjeros que se dediquen a explotaciones agropecuarias.

En la venta de chacras propiedad del Banco se les da preferencia a los agricultores nacionales mayores de edad y jefes de familia y a los agricultores extranjeros que acrediten por lo menos seis años de ejercicio de la agricultura en nuestro territorio y tengan hijos nacidos en el país, sin perjuicio de atender las solicitudes de agricultores extranjeros que sin reunir las condiciones antes citadas justifiquen en forma satisfactoria sus aptitudes como tales. En todos los casos se tienen también en cuenta las condiciones de moralidad, actividad y salud de los solicitantes.

Para la compra de chacras el Banco otorga préstamos en títulos hipotecarios que realiza la Sección Fomento Rural y Colonización y complemento en efectivo hasta por el 85 o|o del valor de la chacra que adquiera el colono debiendo éste tener en su poder cuando menos el 15 o|o del valor de su adquisición para completar el precio de compra.

El préstamo se otorga a favor del agricultor que adquiere la tierra siendo condición expresa para su otorgamiento que el colono beneficiario del préstamo se obligue a habitar la chacra y a trabajarla por sí mismo o por su familia o a explotar en ella industrias agrícolas o granjeras. La explotación debe ser genuinamente personal o familiar y ningún colono podrá ocupar por ningún título una extensión mayor de 75 hectáreas, así como también no podrá gravar ni vender su chacra sin el consentimiento del Banco sino 5 años después de la fecha de su adquisición, salvo el caso en que hubiera cancelado el préstamo hipotecario. Las tierras adquiridas de acuerdo con las prescripciones de las leyes de Fomento Rural y Colonización están exentas de contribución inmobiliaria durante 10 años a contar desde la fecha de la escrituración y están asimismo libres de ejecuciones y embargos provenientes de deudas contraídas por los agricultores antes y durante los cinco primeros años de la posesión.

El préstamo hipotecario puede ser cancelado en cualquier momento, total o parcialmente; el reembolso parcial no puede ser, sin embargo, inferior al 5 o|o del monto primitivo del préstamo, en cuyo caso la cuota del interés y amortización se abona en lo sucesivo sobre el saldo deudor. El préstamo sólo devenga interés hasta el momento de su cancelación. La cuota que comprende el interés y la amortización del préstamo en títulos hipotecarios se abonan semestralmente e importa $ 3.81 por cada 100.00. El préstamo en efectivo para completar hasta el 85 o|o del valor de compra se pagará entre 5 y 30 años; y por entregas iguales, cada seis meses, conjuntamente con la del préstamo en títulos hipotecarios.

La Inspección de Colonias del Ministerio de Industrias, a los efectos de que se conozcan con exactitud la demanda de tierras para agricultura en las diversas zonas del país, mantiene abierto un registro de agricultores nacionales y extranjeros; de manera que cuando un agricultor desee comprar una chacra, tenga cuando menos el importe del 15 o|o del valor de la compra que proyecta y e

Banco no disponga en ese momento, de tierras podrá dirigirse a la citada Inspección de Colonias para ser inscripto y tenido en cuenta en las próximas adjudicaciones que realice el Banco, a cuyo efecto la Sección Fomento Rural y Colonización anunciará por la prensa la venta de las tierras, colocará avisos en las casas de comercio de la localidad, así como también lo comunicará por medio de avisos personales á los agricultores solicitantes.

La operación de compra de chacras de propiedad del Banco o de tercero se realiza sin gastos y en forma rápida y sencilla. El agricultor que desee comprar una fracción de campo, cuyo precio, el Banco fija, por ejemplo, en la suma de $ 5.000, se presenta a esta Institución llenando una solicitud impresa. Si del estudio de esa solicitud resulta que la chacra y el peticionario reunen las condiciones exigidas por la ley, el Banco le acordará un préstamo con garantía hipotecaria del mismo bien, hasta por la suma de $ 4.250.00 en efectivo, debiendo el agricultor, en el momento de escriturar, entregar los $ 750.00 que faltan para completar el precio de compra, es decir, que el comprador tiene que disponer del 15 o|o del precio de la adquisición.

Este préstamo de $ 4.250.00 se amortiza en treinta años o sea en sesenta entregas iguales de $ 178.90 aproximadamente, cada seis meses, que comprenden el interés y la amortización.

La tasación es gratis y las escrituras que sean necesarias en estas operaciones serán autorizadas gratuitamente por los escribanos del Banco, libres de todo impuesto y derechos notariales.

El inciso 4.o del artículo 3.o de esta ley habla de la venta a plazos, pero como la modificación legislativa introducida en el inciso 1.o define una garantía inicial de un quince por ciento, las operaciones han sido orientadas por el Directorio del Banco en el sentido establecido en este prospecto. Como ya he dicho en estos antecedentes si se quiere encarar el problema de la repoblación y la intensificación del trabajo agrario con verdadera amplitud habrá que facilitar la adquisición de la tierra con un pensamiento bien liberal, tal como lo propongo en estos antecedentes y en el proyecto de ley creando el Banco Agrario Industrial.

El Directorio del Banco Hipotecario ha realizado obra intensiva y desinteresada, teniendo que vencer la avalancha de ofrecimientos de tierras buenas y malas, con fácil salida o sin ellas, que en los primeros momentos llegaron a las ventanillas del Banco como si su única misión fuera resolver situaciones.

Quizá con lentitud, pero con la necesaria y justificada de una obra inicial la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario examinó las tierras ofrecidas y las que la misma se propuso adquirir, destacando el Ministerio a sus técnicos agrónomos que, con todo desinterés, han cruzado el país examinando tierras, obra de indiscutible valor que no puede perderse en el simple expediente del trámite bancario, ya que esos informes constituyen en el hecho la base de nuestro mapa agrológico.

La Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario del Uruguay, durante el tiempo que ha actuado, ha desarrollado, en resumen, las siguientes operaciones:

LEY DE 10 SETIEMBRE DE 1923

CAMPOS OFRECIDOS EN VENTA

DEPARTAMENTOS	Suc. Jud.	SUPERFICIE		PRECIO SEGUN:						ESTADO
				VENDEDOR		TASADOR		DIRECTORIO		
		Hts.	Fracción	P/Héctarea	Total	P/Héct.	Total	P/Héct.	Total	
Cerro Largo	6.a	2299	9831.42	$ 90.00	$ 206.998.38					En trámite
	6.a	1936		» 85.00	» 164.560 00	$ 57	$ 110.352.00			» »
	1.a	5600		» 100 00	» 560.000.00					» »
Canelones	12.a	366	9117.20	$ 170.00	$ 62.374.99					En trámite
Colonia	3.a	1286	9565	$ 155 00	$ 199.478.26	$ 160	$ 205.913.04			En trámite
Florida	5.a	1623	3382	$ 203.00	$ 329.537.65	$ 175	$ 284.084 18			En trámite
	5.a	1480	4042	» 169 40	» 250.780.47	» 121	» 179.128 91			Rechazada
	2.a	1065	1638	» 170.00	» 181.077.84	» 150	» 159.774 57			En trámite
Minas	9.a	1219		$ 81.31	$ 99.116.89					En trámite
Paysandú	1.a	904	57.4564	$ 120.00	$ 108 548.94	$ 100	$ 90.457.45			Rechazada
	3.a	7205	0532.51	» 100.00	» 720.505.32	» 75	» 540.378.99			En trámite
	12.a	4979	2660	» 65.00	» 323.652 29	» 60	» 298.755.96			» »
	3.a	2192	9822	» 100.00	» 219.298.22	» 80	» 175.438.58			» »
	11.a	5197	8966	» 43.00	» 223.509.55	» 50	» 259.894.83			» »
	2.a	4800		» 150.00	» 720.000.00					» »
Rivera	3.a	3752		$ 45.00	$ 168.840.00	$ 40	$ 150.080.00			En trámite
	8.a	3397	3176.20	» 33.00	» 112.111.48					» »
Río Negro	3.a	2330		$ 110.00	$ 256.300.00	$ 84	$ 195.925.00	$ 84	$ 195.925.00	Comprado
	3.a	701	8613						» 60.000.00	»
	3.a	701	8613	» 85.00	» 59.658.21	» 85	» 59.658.21	» 85	» 59.658.21	»
San José	5.a y 7.a	2180	4289.80	$ 135.52	$ 292.781.33	$ 104	$ 224.684.61			En trámite
oriano	6.a	2000	0154.50	$ 135.00	$ 270.002.09		[illegible]			Desistida
	8.a	2927		» 123.00	» 360.021.00	$ 118	$ 345.386.00			En trámite
	4.a	4242	3889.00	» 170.00	» 721.206.11	» 142	» 602.419.22	$ 135	$ 572.722.50	Comprado
	11.a	940	7666.51	» 155.00	» 145.818.83					Desistida
	4.a	5312		» 160.00	» 849.920.00	» 140	» 743.680.00	» 140	» 743.680.00	Comprado
	5.a	3700		» 100.00	» 370.000.00					Trámite expropic'n
Salto	8.a	3692	5280.78	$ 68.00	$ 25.091 91	$ 54	$ 199.396.51			Rechazada
	4.a	1679	0492.46	» 70.00	» 117.533.44	» 60	» 100.742.95			En trámite
	3.a	1170	0544	» 95.00	» 111.155.16	» 80	» 93.604.35			» »
	2.a	1893		» 125.00	» 236.625.00	» 100	» 189.300.00			» »

PRÉSTAMOS POR DEPARTAMENTOS

Leyes { 20 de Junio de 1921 / 10 de Setiembre de 1923

DEPARTAMENTOS	Sc. Jd.	SUPERFICIE Hts.	SUPERFICIE Fracción	PRECIO DE ADQUISICIÓN P. Ht.	PRECIO DE ADQUISICIÓN Total	PRÉSTAMOS SOLICITADOS EN: Títulos	PRÉSTAMOS SOLICITADOS EN: Efectivo	PRECIO SEGÚN: TASADOR P. Ht.	PRECIO SEGÚN: TASADOR Total	PRECIO SEGÚN: DIRECTORIO P. Ht.	PRECIO SEGÚN: DIRECTORIO Total	SUMA ACORDADA POR EL DIRECTORIO Títulos	SUMA ACORDADA POR EL DIRECTORIO Efectivo	IMPORTE ANUAL DEL SERVICIO HIPOTECARIO Títulos	IMPORTE ANUAL DEL SERVICIO HIPOTECARIO Efectivo	OBSERVACIONES
Montevideo . . .	9.ª	9	4524.26		$ 9.116.59	$ 3.600	$ 3.279.57	$ 680	$ 6.427.63	$ 680	$ 6.427	$ 3.600	No conced.			Chacra
	9.ª	5	3660.60		» 4.153.33	» 3.600	» 600	» 640	» 3.434.24	» 640	» 3.434	» 2.600	$ 518			»
	9.º	6	1481.80		» 18.500.	» 16.000	» 1.600	» 1.000	» 6.148.18		» 7.533	» 5.200	» 4.700			»
	9.ª	9	2599.74			» 16.000	» 1.600	» 1.500	» 13.889.96		» 12.000	» 10.000	» 1.200			»
	11.ª	4	4273			» 10.000	» 1.000	» 1.800	» 7.968.96							»
	9.ª	34	5733			» 35.000	» 3.000	» 700	» 24.201.31							»
Canelones	4.ª	8	8750	$ 420.28	$ 3.750	$ 2.300	$ 400	$ 275	$ 2.440.62	$ 275	$ 2.400	$ 1.800	$ 393	$ 68.56	$ 28.92	Chacra
	7.ª	18	4470		» 9.000	» 8.500	» 1.500	» 375	» 6.917.62							Desistió
	14.ª	801				» 217.000										Ley 20 Junio
	7.ª	78	5748			» 13.350	» 2.350									Chacra
	7.ª	78	5748			» 13.350	» 2.350									»
	7.ª	78	5748			» 13.350	» 2.350									»
	3.ª	19	1558.24			» 4.500										»
	16.ª	31	7594			» 15.650	» 2.000	» 385	» 12.227.36							»
	7.ª	24	5350			» 7.500	» 500									»
	7.ª	18	8556			» 4.000	» 600	» 300	» 5.656.68							»
Cerro Largo . . .	11.ª	378	0117			$ 31.140 máximum										Ley 20 Junio
	5.ª	2.925	8638.62													Ley 20 Junio
Maldonado	5.ª	72	0192.15													Chacra-Desis
Minas	13.ª	67	3097			$ 12.000	$ 1.400									Chacra
Paysandú	3.ª	70	0293			$ 6.000										Ley 20 Junio
San José	6.ª	1.600				$ 350.000										Ley 20 Junio

PRESTAMOS

CON GARANTIA DE COSECHA — COLONIA	PRÉSTAMO	EN PRENDA AGRARIA — COLONIA	PRÉSTAMO
Pintos Viana	$ 292 91	Pintos Viana	$ 737 25
Frenedoso.	» 524 60		
19 de Abril	» 40 00	Frenedoso	» 175 00
TOTALES	$ 857 51	TOTALES . . .	$ 912 25

Esta Sección está, pues, dentro del breve tiempo de su funcionamiento en una excelente marcha y con perspectivas mejores. Se han adquirido campos de gran porvenir agrario, por su ubicación y la calidad de sus tierras, examinadas por los técnicos agrónomos y analizadas en los laboratorios del Ministerio de Industrias. Se han realizado algunas operaciones de venta encontrándose varias en trámite.

No es admisible hablar de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, sin mencionar a su Presidente el señor Román Freire; a sus directores los señores doctor Mezzera, doctor Bado, doctor Rodríguez (A. M.), señor Garzón, señor Machado y señor Riestra; a los miembros integrantes, ingeniero Ramos Montero, al Subgerente señor Bonino, Secretario doctor Rodríguez y Encargado de la Sección señor Villardino, quienes prestan su contribución honesta y desinteresada para defender los intereses de los agricultores, la economía del país y el progreso general.

Los artículos del proyecto no exigen una larga explicación. La constitución del Banco se realiza con un capital de diez millones: tres millones del Empréstito Fomento Rural y Colonización, seis de un empréstito de fomento agrario e industrial de igual interés que el anterior, cuya colocación se hará cuando sea necesario; complementándose estos arbitrios con el producido de un recargo de un peso por cada cien de los abonados por concepto de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro por el término de diez años; ayuda ésta que se pide al propietario para permitir la obtención de un capital movilizable al mínimo de interés a fin de no recargar las operaciones - préstamos que puede realizar el Banco y que asegure algunos riesgos fatales en una acción económica como la proyectada. Esta contribución es muy limitada y justa, puesto que el progreso del Banco proyectado, mejorará el valor de la tierra y dará florecimiento al desenvolvimiento comercial e industrial, beneficiándose así los elementos contribuyentes. Considero el inciso b) del artículo 2.o completamente equitativo, pero aún en el caso de constituir su existencia un obstáculo fundamental, podría, sin establecerlo, realizarse igualmente la ley.

Las operaciones del Banco Agrario-Industrial, definidas en el artículo 7.o y siguientes, establecen de un modo claro las operaciones del Banco, desde la compra y la venta del campo a plazos, hasta el arrendamiento, esperando la posibilidad de la adquisición; desde los préstamos para adquisición de semillas y artículos necesarios al desenvolvimiento agrícola hasta los créditos para maquinarias y el trabajo industrial agrario y de ciudad; desde el suministro directo en caso necesario de semillas e instrumentos de trabajo hasta la representación y consignación de la producción misma cuando los productores quieran encargar al Banco la realización de un esfuerzo, evitando así la acción de todo intermediario innecesario que, como es sabido, constituye el obstáculo y el factor negativo de los productores en general.

Las exensiones y privilegios del Banco unidos a los beneficios de las leyes de 20 de Junio de 1921 y 10 de Setiembre de 1923 que se trasmiten a la misma institución, permitirán otorgar a los beneficiados por las operaciones del Banco Agrario - Industrial el máximum de ventajas.

El Directorio de este Banco deberá ser seleccionado y en este sentido cabe subrayar una vez más la necesidad de elevar los puntos de mira cuando se trata de nombrar personas para integrar estos Directorios; de su calidad depende el éxito de la institución y de la ley.

El Banco Agrario - Industrial tiene una doble función a llenar: la de crédito y la social. Su obra no puede ser puramente material, diríamos debe ser también espiritual o moral en la acepción amplia de esta expresión.

Su función social y moral tiene un cumplimiento en la acción coadyuvante que puedan desenvolver las Direcciones de Inmigración, de Industrias Ganaderas y de Industrias Agronómicas, cuya organización definitiva presentaré brevemente.

Considero innecesario en esta exposición citar hechos y dar ejemplos que justifiquen la organización proyectada. Está o puede estar en la mente de todos los que tienen contacto con las actividades agrarias; todos conocen lo que yo he palpado directamente en el Ministerio, dentro de un programa de acción intensivo, donde no sólo se han estudiado los hechos, sino que se ha colaborado con los mismos productores, llegando en algunos casos hasta ocuparme de colocar la producción misma.

Por todas estas razones, presento este proyecto a consideración del Consejo Nacional de Administración con la manifestación de que esta exposición de motivos y proyecto de ley pueden ser enviados como proyecto del Poder Administrador o simplemente remitidos por el Honorable Consejo a ese cuerpo para su conocimiento y ser considerado al discu-

tirse o plantearse problemas análogos en el Parlamento.

Queda del Honorable Consejo con la mayor consideración.

José F. Arias.

Montevideo, Abril 5 de 1924.

Ley orgánica del Banco Agrario Industria del Estado

El Senado y la Honorable Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, decretan:

Constitución

Artículo 1.o Con un capital de diez millones de pesos créase el Banco Agrario-Industrial.

Art. 2.o La integración de este capital se hará en la siguiente forma:

a) Con los tres millones del Empréstito de Fomento Rural y Colonización autorizados por ley de 10 de Setiembre de 1923.

b) Con un recargo del 1 o|o sobre el importe que durante diez años corresponda pagar por concepto de Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro en la Capital y la campaña (1).

c) Con un empréstito que se denominará de Fomento Agrario e Industrial, por un monto hasta seis millones de pesos nominales de 6 1|2 o|o de interés y el 1 o|o de amortización acumulativa y a la puja estando los títulos abajo de la par y por sorteo en caso contrario. Podrán emitirse uno o varios bonos mientras no se impriman los títulos correspondientes.

El tipo de colocación no podrá ser inferior en más de dos puntos a la cotización de la Deuda Interna de 1915, de acuerdo con el promedio que ésta haya obtenido en el mes anterior que se deba realizar.

Estos títulos estarán garantidos por el capital y las operaciones del Banco y por el Estado.

Artículo 3.o Las utilidades líquidas serán destinadas a aumentar el capital del Banco.

Art. 4.o Se entienden como utilidades líquidas las que resulten después de reintegrar al tesoro público el importe del servicio de los Empréstitos de Fomento Rural y Colonización y Fomento Rural e Industrial.

Art. 5.o El Banco será considerado persona jurídica capaz de todos los derechos y obligaciones que tal circunstancia implica con arreglo a las leyes.

Art. 6.o El Banco tendrá su asiento principal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias permanentes o transitorias en cualquier parte del país.

Operaciones

Art. 7.o Las operaciones del Banco serán las siguientes:

1.o Adquisición de tierras utilizables en la industria agrícola y granjera.

Estas adquisiciones se harán dentro de un plan agronómico que trazará el Directorio del Banco previo estudio fundado de las tierras considerando sus condiciones agrológicas y la economía de la explotación.

2.o Venta de tierras — para explotación agrícola o granjera — directamente a los agricultores, granjeros, ingenieros agrónomos, peritos agrónomos y capaces rurales, siempre que las exploten directamente.

Estas operaciones se harán a plazos hasta de treinta años, debiendo el adquirente abonar, al firmarse la escritura de venta, por lo menos el primer semestre de intereses y amortizaciones.

Si el adquirente abandonara la explotación directa en los tres primeros años de la compra, perderá lo que hubiere abonado en ese tiempo.

3.o Arrendamiento de tierras, con compromiso de venta, estableciéndose al celebrarse el contrato de arrendamiento el plazo para la adquisición y su importe y la labor necesaria para adquirir derecho a la propiedad.

4.o Acordar a las personas comprendidas en el inciso 2.o préstamos para adquisición de pequeñas fracciones destinadas a la agricultura o a la granja, siempre que el Banco se garantice en primera hipoteca y se le acuerde intervención en el estudio de la tierra y fijación de los precios de venta.

5.o Otorgar créditos a los agricultores para la instalación de granjas y lecherías, con plazos máximos de cinco años y garantía prendaria o hipotecaria.

6.o Operaciones de prenda agraria hasta sumas no mayores de quince mil pesos.

7.o Préstamos en efectivo para la compra de semillas o plantas hasta quinientos pesos con plazo de un año.

8.o Suministro directo de semillas o plantas.

9.o Otorgar créditos para levantamiento de las cosechas (siega, trilla, acondicionamiento, bolsas, hilo sisal, etc.). Hasta doscientos pesos por agricultor.

10. Otorgar créditos hasta doscientos pesos por agricultor para la compra de maquinaria agrícola en general.

11. Créditos para la compra de trilladoras y maquinaria agrícola industrial, (lechería, cremería, quesería, bodegas, conservas alimenticias) con un máximum de quinientos pesos por persona y dos mil pesos para cooperativas o sindicatos agrarios o industriales.

12. Créditos con garantías de cereales en depósito.

13. Crédito para repoblación de estancias y formación de planteles bovinos y ovinos.

14. Pequeños préstamos para viviendas rurales, molinos y pequeñas intalaciones

15. Créditos para la instalación y funcionamiento de la industria urbana y rural, con preferencia la pequeña industria

16. Consignación de venta de productos agrícolas y ganaderos.

17. Suministro directo de elementos de trabajo y maquinarias destinados a los agricultores.

18. Recibir depósitos a plazos en cuenta corriente o a la vista, con interés o sin él.

19. Prestar sobre "Warrants" o certificados de depósitos de productos del país.

20. Habilitar o auxiliar el establecimiento de Cajas Rurales.

21. Podrá solicitar préstamos hipotecarios sobre los campos que adquiera.

22. Podrá resolver por un mínimum de cinco votos la expropiación de tierras para los fines establecidos en el artículo 7.o.

Privilegios y exenciones

Artículo 8.o Los edificios de propiedad del Banco ocupados por sus oficinas y dependencias, así como los campos que adquiera para destinar a chacras, y hasta tanto las ventas no se efectúen, quedan exentos de Contribución Inmobiliaria, patentes e impuestos fiscales y municipales.

La misma exención alcanzará por cinco años a los adquirentes de los predios que venda el Banco, de acuerdo con las disposiciones del artículo 7.o.

Art. 9.o Todas las operaciones del Banco, documentos de cualquier clase que sean, y la de descuentos, depósitos y otras que realice, estarán exentos de patentes, sellos, timbres e impuestos fiscales y municipales.

Igual exención alcanzará a las escrituras de ventas de predios para los agricultores, de acuerdo con el artículo 7.o de la ley, debiendo las escrituras ser autorizadas gratuitamente por la Escribanía de Gobierno y Hacienda o por los escribanos del Banco.

Venta de propiedades

Artículo 10. El Banco podrá ejecutar judicialmente a sus deudores o proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Los créditos del Banco tendrán preferencia en los pagos, sobre cualquier otra obligación.

Administración

Artículo 11. La Administración del Banco estará a cargo de un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y cinco Vocales designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 12. El Presidente, el Vicepresidente y los Vocales del Directorio deberán reunir las condiciones exigidas por la Constitución para ser senador de la República, y las demás cualidades establecidas para la designación en el Banco de la República.

Art. 13. El Presidente, el Vicepresidente y los Vocales, durarán cuatro años en sus funciones, renovables en la primera designación y por sorteo, dos el segundo año, dos el tercero, tres el cuarto.

Art. 14. Las renovaciones seguirán haciéndose por cuatro años, a no ser que se trate de una sustitución, en cuyo caso durará el período complementario que corresponda.

Art. 15. La remuneración del Presidente será de setecientos pesos mensuales, y las del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de cuatrocientos pesos mensuales, además de sus dietas, y la de los vocales de veinte pesos por sesión, sin que pueda exceder de trescientos pesos mensuales a cada vocal.

Art. 16. El Presidente y el Directorio tendrán los mismos derechos y deberes que los establecidos para los mismos en la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Disposiciones generales

Artículo 17. El Directorio redactará el reglamento general de sus funciones, que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 18. La Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo examinará anualmente la contabilidad y estado del Banco, produciendo un informe por escrito que se publicará conjuntamente con la memoria.

Art. 19. La Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario del Uruguay hará entrega, bajo inventario, de todas sus actuaciones y propiedades a cargo de la ley de 10 de Setiembre de 1923, al Banco Agrario-Industrial del Estado.

Art. 20. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 21. Comuníquese, etc. — JOSE F. ARIAS.

—A la Comisión de Hacienda.

---

(1) Este inciso o uno análogo al que sirvió de base a la constitución del Banco de la República cargando a Rentas Generales los intereses de la deuda, u otro semejante al planteado por el señor consejero Cosio sobre impuestos a los artículos de importación, es necesario para que la ayuda de este instituto pueda efectuarse de modo afirmativo en favor de los elementos agrarios y con la liberalidad necesaria para crear el progreso rural e industrial del país.

El mismo señor representante, presenta lo siguiente:

"La Universidad del Trabajo

Honorable Consejo:

La senda que puede llevar nuestro país a libertades económicas mejores, teniendo en cuenta nuestra ubicación geográfica, y la relación potencial que podemos establecer con las naciones que nos rodean, descansa fundamentalmente en:

A) El aprovechamiento de la energía hidro-eléctrica, si las investigaciones del subsuelo no nos da combustible dentro de los límites nacionales.

B) La intensificación y diversificación de la industria agraria.

C) La inmigración seleccionada por observación directa y facilidades de instalación.

D) La colaboración del Gobierno a toda acción productora o que signifique progreso.

E) El crédito al productor y al que pueda estar en condiciones de serlo.

F) La asociación y perseverancia en el esfuerzo.

G) La preparación de la juventud para el trabajo por una mayor cultura y una mejor orientación de la voluntad.

Satisfaciendo en este estudio la cláusula G), proyecto la Universidad del Trabajo centro organizado de las Escuelas Industriales y Afines.

A) El aprovechamiento de la energía hidro-eléctrica. si las investigaciones del subsuelo no nos dá combustible dentro de los límites nacionales:

Nuestro Instituto de Geología ha realizado estudios incompletos de nuestro suelo. Actualmente realiza una perforación de investigación petrolífera en el paso de Ullestié, sobre el Arroyo Negro en el límite de los departamentos de Paysandú y Río Negro donde actualmente se perfora terreno terciario y se espera encontrar el terreno cretásico, considerado hoy como la formación madre del petróleo.

Paga esa perforación la Usina Eléctrica del Estado de acuerdo con una gestión que realicé con resultado afirmativo ante el Directorio de la misma.

Esta perforación que visité el año último, llega actualmente a los ciento setenta y dos metros de profundidad, debiendo todavía continuarse hasta los quinientos o seiscientos metros lo que demandará unos doce meses más.

Con anterioridad y de acuerdo con la ley de 22 de Octubre de 1920 que creó una Comisión Especial para la investigación de un terreno permo-carbonífero, se realizaron perforaciones en Cañada de los Burros, Isla Zapata, Zanja Honda, Picada del Horno, sobre el Tacuarí y Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo.

Los estudios se hicieron en forma irregular y onerosa no dando más resultado que el encuentro inferior en Cañada de los Burros a 135 metros de un manto de carbón prolongación de otro en Candiota, Río Grande.

Esta manta de carbón por sus cualidades y gastos de extracción, no ofrece ninguna posibilidad industrial.

En el presupuesto que acaba de promulgarse el 7 del corriente, viene una partida de 30.000 pesos que propuse y fué aceptada, para hacer estudios profundos de nuestro subsuelo aprovechando cuatro equipos utilizables en esta clase de perforaciones y que posee el Instituto de Geología.

Acabo de ordenar la reiniciación de una perforación en el Departamento de Cerro Largo.

La acción investigadora de este Instituto, por poseer ahora recursos para ello, será necesariamente mayor en el período que se inicia que en los dos años anteriores en que me ha tocado actuar al frente del Ministerio, y en el que sólo ha sido posible reiniciar la perforación en Ullestié por la altruista colaboración de un ente industrial del Estado.

Poco hay, pues, investigado en el momento actual, y por el estudio de las capas externas bastante incompletas de nuestro suelo, no puede deducirse con gran optimismo la existencia en los límites nacionales del combustible indispensable para la autonomía industrial del País.

El combustible, he ahí el eje fundamental de todo movimiento de émbolos, cuando no se recurre a la Usina hidroeléctrica o aereo-eléctrica; la energía azul o la energía blanca.

El camino y el riel son en la acción intensiva de los pueblos como las arterias en la economía del organismo humano. Es el transporte lo que desarrolla el comercio favoreciendo el intercambio, y por consecuencia es ese mismo transporte un motivo de impulso industrial.

Nuestro país es un país en principio caro por todo lo que importa para su desenvolvimiento industrial y no hacer el aprovechamiento en forma de la energía hombre.

Dice Le Bon en una de sus obras de pensamiento: "La edad industrial ha definitivamente invadido el mundo, la superioridad de un pueblo no es más caracterizada por el desenvolvimiento de su filosofía, de su literatura, y de sus entes, sino por su riqueza en hulla y su capacidad técnica."

Quien dice hulla dice cualquier otro productor de energía, pero el pensamiento encierra una gran verdad si bien susceptible de observación.

Si el subsuelo no da la hulla o la fuente petrolífera, es necesario seguir el ejemplo de otros países: aprovechar las caídas naturales o artificiales de las aguas y aún, pero en menor grado, el desplazamiento de los vientos para mover las turbinas hidro-eléctricas, que, produciendo esta última energía de manera lo más económica, permita llevar el movimiento a todas partes: al riel y a los talleres.

El ferrocarril eléctrico como consecuencia del aprovechamiento de las caídas de agua en el Uruguay, el Queguay y el Río Negro. así como la comunicación posible de Merim con el Océano por vía Cebollatí, exterioriza un programa de comunicaciones rápidas y económicas, a completar con el desenvolvimiento de la vía marítima.

Dentro de este programa, actualmente se hacen estudios en Islas González, aguas abajo de la barra del Arroyo Sarandí sobre el Río Negro. Se ha hablado mucho pero no se ha hecho nada en el Salto Grande del Río Uruguay y en el salto del Río Queguay. También se ha programado sin vistas de ejecución la comunicación Laguna Merin-Chuy o Laguna Difuntos-Atlántico y Laguna Merin-Río Cebollatí, Laguna Rocha o Laguna Garzón-Atlántico.

Ejecutadas y hechas estas obras, se facilitará en gran escala el desenvolvimiento interno y las comunicaciones de verdadera utilización nacional.

Hay una comunicación que puede escapar el criterio general de servir fundamentalmente a la producción: es el camino y la vía rápida Colonia-Montevideo-Maldonado, que además de ser útil al trabajo estimula y desenvuelve al turismo internacional que debemos atender.

Se ha hablado de otra vía: Paysandú o Salto, Rivera, calculada muchas veces más que en la producción Departamental en la comunicación Estado de Rio Grande por vía Rivera al río Uruguay.

Este hecho cada día que pasa tiende a ser menos probable por razones económicas conocidas que favorecen el comercio Libres-Uruguayana y plazas al Norte y por una orientación económica que no puede escapar a los estadistas riograndenses del momento actual o a poca distancia de tiempo, y que debe hacerlos comprender que embarcando o desembarcando en puertos de Río Grande se economizan sobre operaciones de esa naturaleza en el río Uruguay 3 a 4 días de viaje marítimo para el ingreso o egreso de las mercaderías al centro del Estado.

Se entiende que este razonamiento no es de aplicación inmediata, pero se debe pensar, porque este trazado como los demás que se hagan deben tener en cuenta el valor permanente de nuestra economía, sin perjuicio de considerar los demás intereses vinculados a la unión externa; y para este caso concreto, no es para la importancia evolutiva de las campañas de Artigas, Paysandú y Salto que pueden servirse por un puerto de concentración ferrocarrilera al Norte del río Uruguay.

b) La intensificación y diversificación de la industria agraria

En estudio sobre distintos motivos, tuve oportunidad de considerar este tema ampliamente.

Sin hacer pues extensión, debo repetir aquí las diferentes condiciones de producción del Uruguay y la Argentina que en números exportables guarda relación con la superficie de ambos países 180.000 kilómetros contra 2.800.000 kilómetros, pero debemos agregar que para nuestros vecinos por un conjunto de factores: valor de la tierra, superficies agrológicas, leeislaciones sociales, puestos terminales, etc., el valor costo de la producción es inferior al nuestro.

Nuestra producción aún en igualdad de superficie puede lógicamente aumentarse utilizando medios más redituables de producción agropecuaria. El aumento esta teóricamente al alcance de todos los razonamientos, prácticamente se presenta con alguna dificultad de ejecución. dadas las idiosincracias generales: el costo de toda renovación en los procedimientos, la preocupación de lo redituable que pueda ser el esfuerzo, y hasta el estado psicológico y la capacidad y dominio de trabajo del obrero rural.

Con fecha 7 del corriente, acaba de promulgarse la ley de Presupuesto en la que se crea de acuerdo con el proyecto que presenté al Consejo Nacional, la Dirección de Agronomía, centralización lógica y eficiente de los servicios agronómicos del Ministerio de Industrias, y se reune en un centro común la ex Inspección de Ganadería y Agricultura. la ex Defensa Agrícola, la ex Oficina de Economía y Estadística Agrícola y el ex Vivero de Toledo y Servicio Forestal.

La Dirección de Agronomía, está integrada por las siguientes Secciones:

A) Sección Fomento y Defensa Agrícola.
B) Sección Información y Enseñanza.
C) Sección Economía y Estadística Agrícola.
D) Sección Forestal.
E) Sección Laboratorios.
F) Sección Marcas y Señales.

La Sección de Enseñanza y Experimentación tiene a su cargo una interesante obra agraria a desenvolver.

El nuevo presupuesto organiza mejor los servicios y da la suma de $ 20.000. que bien utilizados, con un sentido práctico del medio, podrán transformarse en obra útil.

Recientemente hice hacer un estudio

[illegible] sobre la producción y [illegible] lidades agrarias del Departamento de Canelones, debe hacerse lo mismo en los otros Departamentos y los agrónomos regionales, capataces y prácticos rurales de la Dirección de Agronomía unidos a esta Sección de Enseñanza y Experimentación tendrán a su cargo, por acción evolutiva, la transformación de los procedimientos de trabajo, la selección de la semilla o del producto inicial, etc., en la obra práctica sin teorizaciones mayores que debe tener a su cargo esta sección de la Dirección de Agronomía.

Al estudiar el proyecto del Banco Agrario-Industrial señalé in extenso y lo hago en este estudio al pasar, el problema inmigratorio refiriéndome a las dos inmigraciones: la interna y la externa, utilizando estas expresiones para señalar, respectivamente, la acción pobladora y productora de elementos nacionales o radicados en nuestro país y la de los venidos del exterior.

Con nuestros propios elementos se puede realizar una acción transformadora muy conveniente para la economía del país; facilitando crédito a los radicados en nuestro medio, e instruyéndolos en nuevos procedimientos de producción, ilustrándolos sobre el mejor aprovechamiento de su esfuerzo por la asociación, la información, etc.

A este propósito es necesario recordar lo que ya dije en otras oportunidades. Nuestra inmigración externa debe ser seleccionada y para tenerla de esta clase es necesario facilitarle económicamente todos los gastos de instalación y manutención de los primeros tiempos.

Nada más lógico que dar el mínimun de todo eso a los que ya tenemos en casa. La Sección Crédito Rural del Banco de la República, la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, realizan ayuda en este sentido. Entiendo, como ya lo expresé otras veces, que ella podrá ser mayor por intermedio de una entidad especializada no emisora. Esa ayuda económica se transformará en un valor realmente efectivo por la acción concordante de la Dirección de Agronomía.

C) La inmigración seleccionada por observación directa y facilidades de instalación.

Durante mi actuación en el Ministerio tuve oportunidad de estudiar directamente todas las posibilidades inmigratorias expuestas, en parte, en mi estudio sobre Banco Agrario-Industrial, que es la segunda etapa evolutiva y ascendente de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario.

En estos últimos años, las disposiciones legales de los Estados Unidos de la América del Norte, y las presiones producidas por la densidad de población de países latinos y las circunstancias económicas y políticas del Oriente Europeo y Naciones Germanas, trajeron hacia el río de la Plata una gran corriente inmigratoria, mucha de ella venida al albur y alguna otra movida por informaciones incompletas.

La República Argentina disponiendo de una superficie de 2.800.000 kilómetros con extensiones fiscales o de costos inferiores ha podido recibir en su seno cantidad y calidad; nosotros con 180.000 kilómetros de los cuales nos es dable dedicar un máximun de 100.000 kilómetros a la producción agronómica intensiva; con costo de tierra relativamente elevado para todo el que haga obra inicial, no puede ni debe brindar su suelo a la cantidad, pero debe, en cambio, hacerlo a la calidad.

La Sección Fomento Rural, con las disposiciones actuales, puede, si bien no lo hace, facilitar la adquisición de tierra haciendo arrendamiento, con compromisos de venta, único procedimiento posible para la emigración externa, salvo [illegible] de [illegible], [illegible] si esta inmigración ha de ser seleccionada, es necesario pensar en darle una ventaja mayor que la señalada, y que puede expresarse en el siguiente minimum: casa-habitación en el lugar de trabajo, alimentación en los primeros tiempos, crédito para la instalación y trabajo inicial.

Puede esta proposición parecer exagerada, pero es la verdad, es lo único que permitirá llevar de inmediato al inmigrante esperado, de vapor al lugar de trabajo y producción.

De lo contrario, tendremos situaciones como las producidas por el envío de friulanos, que aún hoy después de haber sido preocupación del Ministerio de Relaciones Exteriores, no han dejado de serlo del Ministerio de Industrias.

En esta corriente de ideas propicié últimamente una inmigración seleccionada, especializada en lechería, procedente de Holsteim. Esta venida, por razones circunstanciales, guarda un compás de espera.

Ultimamente acabo de entregar a estudio del Banco de la República una proposición que planteé al Comm. Adolfo Vinci, R. Consigliere di Emigrazione Italiana, quien viene en representación del Gobierno Italiano a gestionar la traída de inmigrantes italianos al Uruguay.

La proposición es la siguiente:

Autorizado por ley el Banco de la República abriría un crédito hasta 500.000 pesos, como paso inicial a los inmigrantes seleccionados italianos, a fin de poder realizar sus gastos de primera instalación: arrendamientos o cuotas iniciales para compra de tierras de acuerdo con las leyes vigentes, casa-habitación, gastos de primera explotación y alimentación.

Estos créditos serán garantidos subsidiariamente por una institución económica bancaria italiana de las conocidas y que operen con nuestro Banco de la República.

Esta solución, en este momento a estudio, puede ser de vastas proyecciones y realiza, mientras no se sancionen leyes más liberales que las actuales, los principios de crédito amplio que acabo de indicar.

Cada familia inmigrante necesita para ir directamente del vapor que la conduce a nuestro país al terreno que ha de roturar, un promedio de:

Contribución para la adquisición de tierra de acuerdo con leyes vigentes: m.n. $ 750.00.

Construcción de habitación simple: m.n. $ 1.000.00.

Alimentación y gastos iniciales: m|n. $ 800.00.

Total mínimum: $ 2.550.00.

El crédito de $ 500.000.00 permite en esta forma una colonización de 8 a 10.000 hectáreas en el primer año en forma razonada y útil para los intereses generales.

El 50 o|o de este crédito puede realizar la misma subdivisión de superficie de tierra, utilizando elementos radicados en el país.

Significa esto también que un instituto de crédito con capital de poco interés podría, como lo propuse, abordar en forma esta obra colonizadora que dejo planteada.

D) La colaboración del Gobierno a toda acción productora o que signifique progreso.

Existe una tendencia explicable aún en el personal técnico, de venir a ocupar puestos administrativos en la Capital.

Entiendo que el Ministerio de Industrias, por su índole especial, debe en todo lo posible disminuir su personal administrativo y aumentar su personal técnico y de colaboración con el productor, [illegible] general y [illegible] el productor agrario.

A eso tiende la [illegible] Dirección de Agronomía y la [illegible] reorganización de servicios veterinarios y ganaderos que escolló con dificultades de orden económico y otros en el período especial en que me ha tocado actuar.

Es necesario tender a suprimir las expresiones de esfuerzo privado y esfuerzo oficial. Todo debe ser una sola cosa. Los que ocupan puestos en la acción del Gobierno no pueden sentir preocupaciones distintas a los que desarrollan obras en la economía privada, porque el Estado es la conjunción de todos.

Por otra parte, no escapa al razonamiento simple, que las obras puramente burocráticas u oficiales suelen adolecer de inconvenencias teóricas y erogaciones excesivas. La asociación con la actividad privada puede dar un carácter más práctico a la obra realizada y economizar gastos en su ejecución.

Poco vale, en mi concepto, una chacra experimental teórica, hecha a base de técnicos con peones pagos por el Estado, sin obra contributiva del elemento privado, cuando esa chacra no solventa sus gastos al finalizar su año de labor.

En este marco de actividades, la Dirección de Agronomía que acaba de crearse, protegida de modo eficaz por el Ministerio, como lo espero—quien quiera sea el que lo oriente—dirigida con sentimiento organizador por su jefe, está destinada al desarrollo de una gran obra eficiente y de beneficios generales.

Ya el año último, sin los recursos que existen actualmente, el Ministerio organizó Cursos Experimentales de Apicultura, Arboricultura, Lechería, etc.

Los agrónomos regionales, capataces y prácticos de la Dirección de Agronomía, así como los utilizados por éstas, podrán este año y los sucesivos desarrollar con los nuevos recursos un programa cultural complementario del establecido para la Universidad del Trabajo, perfeccionando la práctica rural, orientando el cultivador hacia la producción más reditable, estableciendo servicios de monta, semilleros locales, por la utilización de semillas de pedigrée plantadas con cuidado especial y seleccionadas mecánicamente después por el servicio gratuito del vagón seleccionador.

Los cursos experimentales hechos en la misma chacra, utilizando los medios propios del productor, trabajando con él, originarán una progresista acción evolutiva.

C) El crédito al productor y al que pueda estar en condiciones de serlo

Los elementos nativos, los externos definitivamente estabilizados en nuestro medio, pueden desarrollar obra eficiente en el terreno rural, abandonando el cerco de parias que rodean nuestros pueblos del interior y movilizando la tierra para que ella produzca.

Esta afirmación puede parecer teórica, y lo sería si ella implicara transformaciones radicales en el mínimum de tiempo. No así, si se razona, y no debe ser otro el procedimiento en la longitud de las posibilidades con que deben encararse los problemas sociales y del Estado.

Es lamentable que nuestros criollos, con un cerebro lleno de claridad que suele caracterizarlos, vengan a ser peones de la inmigración importada. Debemos tender a que así no sea, y para esto es necesario estimular una facultad generalmente dormida: la voluntad; una virtud muchas veces olvidada: el espíritu de trabajo; una cualidad no siempre sentida: la perseverancia en el esfuerzo.

Puede aproximarse y llegarse de una manera evotiva a estas condiciones, por medio de una mayor cultura, por una

mejor orientación y por facilidades económicas iniciales para dar posibilidad al desenvolvimiento del esfuerzo.

El Estado respecto de sí mismo y de las personas que lo integran debe hacer como el comerciante y el industrial: echar alguna cantidad de sus ingresos a fondo perdido, para desenvolver con el riesgo inevitable su comercio y su producción.

Es explicable y lógica la demanda que en el Parlamento y fuera de él se hace en favor del elemento nacional, cuando el Estado, por razones fatales y circunstanciales, ha ayudado al elemento externo, muchos de los cuales poco tienen que enseñar al nativo.

Actualmente el Banco de la República y el Hipotecario, así como la Administración misma, por leyes especiales, han contribuído y contribuyen en lo posible a este desenvolvimiento. Es necesario algo más, y al dar ese algo más es menester defenderlo del agiotismo o el aprovechamiento del que especula y hace su negocio descansando a veces en la venta de tierras, otras en la adquisición de los productos, muchas en la ignorancia o falta de horizontes del que crea.

Para ayudar la defensa del productor agrario y como complemento del servicio prestado por el vagón seleccionador de semillas, el Ministerio acaba de repartir un folleto dando instrucciones defensivas a los productores agrícolas. Iniciamos una vía que no sólo ha de ser cruzada por la manifestación escrita, sino también por la palabra y por la acción.

La circunstancia de haber considerado este tema en otros estudios me exime de mayor extensión en este momento, pero, sí, debo recordar lo que establecí al tratar el inciso C), que la subdivisión y trabajo de la tierra con elementos radicados en el país tiene un costo 50 o|o menor del que exige lógicamente el traído del extranjero para colocarlo en condiciones de producción inmediata.

Debo agregar que las subdivisiones de tierra relativamente importantes deben acompañarse, no sólo del auxilio de la escuela primaria para la infancia, sino también del práctico agrario o agrónomo siempre que sea experimentado,—si no, de nada sirve por más títulos que posea,—del práctico, digo, que sirva de eficiente ayuda a los nuevos cultivadores.

F) La asociación y la perseverancia en el esfuerzo

La historia aquella del hombre que encontrara un obstáculo en su marcha, que no pudo vencer, pero que unidos a otros caminantes sumó fuerzas y abrió el camino, se repite en todos los órdenes de las actividades humanas.

Y es así cómo surgen todas las asociaciones, y se forman las cooperativas, las sociedades, los cartels, los trusts, el Estado mismo y hasta la asociación de naciones.

En nuestro medio la asociación espera todavía grandes desenvolvimientos. Vive su hora inicial, pero aquí, como en todas partes, está llamada a ser el gran medio defensivo de todos los productores.

La situación ganadera y hasta la agrícola de los últimos tiempos ha colocado en el tema de la conversación diaria la unión de los productores nacionales, y por extensión, de todos los del Río de la Plata.

A este respecto debo manifestar, y creo no hacer indiscreción en ello, la comunicación establecida con el Ministerio de Agricultura Argentino y la inmejorable disposición del doctor Tomás Le Breton para la solución de todos los asuntos que interesan a la producción del Uruguay y la Argentina.

Existe un entente que necesita para su más completo desenvolvimiento la asociación en hechos y en ideas de los productores nacionales.

Es necesario comprender que los intereses no son absolutamente comunes a todos los países del Río de la Plata, pero lo son lo suficiente para justificar uniones armónicas destinadas a disminuir rozamientos y a fomentar la defensa externa, defensa que está más que en ninguna otra parte, lo digo una nueva vez, en las manos unidas y en la inteligencia organizadora de los que producen.

La época moderna es de asociación y organización más que de palabras y discursos, y no es temiendo a los que se organizan ni quemando fuegos de artificio que se ganan batallas económicas.

La organización hay que contestarla con organización, y a los cerebros que piensan, miran y ven grandes horizontes, hay que oponerles cabeza del mismo valor, y no la exhibición de los que se preocupan en aparecer como los iniciadores de cualquier idea, olvidándose de lo fundamental y las grandes líneas para perderse en los detalles, cuya existencia no puede ser sin la concepción primera.

Esta es la pura verdad, todo lo demás son paliativos y terapéuticas sintomáticas.

En el terreno especializado de la producción agrícola, y especialmente en la originada en la chacra, no es posible su desenvolvimiento en su gran valor lucrativo, sin la Asociación Cooperativa que permite la fruticultura y su industrialización, la lechería y sus derivados y demás colaboraciones en el trabajo inicial, sus resultantes primeras y sus transformaciones.

G) La preparación de la juventud para el trabajo por una mayor cultura y una mejor orientación de la voluntad.

No hay conquistas sin hombres.

No hay hombres sin preparación de la juventud.

No hay juventud sin educación de su voluntad y su habilitación para la lucha por la vida.

Creemos confianza en la fuerza individual de cada ciudadano y habremos hecho Nación. El "selfreliance", la confianza en sí mismo de los americanos del Norte; he ahí un gran motivo de impulso realizador.

Nuestro país, es satisfactorio decirlo, ha visto, en materia docente, y cualquiera sean los defectos que puedan señalarse, es de toda evidencia su interés por su organización cultural; y así han nacido y evolucionan con prestigios la enseñanza primaria, la universitaria y la más reciente, la del trabajo o industrial, idea que, como el cuerpo que atraviesa las tranquilas aguas, produce ondas que llevan en sus vibraciones un impulso nuevo a todas partes.

Es sabido que la enseñanza del trabajo o industrial, tuvo sus primeras exteriorizaciones — organizado en forma — hace más de 50 años en la nación alemana. Esa cultura nueva transformó en poco tiempo aquel ambiente y lo llevó al impulso de todos conocido, hasta que sobrevinieron, por razones de otra naturaleza, los sucesos recientes de imposición general.

La organización cultural alemana disciplinada y obligatoria, como pretendé ser nuestra ley de 1916, que informé en Cámara, capacitó a todos los ciudadanos para la defensa particular y general.

Esa organización fué después imitada y así surgieron la Universidad del Trabajo, en Bélgica, las enseñanzas industriales en Francia, Inglaterra, América, Italia, etc.

El problema del aprendizaje que va haciendo crisis como iniciativa exclusivamente privada en el taller particular, se sintió una necesidad aún en los países donde no se razonó sobre la importancia psicológica de esta nueva cultura.

Los países americanos del Sur, el nuestro entre ellos, han rendido tributo a una orientación post enseñanza primaria eminentemente latina, y es así cómo la enseñanza de las humanidades y las profesionales universitarias puras, han constituído un gran foco de atracción y una esperanza de lucimiento social.

Tal sugestión desarrollan los títulos en nuestro medio, que hablando de profesionales agrarios se ha dicho que sentían disminuir su autoridad por carecer de pergaminos universitarios.

Desgraciadamente para los sostenedores de esas tesis, la realidad es más fuerte que las palabras y los hechos prácticos contestan los argumentos.

Sin dejar de reconocer en nuestros medios el valor sugestivo de los títulos, es necesario admitir que puede disminuir la autoridad, el dominio práctico inferior del iniciado profesional sobre el empírico; la falta de adaptación de ese mismo profesional que, por un insuficiente dominio de las realidades de la vida, egresa de sus Facultades con cierta vanidad característica que le hace sentir inferior una tarea aparentemente simple o un esfuerzo que arrugue el estiramiento habitual; es esa falta de adaptación y la preocupación del "qué dirán"—cuando se trata de realizar trabajos—lo que obliga a muchos profesionales agrarios y no agrarios, a orientarse más hacia una posición administrativa, cualquiera, por más insignificante que sea, que a un puesto de batalla privada que permita conquistarle posiciones, muchas veces libres y definitivas.

La literatura docente francesa observa a diario el efecto de sus orientaciones culturales, y cualesquiera sean las exageraciones de esas críticas, son en su mayor totalidad muy aplicables a nuestro medio, que las ha copiado y seguido.

Lo dije hace algún tiempo y repito hoy, que, en mi concepto, nuestra organización cultural puede esquematizarse en tres grandes núcleos:

A) Enseñanza Primaria, Secundaria y Normal.

B) Enseñanza Profesional o Universitaria.

C) Enseñanza Industrial o del Trabajo.

Vinculo la enseñanza secundaria a la primaria, porque conceptúo que aquélla debe ser una modalidad superior de esta última, llenando una finalidad completa, independiente, hasta cierto punto, de los cursos superiores.

Sobre la enseñanza profesional o universitaria, a la que se unen actualmente las Facultades, de hecho, de Agronomía y Veterinaria, señalé, al pasar, la necesidad de corregir sus orientaciones. Que al egresar de las distintas Facultades haya algo más que el cargo administrativo en las aspiraciones profesionales.

La enseñanza industrial o del trabajo está en nuestro país en una de las mejores vías entre todos los países latinos americanos. Su evolución se presenta auspiciosa. Creo quedará complementada, transformado en realidad este proyecto de ley, y siempre que en la selección del profesorado y su permanencia se proceda con la mayor severidad.

La ley de 12 de Julio de 1916 establece las bases de esta nueva enseñanza. El proyecto de ley adjunto las complementa.

Su necesidad ya no es problema discutido, excepción hecha de todo lo que haga referencia a procedimientos, que en docencia del trabajo como en la primaria y en la profesional no vive anquilosada en formas invariables a través

de todos los tiempos y de todos los países.

Ni las palabras ni los hechos tienen el mismo significado en todos los lugares de la tierra y en todas las horas de la historia. Los procedimientos de enseñanza y los temas a enseñar sufren idénticas variaciones.

Nosotros debemos tener "nuestra" enseñanza industrial, que no puede copiar servilmente de los procedimientos utilizados en otras partes.

Lo que podemos afirmar aquí, como en todos los lugares, es que la evolución de los problemas sociales, el concepto nuevo de los derechos de la masa obrera, su organización, su existencia misma, en el concepto moderno, deriva del maquinismo o de la evolución de las máquinas que han transformado también los procedimientos de trabajo.

La rueda facilitó el transporte y las comunicaciones; las máquinas en general disminuyeron el trabajo de los obreros, elevaron su nivel y favorecieron su asociación.

El instrumental mecano-eléctrico y sus derivados invaden todas las esferas del trabajo: desde la ciudad hasta los campos; en la roturación de la tierra y en la perforación del suelo; en el aprovechamiento primario del esfuerzo y en la transformación de las materias primas, las máquinas hacen más y mejor que la potencia individual del hombre.

La mejor máquina da la mayor resultante, y ya es axioma de los problemas productores la utilización del instrumental economizador de la energía humana.

Sólo se discute cuál es el instrumental más económico en sus resultantes y las fuentes de energía menos costosas en su utilización, tal como razoné en el capítulo A).

La disminución de las horas de trabajo han venido y vendrán sin perjuicio para la economía general por la difusión y el más útil aprovechamiento de los brazos y las fuerzas mecánicas y electro-mecánicas.

La difusión y utilización de estas fuerzas exigen una cultura mayor en todos los hombres de trabajo, a quienes esa misma exigencia cultural los eleva en los conceptos y en los derechos sociales.

Los directores que toman con cariño sus cargos al frente de las escuelas industriales informan de los cambios sensibles experimentados en su alumnado por la nueva cultura adquirida y su seguridad sobre los dominios obtenidos empíricamente.

Estas transformaciones sanas se apreciarán al través de pocos años, siempre que los directores de esta cruzada cultural pulsen directamente con claridad e interés las necesidades nacionales y locales estableciendo especialmente en las localidades del interior enseñanzas que consulten necesidades del medio e instruyan especialmente en el aprovechamiento de nuestras materias primas, entre las cuales las agrarias señalan un principal renglón.

La Dirección de Agronomía, ya mencionada en esta exposición, tiene un rol no menos importante en esta vía cultural. Su Sección Enseñanza e Información, realizando cultura agraria, vivirá necesariamente asociada a la Universidad del Trabajo, lo que motiva su representación, —como proyecto,—en el Consejo de este nuevo instituto.

Las enseñanzas industriales en nuestro país tienen que vivir íntimamente relacionadas con las exigencias de nuestra campaña, a fin de que por lo menos un gran porcentaje de las personas que adquieran conocimientos en esta Universidad puedan transformarlas en acción efectiva en la obra produtora de la campaña, base de toda industria de la ciudad.

Los artículos de la nueva ley son bastante definidos, lo que libra de una explicación mayormente extensa.

Por el artículo 1.o se extiende el alcance de la ley de 1916, vinculando aun más al organismo y sus beneficios derivados al aprendiz, al obrero, al director y a todas las personas de horizontes e iniciativas en todo lo que dice trabajo e industria en los límites de la ciudad o en la mayor extensión de la campaña.

El artículo 2.o establece los medios para llegar a los fines indicados. Las escuelas y cursos fijos y volantes, con taller (procedimiento caro), cooperativas y complementarios (más económicos), la Biblioteca Industrial organizada en forma, así como los museos tecnológicos, los cursos de divulgación y perfeccionamiento, completado todo por un servicio de información bien llevado, puede satisfacer todos los datos requeridos para el establecimiento de nuevos talleres o fábricas, mejora de las existentes o aplicación de medios de trabajo más redituables que los empleados.

Los artículos 3.o y 4.o son de carácter general y el 5.o crea una pequeña modificación a la integración del Consejo.

El artículo 6.o sustituye la Inspección por Dirección y da duración al mandato.

El 7.o, 8.o y 9.o establecen principios que admito de aceptación general.

Los artículos 10 y 11 guardan relación con un tema ampliamente estudiado de necesidad indiscutible para facilitar la terminación de cursos a elementos notoriamente pobres, y el aprovechamiento de los mismos a los alumnos que no viven en el lugar de la escuela. Es la sustitución del internado por el pensionado que aproxima más a la vida del hogar. Llenan estos artículos vacíos de la ley anterior y satisfacen anhelos generales.

Por otra parte, el expediente con que acompaño este proyecto de ley, fuera de informar sobre el estado de los cursos y de las cuatro escuelas industriales en Montevideo y las seis que funcionan en campaña, ilustran con todos los antecedentes a este respecto. Los artículos 12 y 13 se refieren a recursos fatalmente necesarios para atender en forma las exigencias de la organización cultural proyectada, cuyo presupuesto se indica en el artículo 15. La colaboración económica de los organismos productores económicos e industriales del Estado, a la realización de esta obra, creo no puede negarse, si bien admito el debate sobre la forma y cantidad de contribuciones. Lo mismo puedo decir de los entes privados. Unos y otros reciben una resultante beneficiosa para su desenvolvimiento y seguridad, desde que se desarrolla en estas escuelas de trabajo, la voluntad y el respeto, la capacitación para la labor y el dominio de sí mismo; virtudes todas cuyo desarrollo debe merecer la compañía afirmativa de todos los que producen.

Yo planteo la fórmula de los artículos 12 y 13, sin negar la posibilidad de modificaciones, siempre que permitan iguales resultantes para establecer y defender sólidamente la Universidad del Trabajo en la amplitud de su colaboración a la cultura y a la producción nacional.

Montevideo, 25 de Febrero de 1925.

(Firmado): JOSE F. ARIAS.

LA UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguey, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sobre la base de las actuales Escuelas Industriales dependientes del Consejo de Enseñanza Industrial, organizadas de acuerdo con la ley de 12 de Julio de 1916, créase la Universidad del Trabajo, cuyos cometidos serán:

a) Enseñanza completa de los diversos conocimientos manuales o de industrialización.
b) Enseñanza complementaria a los obreros.
c) Perfeccionamiento de las industrias existentes.
d) Cursos - Conferencias de especialización y conocimientos nuevos para los industiales.
e) Información de las actividades industriales nacionales y fomento de nuevas industrias.

Art. 2.o Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Universidad del Trabajo organizará:

a) Escuelas - talleres industriales generales y de especialización.
b) Escuelas y cursos cooperativos.
c) Escuelas y cursos complementarios.
d) Escuelas y cursos volantes.
e) Bibliotecas industriales.
f) Museos tecnológicos.
g) Conferencias y cursos de divulgación y de perfeccionamiento industrial.
h) Secciones de información.

Art. 3.o Serán aplicables a la Universidad del Trabajo, las disposiciones establecidas en la ley de 12 de Julio de 1916 en todo lo que proceda y siempre que no contraríen las disposiciones de la presente ley.

Art. 4.o La Universidad del Trabajo será dirigida por un Director General, designado por el Consejo Nacional de Administración y un Consejo presidido por el Director.

Art. 5.o El Consejo de la Universidad del Trabajo estará constituido por 9 miembros designados en la siguiente forma:

Un miembro delegado de y propuesto por la Cámara de Industrias.

Un miembro delegado de y propuesto por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Un miembro delegado de y propuesto por la Dirección de Agronomía del Ministerio de Industrias.

Un miembro delegado de y propuesto por la Unión de Obreros de Industrias Manuales, siempre que estén constituidos en Asociación legalmente existente. No llenándose esta exigencia, este miembro será designado por el Consejo Nacional de Administración.

Tres miembros delegados y propuestos por los profesores de Escuelas y Cursos, debiendo ser, por lo menos uno de ellos, Director de Escuela.

Dos miembros designados por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 6.o El Director General durará seis años en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Los miembros del Consejo durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

La renovación del Consejo se hará por mitades debiendo al procederse a la primera instalación, sortearse los miembros que han de egresar al año y medio de su designación.

Art. 7.o La enseñanza, cursos e informaciones dadas por la Universidad del Trabajo, de acuerdo con sus cometidos, son gratuitos.

Art. 8.o Los alumnos egresados de las escuelas y cursos de la Universidad del Trabajo, tendrán preferencia como obreros o cualquier otra tarea que corresponda a sus conocimientos, en todas las

obras y trabajos que se realicen por el Estado o para el Estado.

Art. 9.o En los llamados a licitación para obras y suministros de importancia que requieran un plazo no menor de un año para su ejecución, deberá oirse previamente al Consejo de la Universidad del Trabajo, para que éste, dentro de la posibilidad de su cumplimiento, indique las formas en que los proponentes deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 7.o, 9.o y 17 de la ley de 12 de Julio de 1916.

Art. 10. Para la mayor extensión de la enseñanza se acordarán becas a los alumnos que vivan fuera de la localidad donde se encuentran instaladas las Escuelas y a los alumnos notoriamente pobres de escolaridad distinguida que por motivos económicos no puedan terminar sus estudios.

Art. 11. La aplicación de este artículo se hará dentro de los límites establecidos en la ley de Presupuesto y las reglamentaciones que se dicten.

Art. 12. Todas las empresas y organismos económicos e industriales del Estado, contribuirán con el 4 o|o de sus ganancias líquidas al fomento y desarrollo de la Universidad del Trabajo.

Art. 13. Las patentes de giro de todos los establecimientos industriales y comerciales, tendrán un recargo de uno por ciento destinado al fomento y desarrollo de la Universidad del Trabajo.

Art. 15. Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Industrias, lo siguiente:

PLANILLA N.o

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

I

Dirección

1 Director General	$	4.200 —
1 Secretario General	"	2.600 —
1 Prosecretario	"	1.440 —
1 Intendente-Tesorero ...	"	2.160 —
1 Contador	"	2.040 —
1 Médico, encargado de dictar un curso de Higiene	"	1.140 —
1 Bibliotecario, encargado del Museo Tecnológico	"	1.200 —
1 Jefe de depósito	"	1.020 —
1 Encargado de reparaciones	"	996 —
1 Oficial, encargado de las informaciones	"	1.140 —
5 Auxiliares a $ 720 c|u.	"	3.600 —
1 Conserje	"	708 —
2 Porteros a $ 600 c|u..	"	1.200 —
1 Peón	"	600 —

II

Escuelas generales y cursos volantes

18 Directores con la obligación de atender cursos diurnos y nocturnos a $ 2.400 c|u. ..	$	43.200 —
Para pago de profesores y gastos con un promedio anual de $ 12.000 por escuela	"	216.000 —

III

Escuelas generales y de especialización diurnas y nocturnas

A) Escuela de Industrias Gráficas diurna y nocturna (Tipografía y Encuadernación, Grabado, Fotograbado, Zincografía, Tricromía, Litografía, etc.):

1 Director con clase	$	2.400 —
1 Bedel...............	"	960 —
1 Maestro general	"	768 —
1 Profesor de dibujo y matemáticas aplicado .	"	900 —
2 Profesores de dibujo a $ 600 cada uno	"	1.200 —

B) Escuela de Industrias Mecánicas y Electromagnéticas diurna y nocturna (Mecánica, Ajuste, Electrotécnica, Herrería, Fundición, Mecánica de Precisión, Motores, etc.):

1 Director con clases ..	$	3.000 —
1 Bedel	"	960 —
Para pago del profesores de enseñanzas generales, dibujo y matemáticas	"	4.200 —

C) Escuela de Industrias Edilicias y Constructivas diurna y nocturna (Albañilería, Escultura de obra, Zinguería, Trabajos sanitarios, Carpintería de obra y Mueblería, Estereotomía, Trabajo en piedra y madera, Pintura de Obra):

1 Director con clases ..	$	3.000 —
1 Bedel-Secretario	"	1.140 —
1 Profesor de escultura y modelado	"	1.920 —
1 Profesor de dibujo profesional	"	1.044 —
Para pago de profesores	"	5.000 —

D) Escuela de industrias femeninas diurna y nocturna (Modistería, Confección, Encajes, Bordados, Trabajos en huesos y cueros, Hilados, Alfombras, Artes Gráficas, Cursos especiales, Escuela del Hogar):

1 Directora con clases ..	$	2.400 —
1 Subdirectora con clases	"	1.200 —
1 Bedel	"	960 —
1 Maestro de enseñanza general	"	768 —
6 Maestros de dibujo y especialización a pesos 600 cada uno	"	3.600 —
2 Maestros de dibujo profesional a $ 900 c|u. ..	"	1.800 —

E) Cursos especiales de artes aplicadas diurnos y nocturnos (Pintura, Escultura, Taracea, Cerámica):

1 Auxiliar	$	720 —
3 Profesores de dibujo aplicado a $ 600 c|u..	"	1.800 —
1 Profesor de dibujo y pintura	"	900 —

F) Cursos complementarios nocturnos:

Para pago de profesores y ayudantes	$	12.000 —

G) Cursos prácticos de taller:

Para pago de maestros y ayudantes de talleres de las escuelas y cursos A), B), C), D), E) y F), cuyas asignaciones variarán entre $ 70.00 y $ 140.00 mensuales, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley General de Presupuesto ...	$	37.000 —

H) Personal secundario para estas escuelas:

1 Inspector de vigilancia	$	816 —
3 Auxiliares de vigilancia a $ 720 cada uno ..	"	2.160 —
6 Porteros y servicios generales a $ 600 c|u.	"	3.600 —
Para peones	"	1.200 —

IV

Becas de Enseñanza industrial	$	20.000 —

V

Gastos generales

Locomoción para el Director General	$	600 —
Para impresiones	"	2.400 —
Para Biblioteca y Museo Tecnológico	"	1.800 —
Materiales y útiles para talleres y enseñanza .	"	1.500 —
Gastos menores de locomoción del personal y licencias	"	3.000 —
Gas, luz eléctrica, fuerza motriz y aguas corrientes	"	2.500 —
Suma total.......	$	423.560 —

Artículo 16. Suprímese del Presupuesto General de Gastos la siguiente planilla:

PLANILLA N.o 7

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Enseñanza industrial

A) Consejo Superior e Inspección General:

1 Inspector Nacional ...	$	3.600 —
1 Secretario General ...	"	2.520 —
1 Prosecretario	"	1.320 —
1 Intendente - Tesorero.	"	2.040 —
1 Contador	"	1.800 —
1 Médico y encargado de dictar cátedra de Higiene	"	1.140 —
1 Profesor de Tecnología (Curso libre)	"	900 —
1 Bibliotecario, encargado de la revista	"	1.200 —
1 Jefe del depósito	"	1.020 —
6 Auxiliares a $ 720 c|u.	"	4.320 —
1 Auxiliar 1.o y bedel de los cursos nocturnos .	"	1.140 —
1 Peón de depósito	"	600 —
1 Encargado de reparaciones	"	996 —
1 Coserje	"	708 —
2 Porteros a $ 600 c|u..	"	1.200 —

B) Escuela idustrial número 1:

1 Maestra de enseñanza.	"	768 —
5 Idem de dibujo a pesos 600 cada una	"	3.000 —
1 Maestra de Física y Química	"	900 —
1 Idem de Dibujo Preparatorio	"	900 —
1 Idem ídem y pintura decorativa	"	900 —
1 Bedel	"	960 —
7 Peones a $ 600 c|u. .	"	4.200 —
1 Portero	"	600 —
3 Serenos a $ 600 c|u..	"	1.800 —

C) Escuela industrial número 2 — Industrias edilicias:

1 Director Técnico con clase	"	2.400 —
1 Director interno con clase	"	1.920 —
1 Maestro de Dibujo Profesional	"	1.044 —
1 Bedel	"	1.140 —
1 Portero	"	600 —
Para pago de profesores	"	5.020 —
Gastos de materiales para talleres	"	1.680 —

D) Escuela industrial número 3 — Para mujeres:

1 Directora, encargada de los cursos nocturnos .	"	2.040 —
1 Maestra o maestro de enseñanza general ...	"	768 —
3 Idem de dibujo elemental a $ 600 cada uno .	"	1.800 —

2 Maestros de dibujo profesional a $ 900 c|u. . "	1.800 —
1 Bedel .... "	960 —
E) Escuela industrial número 4. — Mecánica y Electrotécnica:	
1 Director con clase .... "	3.000 —
1 Bedel .... "	960 —
Para pago de profesores. "	3.520 —
F) Curso nocturno de perfeccionamiento femenino:	
1 Subdirectora con clase "	1.200 —
3 Profesores de Dibujo a $ 504 cada uno ..... "	1.512 —
Para profesores de enseñanza práctica ...... "	2.428 —
G) Cursos industriales nocturnos:	
1 Inspector de cursos nocturnos .... "	1.020 —
9 Maestros a $ 720 c|u.. "	6.480 —
6 Ayudantes de ídem ídem a $ 600 cada uno ... "	3.600 —
Gastos de funcionamiento y pago de vigilantes "	2.500 —
H) Cursos prácticos de taller:	
Para pago de maestros de talleres cuyas asignaciones variarán entre $ 70 y $ 140 mensuales, de acuerdo con el artículo 9.o de esta ley "	27.000 —
Destinado a pago de ayudantes .... "	5.000 —
I) Personal de vigilancia:	
1 Inspector de vigilancia "	816 —
3 Auxiliares de vigilancia a $ 720 c|u. .... "	2.160 —
1 Capataz de servicios generales .... "	600 —
J) Gastos generales:	
Gas, luz eléctrica, fuerza motriz y aguas corrientes .... "	2.776 —
Para publicaciones oficiales, impresiones, avisos, etc. .... "	2.600 —
Para organización de un Museo Tecnológico ... "	600 —
Materiales para los talleres, compra y transporte de útiles, textos, menaje, material didáctico y fomento de la biblioteca .... "	13.480 —
Gastos menores y de locomoción y licencias del personal docente ...... "	3.000 —
Para la instalación, funcionamiento y fomento de las escuelas industriales en campaña "	70.000 —
Para organización, funcionamiento de escuelas industriales. (Esta partida no será objeto de trasposición) .... "	80.000 —
Suma total....... $	290.416 —

Artículo 17. Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 25 de 1925.

JOSE F. ARIAS."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante don Gervasio Galarza presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la ley de Retiro Militar en la siguiente forma:

"Art. 2.o A los efectos del retiro consideranse corridos los años de actuación en el Ejército, cualquiera haya sido la situación del oficial.

A) Los años y fracciones de años pasados en reemplazo se contarán como en actividad.

B) Esta disposición tiene efecto retroactivo para los militares que se hayan retirado bajo el imperio de la ley de 28 de Enero de 1919.

C) Derógase el inciso E) del artículo 17 de la ley de 28 de Enero de 1919."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una última ley de Retiro Militar acumula los años de servicios militares y civiles; considerar como servicios iguales o calificados en la misma forma, es decir, en cuartel, actividad o reemplazo, (antigua ley) lo considero mal, sobre todo, cuando es demasiado conocido que hay muchos casos de injusticia, que la situación de reemplazo no dependía del oficial sino de la mejor o peor voluntad del Poder Ejecutivo. Con este criterio, que parece tiende a reparar irritantes injusticias que no deben perdurar, desde que felizmente aquellos tiempos han pasado, reinando en toda su plenitud el imperio de la ley y de la justicia, es que me permito proponer a vuestra ilustrada consideración este proyecto de ley, que tiende a hacer desaparecer de una vez por todas la injusticia que entraña el que aún permanezca para los que han tenido que soportar la terrible ley del hambre (Reemplazo) una disposición que en ninguna forma le es imputable, desde que siempre estaban en condiciones e que se utilizaran sus servicios, y tan es así, que no podían extender sus actividades a otro género de ocupaciones."

Gervasio L. Galarza, diputado por Río Negro.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se va a dar lectura a una serie de mociones de preferencia.

Léase.

(Se lee):

"Moción del señor representante don Carlos María Perichón para que se trate en la sesión de hoy, sobre tablas, antes de pasar a la orden del día, el proyecto por el cual se autoriza la concurrencia de fuerzas de nuestro ejército al acto que en homenaje del general Artigas se celebrará el 18 del corriente en la ciudad brasileña del Quarahy."

"Del señor representante doctor Carlos P. Colistro, a nombre de la Comisión de Presupuesto, para que en la sesión de hoy, en primer término, se considere el proyecto de prórroga del presupuesto de gastos de Sala y Secretaría."

"Del señor representante don Rogelio C. Dufour, para que se incorpore a la orden del día, después de las preferencias votadas, el proyecto que arbitra recursos para el Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

"Del señor representante don Tomás Berreta, para que sea tratado sobre tablas el asunto que figura en noveno término en la orden del día: Gastos para la conmemoración en el Sauce del Día de Artigas."

"Del señor representante don Alberto Nieto Clavera, para que los proyectos del Poder Ejecutivo sobre gastos de Embajada al Perú y movilización de fuerzas en la frontera con el Brasil sean considerados sobre tablas en la sesión de hoy."

"Del señor representante don Rogelio Dufour, para que se coloquen en tercer término en la orden del día de la sesión de hoy las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto por el que se anexa la Facultad de Agronomía a la Universidad."

"Del señor representante don Julio E. Bonnet, para que sea considerado en primer término en la sesión del viernes 10 del corriente el proyecto venido con sanción del Honorable Senado que se relaciona con las pensiones que deben gozar las viudas de jefes y oficiales del Ejército y por el cual se amplían las leyes de 19 de Marzo de 1835 y de 3 de Mayo de 1837."

"Del mismo señor representante, para que el proyecto de ley que acuerda subsidio a la Exposición Ganadera Industrial realizada en Rocha en el mes de Abril próximo pasado sea considerado con informe verbal o escrito de la Comisión en la sesión del miércoles 8 del corriente, colocándose en primer término en la orden del día."

"De los señores representantes doctor Santín C. Rossi y don Enrique Rodríguez Fabregat, para que, en la sesión del viernes próximo, en primer término, se trate el asunto relacionado con la adquisición de la quinta en que está instalada la Escuela al aire libre número 3."

"Del señor representante don Celestino Mibelli, para que en la sesión del día 13 de Julio próximo se traten los proyectos por los que se reconocen a la mujer los derechos políticos y jurídicos de que disfruta el hombre."

"Del mismo señor representante, para que la Cámara se reuna el viernes 10 de Julio a las 19 horas para considerar los proyectos de reforma al Reglamento sometidos a estudio de la Comisión respectiva, relativos: primero, a la designación de empleados de la Cámara por el sistema de ascenso y concurso; segundo, a la publicación de las versiones taquigráficas en un diario de la Capital."

"De los señores represetnantes Secco Illa, Griot y Turena, para que se traten en primer término, en la sesión de hoy, los proyectos de los doctores Pablo María Minelli, Juan P. Alaggia y Francisco Ghigliani, sobre reglamentación del trabajo callejero de menores y libreta de trabajo para los mismos."

Señor Perichón —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perichón — He pedido, señor Presidente, que sea tratado sobre tablas el proyecto que presentamos los diputados por Artigas, el doctor Juan Andrés Ramírez, el doctor Alfeo Brum y el que habla, y voy a explicar una vez más las razones que tengo para pedir que sea tratado con urgencia.

Por ese proyecto se autoriza al Poder Ejecutivo para que envíe una delegación de nuestro ejército a tomar parte en un acto de homenaje al General Artigas que debe celebrarse en la ciudad brasileña del Quarahy el 18 del corriente. Aparte de la sanción que debe recibir de esta Cámara, deberá pasar el proyecto al Senado y todavía debe correr un trámite de Cancillería que demandará tiempo.

Como no falta mucho para que el acto tenga lugar, yo creo que toda dilatación haría frustrar el propósito de los proyectistas, lo cual sería lamentable.

En consecuencia, solicito una vez más de los señores diputados quieran acompañarme en la sanción de ese proyecto de ley.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXX Montevideo, Sábado 25 de Julio de 1925 Núm. 5765

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1925.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta [illegible] $ 8.00
A la rústica .... " 7.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 35. — ASUNTO NUMERO 9303

Llámase a licitación pública para la adquisición del siguiente artículo: 5.000 (cinco mil) kilos de fideos especiales en cajones cerrados.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-464-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 59. — ASUNTO NUMERO 8952|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forraje destinado al Ejército durante los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

La cantidad de forraje a proveerse es de: 873.055 kilos de maíz, 801.585 kilos de alfalfa seca, 216.630 kilos de alfalfa verde, 191.385 kilos de avena, 323.385 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 8 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 10 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-465-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 9280

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados al taller de talabartería del Arsenal de Guerra. El detalle se encuentra en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y a las 14 y 30 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.20-372-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA NUMERO 55. — ASUNTO NUMERO 9279|8

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos a proveerse son: 800 rollos de papel higiénico, escobillones, cepillos, escobas, pomada para calzado, creolina líquida, jabón de creolina, ídem amarillo, vaselina amarilla, carreteles de hilo, naftalina, rasquetas, plumeros.

El detalle se encuentra en el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-394-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA NUMERO 53. — ASUNTO NUMERO 9279|7

Llámase a licitación para adquirir diversos artículos destinados a atender las necesidades del Ejército durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos a proveerse son:

Libros traves, ídem caja, inventario, dotación fija, lápices, blocks, cuadro de racionamiento, partes diarios, revistas de comisarios, estados pasajes, planillas de consumo mensual, etc., etc.

El detalle se establece en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Agosto próximo disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-393-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA NUMERO 56. — ASUNTO NUMERO 9279|9

Llámase a licitación pública para adquirir diversos materiales destinados a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos a proveerse son:

Argollas estañadas, juegos de canutos, tachuelas, bocados, cueros carona, ídem baquetas, brin yerba mate, cinta hilera, brin brasileño, botones carozo, lanilla, cuerda, cadenas para ronzales, hebillas, remache, tablas de diferentes medidas, bisagras, manijas reforzadas con tornillos.

El detalle se establece en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 3 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas. Las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-395-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA NUMERO 57. — ASUNTO NUMERO 8908|6

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir maíz pisado

La cantidad es de 4.675 kilos de maíz pisado.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto de 1925, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía y a las 14 y 30 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-397-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 9279|6

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos que se destinan a atender necesidades del Ejército durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos a proveerse son: Lamparillas de 600 bujías, 300-100-50-32, parches batidores, bordoneros, cuerdas para cajas de guerra, aros batidores, bordoneros, guantes blancos, sombreros de campaña, números para cellarín, emblemas para kepí, botas color avellana, borceguíes, zuecos, espuelas, cepillos para ropa y calzado, platos hondos y llanos, cucharas, tenedores y cuchillos, servilletas, palas, guadañas, faroles, bombillos, efectos de esgrima, salivaderas, atarratos de gimnasia, carretillas, etc., etc.

El detalle se establece en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 de Julio corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.20-371-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 9985

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para atender el despacho del señor Jefe de la Zona Militar número 1.

Los muebles y demás efectos a proverse son: 1 biblioteca, tipo 1; 1 escritorio; 1 sillón giratorio, 1 sofá, 2 poltronas, 6 sillas, 1 caja de hierro de 0.78 x 50, tipo 1; 1 per-

cha, 1 lámpara de pie, 1 marco para cuadro, 9 fundas para muebles, 1 reloj, 2 salivaderas, 1 vitrina, 1 plumero, 2 felpudos, 1 camineros, 1 papelera, etc., etc.

El detalle se establece en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.20-373-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 8639|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de los géneros y avíos accesorios para confeccionar los uniformes de invierno para tropa, durante el año 1926.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 22.807 metros con 20 centímetros de paño militar, tipo 1920, ancho un metro 40 centímetros; 61.404 botones empabonados ordinarios, de 20 mm.; 35.088 botones empabonados, ordinarios, de 15 mm.; 4.824 metros con 60 centímetros de cretona; 3.500 metros 80 centímetros de liencillo; 17.544 broches para cuello; 8.772 metros de cinta de hilera; 2.193 metros de entretela ordinaria; 43 metros 50 centímetros paño verde 24 metros 50 centímetros, paño rojo; 18 metros paño amarillo, 17 metros pana negra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Julio, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.13-268-v.jl.25.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de doscientos mil kilógramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Proveeduría General todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, en que lo estará desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse a esta Proveeduría en el sellado correspondiente, en la que se procederá a su apertura en presencia de los interesados el día 14 de Setiembre, a las 15 horas, por ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — José Antonio Mora. Jl.11-228-v.sep.14.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1926, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de 17 a 18, excepto los sábados que podrán hacerlo de 11 a 12.

Las propuestas deberán presentarse en los sellado de ley, con el timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Agosto de 1925, a las 14 horas, haciéndose constar que, por tratarse de un segundo llamado, aquellas se abrirán cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Julio de 1925. — Víctor Stewart, Secretario.

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría los días hábiles de las 17 a las 18 horas, y los sábados de las 11 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca del mismo valor, y deberán ser entregadas el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas. — Montevideo Julio 7 de 1925. — V. Stewart, Secretario. Jl.9-188-v.ag.10.

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 mesas escolares sistema "Americano", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca del mismo valor deberán entregarse en el acto de la apertura de las mismas, que se efectuará el 25 de Julio próximo, a las 10 horas. — Víctor Stewart, Secretario. Jn.1.o-8696-v.jl.25.

Cátedra de Dibujo

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo a las 18 horas, para proveer una cátedra de Dibujo en el Instituto Normal para señoritas "María Stagnaro de Munar".

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 7 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 2 horas). Jn.18-9260-v.ag.31

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta mil kilos de ceniza de huesos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el 28 de Julio de 1925, a las 16 horas, por el señor Director del Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — La Dirección. Jl.21-410-v.jl.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS TRABAJO Y DE AGRICULTURA

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO

ACTA N.o 13815

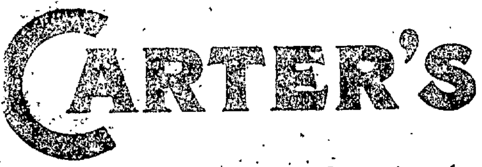
Montevideo, Julio 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Sucesores de Luis Casaretto, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"DIKENS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-240-v.jl.30

ACTA N.o 13821

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-264-v.jl.31.

ACTA N.o 13840

Montevideo, Julio 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. W. Carwick Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VIRILIGEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un tónico restaurativo medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-375-v.ag.5.

ACTA N.o 13843

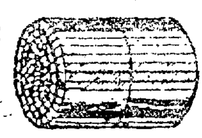
Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-416-v.ag.6.

ACTA N.o 13805

Montevideo, Julio 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. J. Bird y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-107-v.jl.25.

ACTA N.o 13852

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Harley Davidson Motor C.o, de Milwautee, Wis., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-468-v.ag.10.

ACTA N.o 13851

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kendall Mills, Inc., de Walpole, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (algodón absorvente, gasas absorventes, vendas, vendas en rollos y algodón de cirugía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-467-v.ag.10.

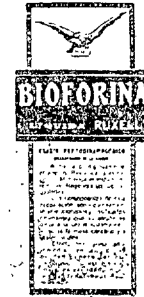
ACTA N.o 13856

Montevideo, Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "PRINCESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a, 22.a, 32.a, 38.a a 42.a, 44.a a 58.a, 60.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-472-v.ag.10.

ACTA N.o 13826

Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-414-v.ag.6.

ACTA N.o 13765

Montevideo, Junio 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

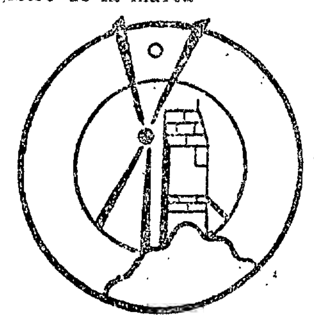


"LA LIRA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a, 76.a y 80.a (a excepción de yerba mate y aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-383-v.ag.5.

ACTA N.o 13846

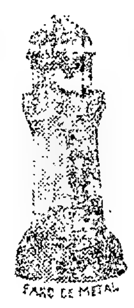
Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Juan Korth y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-426-v.ag.7.

ACTA N.o 13847

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, Kurth Merge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-427-v.ag.7.

ACTA N.o 13822

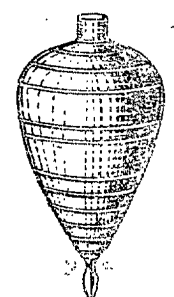
Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (tintas para escribir y fluidos para escribir de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-436-v.ag.7.

ACTA N.o 13850

Montevideo, Julio 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 8, clases 3.a, 9.a, 33.a, 64.a (grasas y aceites) y 71.a (menos gomas en estado bruto y caucho y petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-441-v.ag.7.

ACTA N.o 13841

Montevideo, Julio 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. W. Carnrick C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Rythmin

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal recomendada para aliviar el estreñimiento y los desórdenes de los instestinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Jl.22-437-v.ag.7.

ACTA N.o 13807

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

SYLCA

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 78.a y 80.a (material dental traslucente para obturaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-143-v.jl.27.

ACTA N.o 13813

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, la razón social Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.10-206-v.jl.29.

ACTA N.o 13812

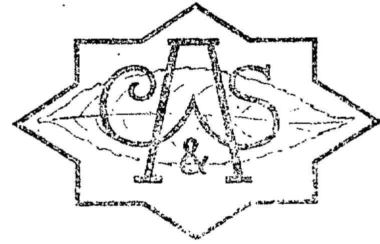
Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, la razón social Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

TÉMPANO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.10-207-v.jl.29.

ACTA N.o 13810

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.10-205-v.jl.29.

ACTA N.o 13830

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



BOMBERO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-311-v.ag.3.

ACTA N.o 13811

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YODISAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.10-189-v.jl.29.

ACTA N.o 13831

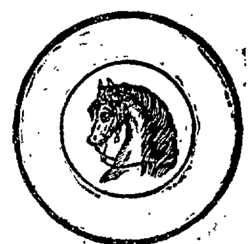
Montevideo, Julio 13 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Houston, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GALTEX

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-321-v.ag.3.

ACTA N.o 13819

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-272-v.jl.31.

ACTA N.o 13818

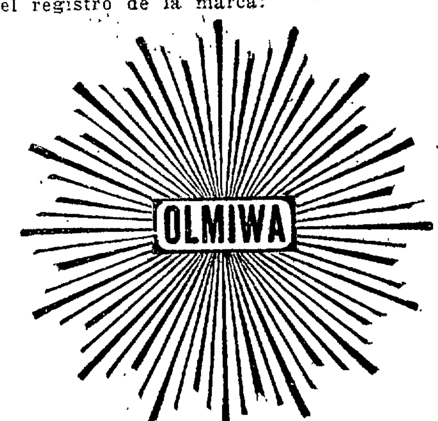
Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-271-v.jl.31.

ACTA N.o 13817

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-270-v.jl.31.

ACTA N.o 13808

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

CASCO

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-174-v.jl.28.

ACTA N.o 13824

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VETERAN"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-248-v.jl.31.

ACTA N.o 13844

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "J. y E. Atkinson Limited", de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-417-v.ag.6.

ACTA N.o 13848

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-418-v.ag.6.

ACTA N.o 13842

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Hijos de B. Rizzardini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PEBETE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-400-v.ag.6.

ACTA N.o 13845

Montevideo, Julio 17 de 1925 — Con esta fecha, Matías González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MEDICAMENTA VERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, menos las 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-387-v.ag.6.

ACTA N.o 13837

Montevideo, Julio 15 de 1925. — Con esta fecha, Abal Hermanos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JAZZ"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-364-v.ag.5.

ACTA N.o 13835

Montevideo, Julio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CALEFON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-355-v.ag.4.

ACTA N.o 13470

Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL METRICAL"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a (lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-226-v.jl.30.

ACTA N.o 13832

Montevideo, Julio 13 de 1925 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RUXELL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a (excepto Emulsiones para uso en todo estado de nutrición deficiente y un preparado medicinal de uso especial en el tratamiento dietético de la consunción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-415-v.ag.6.

ACTA N.o 13820

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (goma mucilaga, pastas y cementos adhesivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-239-v.jl.30.

ACTA N.o 13809

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ASH

ASH, ENG.

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 36.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9173-v.jl.28.

ACTA N.o 13634

Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Con esta fecha, Bassignana y Zarotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONARCH"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-7992-v.jl.27.

ACTA N.o 13806

Montevideo, Julio 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor A. Augusto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHAROLINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-142-v.jl.27.

ACTA N.o 13804

Montevideo, Junio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico A. Nagrassus, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"KAWECO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-106-v.jl.25.

ACTA N.o 13823

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

BARTOLOMÉ TRIAY

Manufacturado por

LA ACTIVA

FUMO CHARRUA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-326-v.ag.4.

ACTA N.o 13814

Montevideo, Julio 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Etablissements Souffled-Leblond (Anciennement "Union Fraternelle", de Calonne lez Antoing, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-398-v.ag.6.

ACTA N.o 13833

Montevideo, Julio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phillips Wire Company, de Pawtucket, Rhode Islan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (alambres aislados). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-354-v.ag.4.

ACTA N.o 13800

Montevideo, Junio 29 de 1925. — Con esta fecha, Arturo González Vidart, por la Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-291-v.ag.1.o.

ACTA N.o 13816

Montevideo, Julio 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 67.a, 70.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-269-v.jl.31.

ACTA N.o 13825

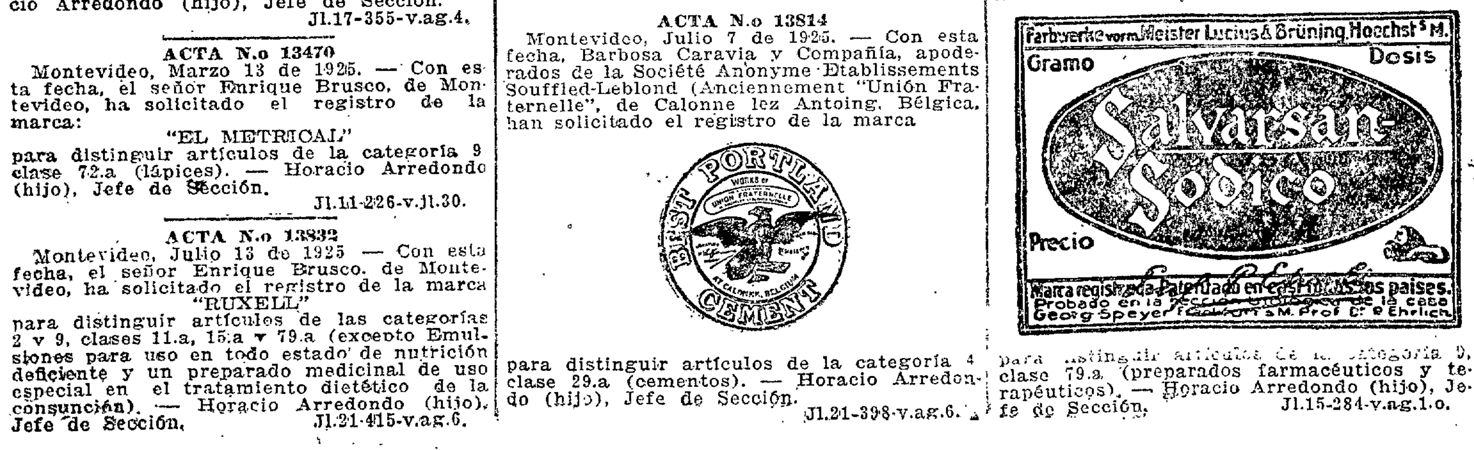
Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Grebe y Diebel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-263-v.ag.4.

ACTA N.o 13828

Montevideo, Julio 10 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabwerke vorm Meiter Lucius y Bruning, de Hochst a/ Main (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados farmacéuticos y terapéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-284-v.ag.1.o.

ACTA N.o 1.333

Montevideo, Julio 16 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y productos Saint Hermanos, Soc. Anon", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

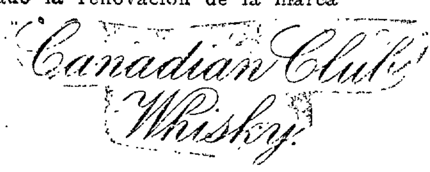
TOFI

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-399-v.ag.6.

ACTA N.o 13830

Montevideo, Julio 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons, Limited, de Walkerville, Ontario, Canadá, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-454-v.ag.13.

ACTA N.o 13827

Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-453-v.ag.8.

ACTA N.o 13836

Montevideo, Julio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YIM-YIM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-376-v.ag.5.

ACTA N.o 13798

Montevideo, Junio 26 de 1925. — Con esta fecha, Cayetano Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WETSMINSTER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-136-v.jl.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2028

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para cortar y moldear contemporaneamente hilos de cartón, de cuero, de celuloide u otro material semejante en estado de láminas o planchas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.23-455-v.ag.14.

ACTA N.o 2025

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Arturo Benenati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Protectores de cámaras pneumáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.21-401-v.ag.12.

ACTA N.o 2027

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio Zaccagnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para evitar la ruptura de los elásticos delanteros de los camiones y autos "Ford", denominado "Darling", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.21-390-v.ag.12.

ACTA N.o 2026

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Salvador Alcañiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una arandela de hormigón para proteger a los árboles de las hormigas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.21-386-v.ag.12.

ACTA N.o 2024

Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Sebastián Paradizábal, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.16-322-v.ag.8.

ACTA N.o 2023

Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benito Cordón García, de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Puchero de cierre especial para la rápida cocción de toda clase de alimentos, así como la fabricación de esencias y extractos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.15-286-v.ag.7.

ACTA N.o 2022

Montevideo, Julio 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Carlos Alberto Mac-Eachen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcciones económicas, caracterizado por muros de ladrillos huecos, armados, denominado "Sistema Mac-Eachen". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.8-154-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2021

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Lucini, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.15-285-v.ag.7.

ACTA N.o 2019

Montevideo, Junio 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Brevetti De-Vecchis per l'Industria dello Zucchero, de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Procedimiento para la extracción de azúcar de remolacha". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.6-82-v.jl.29.

ACTA N.o 80

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Tissoni Hnos. y Asuaga, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón de paja de trigo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.10-212-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de una loza de cemento armado sobre el piso del muelle B del puerto de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Alfredo Garzón, Secretario.

Jl.24-471-v.ag.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURAS

Llámase a licitación pública para efectuar la demolición de los edificios comprendidos entre las calles 25 de Agosto, Rambla Sudamérica, Ituzaingó y Juan Carlos Gómez, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.24-473-v.ag.1.o.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de 1.200 m.3 de recebo para la carretera San Jacinto, entre el kilómetro 31 y 36. Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406. Apertura de propuestas el 11 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.22-429-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 15 de 1925. — Convócanse postores, por segunda vez, para la pavimentación con hormigón armado de las calles Dolores P. de Rossell entre Rivera y General Prim; Julio César entre Rivera y General Prim, Duilio entre Rivera y General Prim; Francisco de Medina entre Rivera y Bauzá; Horacio y Francisco Bauzá entre Dolores P. de Rossell y Duilio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Jl.20-378-v.ag.1.o.

Licitación

Montevideo, Julio 15 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Sitio Grande entre Avenida Millán y Arroyo Grande, y entre Millán y García Peña, y General Enrique Martínez entre Marcelino Sosa y Marsella, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Jl.20-367-v.jl.31.

Licitación

Montevideo, Julio 13 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Defensa, Constitución, Democracia e Inca entre las calles Cuñapirú y Nueva Palmira, y las calles Coquimbo entre Constitución y Defensa, Martín García entre Municipio y Justicia, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 3 de Agosto próximo a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.17-330-v.jl.29.

Licitación

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Convócanse postores para la instalación de los puestos de venta del mercado vecinal de Peñarol, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la División de Arquitectura todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.17-329-v.jl.29.

Licitación

Montevideo, Julio 13 de 1925. — Convócase postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Carreras Nacionales y José A. Possolo entre la Avenida General Flores y Juan Acosta, y las calles Juan Acosta, Gregorio Pérez, Torricelli,

Emilio Zola y Galvani entre Carreras Nacionales y José A. Possolo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 17 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Jl.17-331-v.jl.29.

Licitación

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Convócanse postores, por segunda vez, para la pavimentación con adoquines especiales de las calles. Martín Berinduague entre Fraternidad y Manuel Herrera y Obes. Emilio Romero entre Fraternidad y General Simón Martínez, y General Simón Martínez entre B. Montero Vidaurreta y Emilio Romero, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Jl.13-277-v.jl.25.

Licitación

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Convócanse postores, por segunda vez, para la pavimentación con adoquines especiales de las calles Martín García entre Guaviyú y José L. Terra, Guaviyú entre Cuñapirú y Martín García, y Cuñapirú entre José L. Terra y Guaviyú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0,50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se presenten con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Jl.13-278-v.jl.28.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un quiosco municipal situado en la calle Jaime Zudáñez y 21 de Setiembre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, y los sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 31 del corriente, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — La Dirección.
Jl.20-366-v.jl.31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores Basilio Francisco Poser y Miguel De Mori, propietarios del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Andrés Chervieri, María S. de Chervieri, Bartolomé Píriz, Lorenzo Torrano, Josefa Irigoyen, Angel Chervieri, Manuel A. Somellera, y Albornoz, Juan Pedro Chervieri, Rosa P. de los de Angel Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — La Dirección.
Ab.21-7635-v.jl.25.

Don Prudencio Montagne se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1025 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan Montañez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — La Dirección.
My.13-8214-v.ag.15.

Doña María Luisa Causa de Servetto, propietaria del sepulcro número 2221 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — La Dirección.
My.7-8061-v.ag.10.

Don Ricardo G. Pittaluga se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José V. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1354 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — La Dirección.
Jn.5-8846-v.set.5.

CONCEJO AUXILIAR DE LIBERTAD

AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina doña Carmen Aguiar de García solicitando reducir los restos que se encuentran depositados en el nicho número 34 del cementerio de esta localidad, propiedad de las sucesiones Menéndez y Aguiar, con el propósito de hacer reparaciones de urgencia en dicho nicho, se avisa a los interesados de los restos de Bernardo Serves, Tomás Aldecoa, Mariano Arviza y Rosalía Deleón, señalados con las chapas números 30, 34, 184 y 303, respectivamente, para que dentro del término de noventa días, a contar de esta fecha, se presenten a retirar dichos restos, previniéndose que al no presentarse, vencido el plazo, serán depositados en el osario. — Libertad, Mayo 19 de 1925. — Ignacio Aneiros, Secretario.
My.22-9479-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión volcador del mismo tipo de los camiones recientemente adquiridos por el Municipio, con ruedas desmontables, llantas de inflar, sin arranque eléctrico y con capacidad para un metro cúbico de carga.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente, hasta la hora 10 del día 31 del corriente, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los interesados deberán establecer en sus propuestas los precios del vehículo puesto sobre vagón en Montevideo o entregado en esta ciudad. — Rivera, Julio 16 de 1925. — Raúl S. Parodi, Secretario.
Jl.21-413-v.jl.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALBERTO SIEGRIST, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión dibujante, de nacionalidad suizo, nacido en Zúrich, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA SOSA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
290-v.jl.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TILVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 227, y doña ANGELA DAVI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
268-v.jl.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CASTELLS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Barcelona, domiciliado en Avenida 18 de Julio número 1076, y doña ADELAIDA ANTONIA BIVACQUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
267-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 392, y doña CARMEN MENTA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
265-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maciel número 1282, y doña CATALINA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en la calle Maciel número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
266-v.jl.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL D. GIL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Carlos Berg número 2539, y doña AIDA DINARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
316-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GRANDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Recinto número 200, y doña HERMINIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Río Branco número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
317-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORDEGARAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pedicuro, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 833, y doña DELIA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por

espacio de ocho días como lo manda la ley. —Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 314-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REYES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Reconquista número 615, y doña JUANA GARI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Reconquista número 615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 315-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Soriano número 382, y doña ELVIRA ACEVEDO BARRAGANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 291-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados ahgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL MENDEL KALINBERG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad, polaco nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Río Branco número 1129, y doña HENDEL FELSCHER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Polonia, domiciliada en la calle Río Branco número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO RAMON PUÑALES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha domiciliado en la calle Canelones número 1306, y doña MARIA CETRULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL INCORONATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081 y doña ANGELA ROSA CURTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 298-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ILARIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña CLAUDINA SARA SILVEIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 269-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR BREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1413 y doña JOSEFA CLOTILDE TOVOGLIARI de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 270-v.jl.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LEOPOLDO ALLENDE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña MERCEDES ANGELA ERNESTINA MARRONE, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MESSUTI, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ALBINA MANOPPELLA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO REY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1271, y doña ADELINA NUÑEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME CONSTANTINO GALLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1638, y doña MARIA TERESA CAMARANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 271-v.jl.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 10, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GIUSTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1340 y doña JESUSA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Guatemala número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 283-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1925 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASINO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Allessandría, domiciliado en la calle General Aguilar número 1259, y doña CELINA GARCIA CAPDEVILLE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 284-v.jl.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRIÑON (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña AMELIA FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortíz Garzón, Oficial del Estado Civil. 294-v.jl.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL RAUL CURBELO BELTRAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 2138, y doña FILOMENA BAVOSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Avellaneda número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 309-v.jl.31.

En la Unión, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAFUENTE PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Aldea número 282, y doña EVARISTA TESTON TESTON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ayuí, número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 308-v.jl.31.

En la Unión, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLAUDIO DUBARRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 58, y doña ALEJANDRINA MARIA MARAN GARDA, de 25 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 297-v.jl.30.

En la Unión, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 129 b, y doña JOSEFINA HILARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Purificación número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 296-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BERNARDINO DAVID FERRUCCI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en Carrasco, y doña DOLORES MACIAS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionadidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Apóstoles y Pernas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.28.

En la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MENDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escobero, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 47, y doña CEFERINA MARTINEZ de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 252-v.jl.27.

En la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAZZARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Brescia (Italia), domiciliado en la calle Itú sin número, y doña LAURA TERESA CARNESSALI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rosario, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Arrayán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FLORANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Clay número 5, y doña MARIA ESTHER OTTONELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad orintal, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano, Oficial del Estado Civil. 272-v.jl.29.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABARTHE, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en Carrasco, y doña SEGUNDA DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 273-v.jl.29.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOPEZ RISSO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión emplado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA ESTHER PEREZ LAURINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cochabamba número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.29.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL S. PEREYRA, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 4106, y doña MARIA CANDIDA BATALLA, de 25 años de edad, de estado soltera: de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.29.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MEIRONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre sin número, y doña MARIA NATALIA DIANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Villagrán número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 276-v.jl.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DIEGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2089, y doña MARIA CARMEN LINARES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 300-v.jl.31.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BATISTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en San Fernando, domiciliado en la calle Panela número 2, y doña DOLORES FONTENLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 281-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2731, y doña DELIA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 279-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERDINO CERRORELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2595, y doña LAURA FRANCIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 280-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ARJONA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Jerez, domiciliado en la calle Margat número 5, y doña CARMEN CARBONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Filadelfia, domiciliada en la calle Margat número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO A. ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2903, y doña CATALINA M. MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 277-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DIUGENIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esata ciudad, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 15, y doña ANGELA RIZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Emilio Raña número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 282-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRECCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domi-

... número 15.. y doña ELISA C. VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.27.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en el lugar de su nacimiento, y doña BLANCA ELIDA PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta jurisdicción, domiciliada en el Barrio Tónkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 305-v.jl.31.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC IBAÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de los Toros, domiciliado en la calle Chile número 985, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Chile número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 304-v.jl.31.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña MARIA ELENA SANGUINETTI, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 303-v.jl.31.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPIRO AJIMASTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Santa Maura, domiciliado en la calle Grecia número 423, y doña VALASIA ANASTASIU, de 31 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Grecia número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 302-v.jl.31.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DI FALCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Portugal número 416, y doña FRANCISCA D'ALBIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Portugal número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 301-v.jl.31.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RAMIS, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña MARIA TERESA REALI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo La Victoria, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.27.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CASTELLANOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Caridad número 1289, y doña MARIA DEL CARMEN OTERO ROSENDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Caridad número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 293-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VIEYTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle República Francesa número 22, y doña ANTONIA BORGES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 12 de Diciembre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 28, y doña MARIA JUANA LUVIZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 247-v.jl.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORE MAMPOEY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Chaná número 1912, y doña ADELA CLARA BARNETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chaná número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 310-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO METHOL ARROSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1371, y doña JULIETA LANZA RAUSSELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 311-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO SAEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Avila de los Caballeros, domiciliado en la calle Municipio número 1632, y doña ELFRIDES MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Municipio número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 312-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio, del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SALVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1372, y doña ELENA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ESTADES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1877, y doña LAURA DONATO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1589, y doña JORGELINA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Minas número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Berscia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 313-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GOMEZ PLATERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1873, y doña MAGDALENA ROGE LAPEYRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 de mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERGATI, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad italiano, nacido en Pavía e 4 de Enero de 1900, domiciliado en esta sección, y doña FIORINA OLIVATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía el 22 de Marzo de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 295-v.jl.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SANTANGELO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Alarcón número 49, y doña MARIA ISABEL MORTINHO, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 306-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BANDELLI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1385. y doña ESTANISLADA SOSA, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 307-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CIRIA, de 40 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 16 y doña MARIA CARMEN MARTINEZ, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Diego Lamas número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 308-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DOMINGO GARCIA, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Victoria número 1195. y doña MARTINA ROSA ORDOQUI de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Victoria número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 292-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DURBESICH, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Bribir, domiciliado en la calle Juan J. de Herrera número 30, y doña PLACIDA SARA FIRPO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 287-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1853, y doña AIDA TOBIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 286-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BALLEJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Leguisamón número 16, y doña CELINA GADEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 288-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ETCHEGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2173 y doña JUANA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Lavalleja número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 289-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GENTA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2312 y doña ANGELA CASANOVAS, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRANDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Brandzen número 2248, y doña MANUELA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del ems de Julio, del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE SALAMO (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1618, y doña MARIA ELENA CARBAJAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 260-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO ALTOBERRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1116, y doña CARMEN ZULMA OLANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Charrúa número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZZEY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 89, y doña PAZ TEIXEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 309-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO BIANCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2292. y doña ANA MARIA ACEVEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Hocquart número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 285-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PARMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2087, y doña CONCEPCION MARIA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO E. ETCHEGARAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en las calles Sochantres y Oficial. y doña CAROLINA MARIA GAY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Aurora número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROLANDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle doctor Pena número 496, y doña MARIA ELENA GROSSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle doctor Pena número 431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 264-v.jl.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana de la Sota de Gordillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-359-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-358-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-357-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Vidal Charlin o Eladio Félix Vidal Charlin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1925 —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-337-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés José Soca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-335-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-336-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Barrios, María Martínez de Barrios, Juana Reyes de Barrios. Laura Barrios de Pardo, Ricarda Barrios de Noda y Mercedes Noda de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-338-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mohorade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-305-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Darraque de Pollo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira Actuario. Jl.13-249-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bardecio de Rebella y don Manuel Rebella o Leocadio Manuel Rebella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.13-276-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Yacchelli de Campodónico o Iachelli de Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.13-178-v.jl.25.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Modesto Viñoly solicitando segunda copia de escritura referente a una fracción de terreno situada en el paraje denominado de las Tres Esquinas próximo al Reducto, de este Departamento designada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz en Enero de mil novecientos diez, y compuesta de un área superficial de dos mil doscientos veinticuatro metros ocho mil seiscientos veinticinco centímetros, lindantes: al Norte, con el Barrio Treinta y Tres: al Sud, frente a la calle Segunda Rivera: al Este, con Juan Churrut, y al Oeste, con la fracción número tres, adjudicada a la sucesión de Telésforo Viñoly Dicha escritura fué otorgada por ante el escribano don Julio Z. Márquez en fecha 11 de Abril de 1910 y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-318-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Juan Francisco de los Santos, de doña Hilaria Barballo o Bardallo de los Santos, de doña Braulia de los Santos de Silva y de don Lauro de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-176-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Deolindo Roldán", se cita, llama y emplaza a doña Juana Roldán de Perdomo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.8-135-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Finocchietti. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan o se atribuyan por cualquier causa o título, derecho a los siguientes bienes: 1.o una fracción de terreno situada en la manzana número noventa y cuatro A de la Villa del Cerro, trece sección judicial de este Departamento, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de fecha Abril de mil novecientos veintitrés y compuesta de dos mil setecientos sesenta y siete metros con cuatrocientos veinticinco centímetros cuadrados deslindados así: sesenta y .. metros con noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle República Argentina; la misma extensión al Sur, por donde limita con Atilio A. Severo, María B. de Díaz y Severina D. de Tabárez; la línea del Este tiene cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, lindando con N. Aliama Manuel Viera, Domingo Cuno y Fernando Rodríguez y la misma extensión al Oeste, por donde limita con la calle Río de Janeiro (antes Brasil). 2.o Una fracción de terreno situada en Maroñas. 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Flor de Maroñas", compuesta de quinientos treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros, deslindados así: diecisiete metros con cincuenta centímetros de frente al Este, al Camino Zamora, hoy Veracierto. por treinta metros cincuenta centímetros al Oeste, por donde linda con Pedro Daniero: al Norte la calle Independencia, por donde hace esquina y al Sur, con Juan Pozzolo. 3.o Un solar de terreno situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, de la manzana formada por las calles Juan J. Russeau, María Stagnaro de Munar, Felipe Sanguinetti y Joanicó, compuesto de quinientos setenta y seis metros con cincuenta y un decímetros, deslindados así: treinta metros de frente al Oeste de la expresada calle Felipe Sanguinetti distante al punto medio veintisiete metros con veintitrés centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Joanicó, las líneas del Norte y Sur miden 17 metros cuarenta y siete centímetros con terrenos de la misma manzana y al Este mide treinta metros también con terreno de la misma manzana. 4.o Tres solares de terrenos situados como el anterior en la Villa de la Unión, señalados con la letra A y números 2 y 4, manzana catorce del plano del agrimensor Raúl B. Conde del veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro y se compone, el letra A, de quinientos veintiocho metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros, deslindados así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sudeste, a la calle Purificación, antes Corrales, la línea del Sudoeste tiene cincuenta y tres metros con setenta centímetros con A. Zerboni; al Nordeste, cincuenta y ocho metros noventa y tres centímetros con terreno de la misma manzana y la línea del fondo, al Noroeste, tiene ocho metros veinte centímetros linderos con Balparda y Piñeyrúa. El solar dos tiene ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle San Antonio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo y linda al Sudoeste con el solar tres, al Nordeste, con el uno y al Sudeste, con terreno de la misma manzana. Y el solar número 4 mide ciento ochenta y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de

frente al Noroeste a la calle San Antonio por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo y limita: al Sud Oeste, con el solar cinco y seis; al Noroeste con el tres y al Sudeste, con terrenos de la misma manzana. 5.o Tres solares situados en el mismo paraje que los indicados en el número anterior, señalados con los números 14, 15 y 16 del plano referido, manzana número quince, compuestos en conjunto, por estar unidos, de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros, deslindados así: treinta metros al Sud Oeste, a la calle Pernas, antes Montevideo; veintiún metros noventa centímetros al Sudeste, con solar trece; veintiún metros setenta y tres centímetros al Noroeste, con el solar diecisiete y veintinueve metros veinticinco centímetros al Nordeste, con la sucesión Miguel Hernández. 6.o Otro solar situado en el mismo paraje, ubicado en la manzana número dieciséis, compuesto según el referido plano, de ciento ochenta seis metros con sesenta y dos decímetros; deslindado así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la calle Pernas; al Noroeste, veintiún metro sesenta y cinco centímetros linderos con Olimpio Moalli; al Sudeste, veintiún metro ochenta centímetros con el mismo Moalli ocho metros con cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste, con terreno de la misma manzana. 7.o Otro solar ubicado en el mismo paraje, señalado en el plano citado con el número siete, manzana veintiuno, compuesto de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la Plaza del Comercio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando, al Nordeste, con el solar ocho; al Sudoeste, con el seis y la línea de fondo al Sudeste, mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros con Olimpio Moalli. 8.o Tres solares situados en el mismo paraje que los anteriores señalados en el precitado plano con los números uno, dos y cinco, manzana treinta y cinco, compuestos los números uno y dos en conjunto, por estar unidos, de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados, y trece decímetros, deslindados así: veintiún metros quince centímetros de frente al Noroeste, a la calle Regeneración, por veinte metros veintinueve centímetros con sus costados al Nordeste, con el solar tres y la línea del fondo al Sudeste mide veintiún metros quince centímetros con Olimpio Moalli. El solar número cinco citado. se compone de doscientos diecinueve metros cincuenta y cuatro decímetros, deslindados así: diez metros ochenta y dos centímetros de frente al Noroeste, a la calle Regeneración; veinte metros vintinueve centímetros en sus líneas del Sudoeste y Nordeste por donde linda, respectivamente, con el solar cuatro y solar seis y la línea del fondo al Sudeste, mide: diez metros ochenta y dos centímetros con el solar doce. 9.o Dos solares situados en el mismo paraje, señalados en el plano mencionado con los números siete y ocho de la manzana treinta y seis, compuestos, por estar unidos, de cuatrocientos setenta metros cuadrados y treinta decímetros; deslindados así: veintiún metros noventa centímetros de frente al Noroeste, a la calle Regeneración; la misma extensión tiene la línea del fondo al Sudeste, con solares quince y dieciséis; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en sus líneas Sud Oeste y Nordeste, por donde lindan, respectivamente, con solar seis y calle Pernas, por formar esquina el solar ocho. 10. Otro solar situado en el mismo paraje, señalado en el respectivo plano con el número seis, manzana veintisiete, compuesto de ciento ochenta y cuatro metros y cuarenta y siete decímetros; deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Apóstoles, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo y linda, al Sudoeste, con J. Starico; al Noreste, con Benito Sandes y la línea del fondo al Sudeste, limita con el citado Olimpio Moalli. 11. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que los anteriores, manzana treinta y dos, compuesto de mil trescientos treinta y tres metros cuadrados y sesenta decímetros, deslindado así: treinta y seis metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle María S. de Munar al Sudeste, tiene dos líneas: la primera en dirección Sudeste-Noreste, mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con Pedro Ducombo, a partir de este punto forma una quebrada en dirección Noroeste Suroeste, que mide diecisiete metros dieciocho céntimetros, también linderos con Ducombo y la otra línea del Sudeste mide ochenta metros veinticuatro centímetros de frente a la calle Apóstoles y al Noreste tiene dos tramos: el primero, en dirección Sureste Noroeste, mide veinticinco metros setenta y siete centímetros, linderos con Manuel Galuzo; al llegar a este punto forma un martillo de ocho metros con veinticinco centímetros, linderos con el mismo Galuzo y el otro tramo tiene treinta metros, linderos con Mariana S. de Borges y al Nordeste, mide treinta y nueve metros setenta centímetros linderos con la antigua quinta de Baeza, hoy varios propietarios; y 12. Un solar de terreno en el mismo paraje, manzana número ... señalado con el número veintiuno, en el mismo plano y compuesto de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle María S. de Munar, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo y linda, al Sudeste, con Rosa Comi; al Noroeste, con Luis Siécola y al Noreste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros con Olimpio Moalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles, además para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Patricio A Pereira, Actuario. Jn.17-9120-v.jl.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Tutzo de Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-9490-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Ayestarán y Murcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-294-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Meroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-293-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo David Proletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-292-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Núñez de Chaine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-282-v.jl.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Jorgelina Fuller de Suárez Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan o se atribuyan, por cualquier causa o título, con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número sesenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro, en el ejido de esta ciudad, paraje denominado Mañas, y compuesta de una extensión superficial aproximada de tres mil metros, y lindando: al Norte, con el camino de la Cuchilla Grande; al Sud, con Miguel González; al Este y Oeste con don Juan Blanco y don Juan Corrardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-258-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-252-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Selvático, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-253-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bruna Campos de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-254-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Gregorio Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-255-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Checa de Carrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-256-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-257-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Perrone o José María Perrone o Bartolomé Perron, de María Bentancor o Bentancour de Perrone o Bentancor de Perron, de Ana Perrone de Píriz, de Manuel Perrone, de Julio Píriz y de don Norberto Píriz, a fin de que todos los que

se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29-9519-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barcia y de doña Benedicta Traversaro de Gómez Romero o Isabel Traversaro Mázuca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-9156-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Franklin Bayley Bustamante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.21-392-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Balparda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.21-396-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Grauert de Baethgen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta pulicación. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-353-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-352-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Boscarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy. G. Pereira, Actuario.

Jl.17-351-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Edmundo Caviglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-350-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Novoa de Novoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-312-v.jl.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tturno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Elbio Estrada. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el Peñarol, novena sección judicial de este Departamento, compuesto de 5 hectáreas 8.322 centiáreas 20 decímetros cuadrados, limitada, según plano del agrimensor don Manuel E. Avilés: al Noroeste, por el Camino de las Tropas; al Noreste, por el Camino Vecinal; al Este, por el Camino al Paso de Carpín; lindando por el Sudoeste con los señores Cayetano y Luis Burastero, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-9501-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Faini de Reali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-319-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor din Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Wunderli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-220-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor din Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-221-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pio Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-9476-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Marguignot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Selva Navarro Malbrán, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de estos edictos y del término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-126-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema María Menck, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo objeto de la publicación del edicto. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-334-v.jl.29.

Interdicción judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto de fecha treinta de Junio del corriente año, dictado a solicitud de doña María Rosalía Crocci de Destéffanis, en los autos que por divorcio sigue contra su esposo don Felipe Destéffanis, se ha decretado la prohibición de enajenar o hipotecar por parte de dicho señor Felipe Destéffanis los bienes siguientes: Una propiedad sita en la calle Paysandú número mil seiscientos cinco; la propiedad situada en la calle Paysandú número mil seiscientos cuarenta y cinco; la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos cuatro; la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos ocho (altos-bajos); la propiedad sita en la calle Benito Juárez sin número (Barrio Bolívar); la propiedad sita en la calle Heredia sin número (en La Teja); la propiedad sita en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Heredia, sin número (Teja); el taller de carpintería mecánica en la calle Treinta y Tres número mil quinientos veintiuno. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-306-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Zuis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Vero, por divorcio, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

21.Jl-301-v.ag 22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Anselmo Maruri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Martiarena, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-222-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Riccardi, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Frontera, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término del vencimiento del edicto. — Montevideo, Junio 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-9334-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Maximina Sojo, a fin de que dentro

del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Bernardino Caccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.22-5824-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.24-469-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Freire, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Porfiria Rijo, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor judicial a los efectos del término, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925 —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.20-1-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Lina Samoili, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vrasida Dekavalla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.30-9539-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Federico Luis Afo Vaigf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Valentina Añón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-9317-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Nettie A. Ireland, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Albion E. Best bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1925 —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-9024-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 42009, solar número 8 del paraje denominado Buschental", se cita, llama y emplaza a Mario Cezar Valdez y otros, a Carlos Valdez y otros, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Esmeralda (ex Bella Vista); por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de la sucesión Quintana; al Noreste, en 34 metros 36 centímetros, lindando con la propiedad de José Vila; por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Sandalio Malvatti. Terreno cercado y plantado. Area superficial 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Julio O. Dieux.
Jl.1.o-12-v.ag.1.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Tafernaberry de Vigil, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jl.21-409-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña "Adelina, o Adelaida de Souza de Silva", citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jl.21-403-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis a Montossi, en representación de la sucesión de doña Adelina de Souza de Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante en la forma siguiente: Donde dice Adelaida Souza de Silva, debe decir Adelina de Souza de Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas Julio 9 de 1925.—Juan J. de Souza, Actuario.
Jl.21-404-v.ag.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la razón social Goñi y Barreneche, solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación, haciéndose constar que para la misma se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Junio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jl.7-104-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Brígido Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.23-444-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Peregrina Figuerón de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.13-259-v.ag.20.

Segunda copia de hijuela

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado con fecha nueve del mes de Octubre del año próximo pasado, en el expediente caratulado "García Florencio A. Segunda copia de hijuela", se dispone se deje sin efecto por haberse extraviado la primera copia de la hijuela expedida por Secretaría el diez de Abril del año mil ochocientos noventa y cuatro, a nombre de doña Mariana Irazoqui, y en cuya hijuela figuraban los siguientes bienes: 1.o En la propiedad situada en la Villa de San Juan Bautista, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, en la calle Rivera números 181 a 187 y veinticinco metros al Sur, sobre la calle Lavalleja números 117 a 125, y linda: por el Norte, con José Cubelo, y por el Oeste, con los herederos de José Soriano, abarcando un área de mil setenta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. 2.o La propiedad ubicada en la mencionada Villa de Santa Lucía y lindando con la anterior con frente al Sur, sobre la calle Lavalleja número 127, en cuya línea tiene veinticuatro metros con cincuenta y dos milímetros al Norte, cuarenta y ocho metros, ciento cuatro milímetros, por donde linda con terreno baldío, por el Este, confina con la propiedad ya relacionada y por el Oeste con doña María Suárez de Nieva. — Canelones, Marzo 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.27-9487-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.7-95-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Carrión de Bentancor, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación del presente edicto. — Pueblo Santa Rosa, Junio 13 de 1925. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.
Jn.27-9509-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lorenza Benjamina Báez solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece, por error, como Lorenza Benjasmina Baiz, cuando sus verdaderos nombre y apellido son Lorenza Benjamina Báez. A los efectos de la ley se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado para la misma. — Colonia, Julio 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.22-439-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Lequi de Delpiano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario
Jl.20-385-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater. Rehabilitación", se hace saber que dicho señor en el juicio de quiebra que se le siguió ante este Juzgado, y cuyos procedimientos fueron clausurados por insuficiencia del activo, se presentó ante este Juzgado pidiendo su rehabilitación, amparado en lo dispuesto en los artículos 1773 y 1775 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777 del mismo Código, se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado a los efectos de la misma. Y para ser publicado por treinta días, en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Meló, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.21-408-v.ag.22.

Subasta

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Cristóbal Solé y Clara Brunel de Solé. Sucesiones", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a

la venta en subasta pública de una fracción de terreno situada en esta ciudad, de 45 metros 90 centímetros, que linda: al Norte el terreno número 4, de don Ramón Alvarez; por el Sur, el terreno número 6, de la sucesión de Cristóbal Sollé; por el Este, la calle 25 de Agosto, y por el Oeste, terrenos de don José Abella, con la prevención de que no se admitirá oferta que no cubra la base establecida, que es la de mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1925 — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.21-407-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rosa Silva y José Higinio Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado. a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 7 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.17-328-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Echabe, Juana Dartayte o Dartayette o d'Arthayete o Dartagnat, María Fermina Echabe de Muniz Tavares y Severo Echabe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habiéndose habilitado el próximo feriado.— Juan F. Furno, Actuario.
Jl.3-64-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Ombúes de Lavalle Manuel Dibar. Intímase a las personas que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a todos los acreedores del fallido para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, señor Julio Benedetti los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. De acuerdo con el artículo 1583, inciso 6.o, quedan exonerados de presentar los justificativos de sus créditos los acreedores hipotecarios y prendarios. —Colonia, Julio 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-112-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Agustina Carolina Emma Bornemaun para que comparezca dentro del término de noventa días a llenar el requisito previo de la conciliación y estar a derecho en el juicio caratulado "Jacobo Andrés Hanni contra Augusta Carolina Emma Bornemaun, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, si no compareciere, con quien se continuará el juicio. No interrumpe el emplazamiento la próxima feria judicial. —Colonia, Junio 18 de 1925. — Raúl Barbot Escribano.
Jl.7-105-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhoffer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 303 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 13 de 1925. — R. I. Egaña.
Jn.22-9319-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCOIN DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por el Procurador de Impuestos contra doña Jacinta O. de Dagnino, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho al solar 2 de la manzana número 35 de la planta urbana de esta villa, que linda: Norte, Emilio Ungo; Sur, Zoraida Crossa; Este, Manuel Núñez Cibils, y Oeste, calle Pereira. Empadronado con el número 174, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Junio 30 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jl.7-113-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por don Víctor Colina Gomeza, contra don Gabriel Antonio Pereira o sus sucesores, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, de esta villa, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a don Gabriel Antonio Pereira o a sus herederos o sucesores a cualquier título o a quien se considere dueño o pretenda derechos de cualquier especie sobre los solares de terreno números nueve y doce de la manzana número cincuenta y uno de la planta urbana de esta localidad. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la próxima feria judicial menor, por lo que el término del mismo no se suspenderá durante ella. — Villa Sarandí del Yí, Junio 20 de 1925. — Justino E. Moreira Juez de Paz.
Jl.6-76-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Convocatoria a junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a los acreedores del concurso necesario de don Isidro Sanabria para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la sala de este Juzgado en la audiencia del día tres del mes de Agosto, a las diez horas. — Trinidad, Julio 2 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Jl.7-120-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Habiendo sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.16-316-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Serrón y de don Juan Serrón, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 6 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Jl.17-343-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bines de la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Jl.17-347-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los efectos legales, que se ha decretado la apertura de las sucesiones de doña Ignacia Fernández de Guadalupe y de don Eladio Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 6 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Jl.17-345-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Gómez, citándose a todos los interesados en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Jl.17-346-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Pimienta de Rodríguez y de don Esteban Dolores Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria menor judicial próxima.—Maldonado, Julio 9 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Jl.17-342-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Fernández de Montes de Oca, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Jl.17-344-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diez de Junio de mil novecientos nueve y el seis de Octubre de mil novecientos trece, han fallecido en la cuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje Chamamé y Casupá, respectivamente, Javiera Leiva y Pedro Fernández Farcill, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por sesenta días consecutivos. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9006-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. —Minas, Julio 17 de 1925 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.21-420-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Falg, Actuario.
Jl.7-115-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Na-

varro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Jl.7-114-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Sahelin contra Pablo Chuchulín y tercería de don Andrés Gilson, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pablo Chuchulín para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 3 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.13-9095-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Ana Manuela Olivera de Techera, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Manuel Ramón Techera para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 23 de 1925. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.3-63-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Víctor H. de Castro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.16-323-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leonido Rocha y Delfina Rodríguez" se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Crecencia, Clotilde y José María Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

My.30-8665-v.ag.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Balbela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducir los ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.16-310-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Garbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, — habiéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-9138-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — San José, Julio 9 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.23-459-v.ag.3.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Celestino C. Bové solicitando segundas copias de la cesión de derechos que a su favor hizo don Rafael Bentancor, de los derechos que le correspondían en los bienes de su madre Candelaria Reyes de Bentancor, escritura otorgada por el escribano Santiago R. Alfa ro el 19 de Mayo de 1917. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — San José, Julio 9 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Jl.16-324-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Sánchez Varela, en el carácter que invisten, en los autos sucesorios de Gerarda Estévez de Soria, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: El nombre de Ciriaco Soria y Jacinto Soria, son así, y no como erróneamente figuran en las partidas referidas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Julio 9 de 1925 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Jl.13-280-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Susana Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.21-412-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Stakmann Britos o Juan Stakmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibvimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor próxima — Tacuarembó, Julio 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.21-411-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pedro Rodríguez de Freitas, se ha presentado el doctor don Manuel Seoane, en virtud de la personería acreditada en dichos autos, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: por contener los errores que se expresan: Partida de óbito de doña Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Donde refiriéndose a la causante, dice: Alberina, debe decir: Alverina. Donde refiriéndose al esposo dice: Pedro Freitas, debe decir: Pedro Rodrígues de Freitas.— Partida de matrimonio de la causante con don Pedro Rodríguez de Freitas. Donde refiriéndose al esposo se dice: Pedro Rodríguez de Freitas, debe decirse: Pedro Rodrígues de Freitas. Donde, refiriéndose al padre del esposo, se dice: Liberato Rodríguez de Freitas, debe decirse: Liberato Rodrígues de Freitas. Donde refiriéndose a la madre del esposo se dice: Pulciana Rodríguez de Freitas, debe decir: Pulciana García de Freitas. Donde, refiriéndose a la esposa dice: Alberina Lima Simoes Pires, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires. Donde, refiriéndose al padre de la esposa dice: Francisco Lima Simoes Pires, debe decir: Francisco de Lima Simoes Pires. Donde, refiriéndose al nombre de la madre de la esposa se dice: Emilia Deolinda do Nacimiento, debe decir: Emilia Deolinda do Nascimiento. Donde la firma del esposo dice: Pedro Rodríguez de Freitas, debe decir: Pedro Rodrígues de Freitas. Donde la firma de la esposa dice: Alverina Lima Simoes Piris, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Partida de nacimiento de Liberato Venicia. Donde refiriéndose a la madre dice: Alverina Lima Simoens Pires, debe decir: Alverina de Lima Simoens Pires de Freitas. Donde, refiriéndose al abuelo materno dice: Francisco Lima Simoens Pires, debe decir: Francisco de Lima Simoens Pires. Donde, refiriéndose a la abuela materna dice: Emilia Deolinda do Nacimiento, debe decir: Emilia Deolinda do Nascimiento. Partida de nacimiento de Emilia. Donde, refiriéndose a la madre dice: Alverina de Lima Simoes Pires y Freitas, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice. Pulsiana, debe decir: Pulciana. Partida de nacimiento de Elida. Donde, refiriéndose al nombre de la madre dice: Alverina Lima Simoes Pires de Freitas, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Partida de nacimiento de Felicio. Donde, refiriéndose al nombre de la madre dice: Alverina Lima Simoes Pires de Freitas, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.21-413-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio López o Valerio Ignacio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.15-299-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.15-297-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Melo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.15-300-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silveira da Silva o Antonio Silvera da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.15-298-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Pereira de Silveira Isaura Pautilia contra Ramón Feliciano Silveira", se cita, llama y emplaza al demandado don Ramón Feliciano Silveira para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, citación que se hace extensiva a los efectos de la conciliación, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria próxima. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 30 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.8-144-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio A. Rodríguez", se cita, llama y emplaza a don Antonio Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 165 hectáreas 1.687 metros, ubicado en la 6.a sección, arroyo Averías, lindando con dicho arroyo y con José Vázquez, declarada en planilla número 70859 año 1922, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nom-

barse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.16-308-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra David Demetrio Fleitas", se cita, llama y emplaza a don David Demetrio Fleitas o a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 71 hectáreas, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, Sierra de Sosa, ocupada por don Pedro Saracho (hijo), lindando con Máximo R. Anastasía y Valentín Fleitas, declarada en planilla número 2136, y aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.414.00, por el término de noventa días para que por sí o por apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor.— Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.16-309-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra Carmen González o Gabina Caballero", se cita, llama y emplaza a Carmen González o Gabina Caballero o quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, lindando: por el N. con J. Artigas; por el S., con Juan L. Pereyra; por el O., con Gabriel Guerra, y por el O., con Ciriaco González. Planilla número 44002, padrón número 460, para que dentro de noventa días se presenten en esta oficina a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.16-197-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Carmen B. de Chaves" se cita, llama y emplaza a Carmen B. de Chaves o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 447 hectáreas y 7836 metros, empadronada con el número 3071 y declarada en planilla número 73186. — Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1925.—L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9335-v.Jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Lino H. Batalla" se cita, llama y emplaza a los herederos de Lino H. Batalla o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 119 hectáreas 826 metros, empadronado con el número 3068, y declarada en planilla número 73225 y otra fracción compuesta de 125 hectáreas 193 metros, empadonada con el número 3286 planilla número 73224. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres Junio 17 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9336-v.Jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas", contra Fausto o Dionisio Martínez, se cita, llama y emplaza a don Fausto o Dionisio Martínez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en Yerval, 5.a sección, empadronado con el número 3062, y linda por el Norte y Este con campos que fueron de Noé Viera, y por el Sur y Oeste con don Julián Bentancour, compuesto de 37 hectáreas y declarado en planilla número 72125; Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9221-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra sucesión Ramón G. Menchaca", o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 14 de esta ciudad empadronado con el número 1228, planilla número 60.283 año 1921. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — L. Gambardella Juez de Paz.

Jn.22-9220-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Eloisa V. de Ferreira, se cita llama y emplaza a doña Eloisa V. de Ferreira o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad lindando por el Norte con la calle Joaquín Artigas al Este, J. Spikerman y Oeste C. Corbo planilla número 58036 y empadronada con el número 8, 69. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9223-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas", contra Francisco Acosta, se cita, llama y emplaza a don Francisco Acosta, a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los siguientes autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, lindando por el Norte con la sucesión de Crezencio, por el Sur, calle Sarandí, por el Este, con Indalecio Díaz, y por el Oeste con Indalecio Díaz, digo con la calle M. Freire Planilla número 45012 y empadronada con el número 76. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925 —Luis Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9222-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Ramón G. Menchaca" se cita, llama y emplaza a don Ramón G. Menchaca o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en la manzana número 14 de esta ciudad empadronado con el número 135, planilla número 59973, año 1921 — Ha sido habilitado el feriado menor. — L. Gambardella, Juez de Paz. Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. —

Jn.22-9219-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de al primera sección de este Departamento, en los autos caratulados. "La Administración Departamental de Rentas contra Isabel Gadea", se cita, llama y emplaza a los herederos de Isabel Gadea o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en los siguientes límites: Oeste, calle Celedonio Rojas; Este, sucesión Dalmiro Carballo; Sur, Antonio Javier, y Norte, María Gregoria Lete. Declarado en planilla número 58895, año 1921, empadronado con el número 463. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-87-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de al primera sección de este Departamento, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Lucas Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los reefridos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la primera sección urbana. Un terreno y sus mejoras declarado en planilla número 58463, año 1921, y empadronado con el número 1258, lindando: por el Norte, con Julio Mederos; por el Sur, Exequiel Miraballes; por el Este, Francisco Bulgarelli, y Oeste, calle Asturias. A los eefctos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1925. —Luis Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-86-v.ag.15.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil, de la Capital Federal de la República Argentina, en autos sobre incapacidad de doña Cristina Idiarte de Prins", se hace saber al público que el día 10 de Agosto a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por el tasador don Alberto E. Trigo, del siguiente bien: Un sepulcro número trescientos treinta del primer cuerpo del Cementerio Central de esta Capital, cuyo título está inscripto en el libro primero y al folio ciento seis del Registro de Sepulcros de la Junta Económico Administrativa, Dirección de Cementerios, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Informes: Misiones 1362.

Jl.24-472-v.ag.10.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en auto "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35984, que se describirá a continuación", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas y veinte, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil ad-hoc, don Agustín H. Cresi y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta, en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, manzana 24 bis 24, solar 1, que se deslinda como sigue: treinta y cuatro metros 36 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Pedro C. Bauzá; cuarenta y dos metros 95 centímetros al Noroeste, en donde linda con María P. S. Salvagno; doce metros 885 milímetros al Nordeste, en donde linda con la sucesión de Miguel, y veintiún metros 47 centímetros con Juan Starico; al Sudeste, en veintiún metros 475 milímetros con la calle Juan C. Molina, y veintiún metros 475 milímetros con Juan Starico. Area superficial, un mil catorce metros cuadrados, 5.864 milímetros, los que tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado hacen un total de seiscientos ocho pesos 75 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado y la próxima feria menor, a los efectos de la almoneda, y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle María-no Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Jl.23-449-v.ag.8.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en auto "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53559, que se describirá a continuación", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo a

las 15 horas y 40, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil ad-hoc don Agustín H. Cresi y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate a moneda de un solar de terreno, ubicado en el Pueblo Victoria, solar número 23, manzana número 10-34, que se deslinda como sigue: veintiún metros 475 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle V. Yáñez Pinzón, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, en donde linda con Solari y Campani; veinticinco metros 77 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste en donde linda, respectivamente, con Rodolfo Vellozo y con Francisco Piria. Area superficial: 553 metros cuadrados 4106, los que tasados a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado importan la cantidad de cuatrocientos quince pesos con 8 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado y la próxima feria menor a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Jl.23-448-v.ag.8.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en auto "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58429, que se describirá a continuación", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil ad-hoc don Agustín H. Cresi y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, manzana número 8-32, solar número 5, que se deslinda como sigue: veintiún metros 475 milímetros al Nordeste, sobre la calle Ameghino, por igual extensión en su contra frente Sudoeste, en donde linda con Jorge Bailaque, cuarenta y dos metros 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Juan C. Molina, en donde hace esquina con la calle Ameghino igual extensión en el lado Sudeste, en donde linda con Jerónimo Lavaggi. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, 3513, los que tasados a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado importan la cantidad de seiscientos noventa y un pesos 06 centésimos. Se previene: 1. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado y la próxima feria menor a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Jl.23-447-v.ag.8.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en auto "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 53331, que se describirá a continuación", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Agustín Pin asistido del Alguacil ad-hoc don Agustín H. Cresi, y del Actuario don Miguel P. Lanata se va a proceder a la venta en remate a moneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, manzana 16 bis 16, solar número 6, que se deslinda como sigue: diez metros 74 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Gobernador del Pino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con Lorenzo Mescia; cuarenta y dos metros 95 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente con C. Magoga y otros y Celestino García Méndez. Area superficial 461 metros cuadrados, 2830, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, importan la cantidad de cuatrocientos sesenta y un pesos 28 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado y la próxima feria menor a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposi-

ón de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio de 1925. — Julio O. Dieux.

Jl.23-446-v.ag.8.

RAUL VIERA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Umpiérrez y De León. Quiebra", se hace saber que el día 5 de Agosto próximo y a las 13 horas, el martillero don Raúl Viera, asistido del señor Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento, procederá a vender en el lugar de su ubicación, Estación La Lata, al mejor postor y al contado, todas las existencias que formaban el comercio de los nombrados fallidos Umpiérrez y De León. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse. 2.o Que el inventario de las existencias de dicho comercio se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y se hará conocer en el acto del remate. y 3.o Que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la presente feria. — Mercedes, Julio 17 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.22-428-v.ag.5.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Antonio Barbaro contra Eduardo Esoin y Laura Bevia de Figari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raíz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado en Marzo de 1922 por el agrimensor don Carlos A. de Mula Conde, con el número 1, compuesto de 303 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noreste al Camino Larrañaga; 10 metros 33 centímetros, en la línea del fondo al Suroeste, lindero con el solar N.o 8; 29 metros 25 centímetros en el lado Noroeste, lindero con doña Cristina Mariano de Aycardo; y 33 metros 10 centímetros en el del Sudeste, con el solar N.o 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí N.o 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.21-405-v.ag.6.

RAMON CORE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Canchelo", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las 15 horas, y por el rematador don Ramón Core, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder, en las puertas de este Juzgado, a la venta, por precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo, el siguiente bien inmueble: Un terreno le huerto, señalado con el número 9 del plano levantado por el agrimensor don Se... en Rodríguez, ubicado en este pueblo de Tapicán, 11.a sección judicial del Departamento de Minas, que mide 110 metros de frente por 184 de fondo, y que linda: por el Nordeste, con la calle 25 de Agosto; por el Noroeste, con el huerto número 8; por el Sudoeste, con Alfonso Santos, y por el Sudeste, con la calle 19 de Abril. Este inmueble está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 400.00. Se previene: Que la venta del bien indicado se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su valor de aforo y al mejor postor que resulte, no admitiéndose oferta menor de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado comitente. — Zapicán, Julio 9 de 1925

Jl.20-382-v.ag.5.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De la propiedad Avenida 8 de Octubre número 340 y dos lotes de terreno con frente a la calle Monte Caseros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho del 2.o turno, por licencia del titular, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Emilia Cabrera de Pedemonte", se hace saber al público: que el día dos de Agosto próximo a la hora quince y treinta, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o La finca y terreno, compuesta de once metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la Avenida 8 de Octubre, por donde su puerta de entrada lleva el número 340 (número antiguo); por setenta y siete metros treinta y un centímetros en las líneas Este y Oeste, lindando respectivamente, con el doctor Eugenio Lagarmilla y don Juan Antonio Pedemonte, y por el Norte, once metros treinta centímetros que dan frente a la calle Joanicó, cuyo bien descripto se compone de un área de ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados y ocho mil seiscientos, sesenta y seis milímetros cuadrados. Este bien se halla avaluado en la suma de ocho mil pesos. 2.o Un solar de terreno, sin mejoras, ubicado con frente al Norte, sobre la calle Monte Caseros (Oficial), por donde mide catorce metros seis centímetros; por cuarenta y siete metros y treinta y dos centímetros en la línea del Este, lindando con don Juan Antonio Pedemonte, y cuarenta y seis metros cincuenta centímetros en la línea Oeste, lindando con la sucesión de doña Dolores Pedemonte y por el Sur, trece metros setenta y cuatro centímetros, lindando con el solar número quince de la causante de esta sucesión y comprende un área total de seiscientos cincuenta y dos metros y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros cuadrados, cuyo solar de terreno lleva el número 27 del plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, el 3 de Noviembre de 1903 y ha sido avaluado en la suma de seiscientos cincuenta pesos. 3.o Otro solar de terreno sin mejoras que lleva el número 26 en el plano indicado en la descripción del solar anterior que se compone de catorce metros seis centímetros de frente al Norte, sobre la calle Monte Caseros (Oficial); por cuarenta y seis metros cincuenta y siete centímetros en la línea Este, lindando con doña Emilia Cabrera de Pedemonte; cuarenta y cinco metros ochenta y dos centímetros en la línea Oeste, lindando con don Miguel Sebro, y trece metros setenta y cuatro centímetros en el fondo del Sur, lindando con los herederos de doña Dolores Pedemonte, comprendiendo un área total de seiscientos cuarenta y dos metros dos mil doscientos cinco milímetros cuadrados, y ha sido avaluado en seiscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de los respectivos avalúos. 2.o Que los derechos y emolumentos de las escrituras de compraventa, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en el Banco Popular del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y 4.o Que el mejor postor oblará en poder del señor Actuario el diez por ciento del total del precio de su oferta de compra. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.17-340-v.ag.1.o.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Terreno en la ciudad de San José.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número mil novecientos ochenta y nueve, consistente en un terreno con lo en él edificado, situado en la ciudad de San José, calle 18 de Julio casi esquina Colón, con un área de 256 metros 68 decímetros, teniendo de frente a la calle 18 de Julio 9 metros 88 centímetros y de fondo 25 metros 98 centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación y remate. —

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes en Montevideo: B. Mitre 1417.
Jl.17-339-v.ag.7.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Ferreira contra Nicolás Bruno (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor los siguientes bienes: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y los correspondan, situados en el Peñarol, inmediatos a la Estación Colón, en este Departamento, señalados con los números 286 y 287 en el plano del ingeniero don Silvestro Matto, levantado en Enero de 1911, los cuales, por estar contiguos, forman un solo lote, compuesto en su totalidad de 662 metros cuadrados; teniendo 20 metros 4 centímetros de frente al Norte al camino Vidiella en medio, con la sucesión Saetone y don Ignacio Cafera; la línea del fondo, al Sur, tiene igual extensión y limita con los solares 179 y 180; al Este, 33 metros 12 centímetros, lindando con el solar 285, y por el Oeste, 33 metros 8 centímetros, lindando con el solar 288. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.15-281-v.ag.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A) Dos fracciones de chacras contiguas con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en el paraje denominado Manga, de este Departamento, compuestas en conjunto de un área superficial de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, lindando: por el Sur, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; B) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el Manga, de este Departamento, y compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Octubre de mil novecientos dos, de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, con cuatrocientos tres metros treinta centímetros de frente al Nordoeste sobre un camino Abrevadero de diez metros cuarenta centímetros de ancho por medio, con sucesores de don Andrés Apestegui, trescientos setenta y dos metros setenta centímetros de frente al Nordeste a otro camino de igual ancho por medio, con el doctor don José Román Mendoza; cuatrocientos metros frente al Sudeste sobre camino Abrevadero, que tiene igual ancho que los antes referidos, por medio, con los sucesores de don Vicente Marrupe y de don Sebastián San Martín, y trescientos setenta y tres metros al Sudoeste, por donde linda con don Eduardo Pérez; C) Otra fracción ubicada en el mismo paraje (Manga), undécima sección judicial de este Departamento, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos A. Furriol, teniendo una superficie de siete hectáreas, nueve mil trescientos veintidós metros veintiún decímetros, que se deslindan así: ciento cuarenta y un metros treinta y siete centímetros en la línea del Nordoeste, con frente a la calle Pública por medio, con el doctor don José Román Mendoza, hoy sucesión Guillermo Sallaberry; quinientos setenta y nueve metros diez decímetros en el costado Nordeste, confinante con la fracción número dos, adjudicada a don Juan Martín Iturralde; ciento cuarenta y dos metros sesenta centímetros en la línea Sudeste, confinante con el Bañado Carrasco, y quinientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros en la línea Sudoeste, lindando con don Juan Benzo; 2.o La nuda propiedad de un terreno situado en la ciudad de Paysandú, con el edificio y demás mejoras que contiene, con trece metros ochocientos quince milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por diecinueve metros diez centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con don Fortunato Dancona, hoy Felipa Ferreira; por el Este, con la sucesión de Anacleta Pereda, y por el Oeste, con la calle Libertad. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 2.000.00, y reconoce un contrato de usufructo a favor de las señoritas Ana y Margarita Sallaberry; 3.o El 23 de Agosto, a las 14 horas, se venderá en la chacra ubicada en el Manga todas las herramientas, muebles, útiles y alhajas pertenecientes al causante e inventariadas a fojas cincuenta y nueve y siguientes de los respectivos autos sucesorios. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos en primer término, letras A, B y C, serán vendidos por la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que asciende en conjunto a $ 30.800. 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la expresada base; 3.o Que por el bien descripto en segundo término no se aceptará oferta que no suba las dos terceras partes del respectivo aforo para la contribución; 4.o Que los compradores consignarán en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, y abonarán el uno por ciento de comisión al rematador; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cuenta de los compradores; 6.o Que en las ventas de los muebles, herramientas, alhajas, etc., los compradores abonarán al rematador la comisión legal; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Misiones 1362.
Jl.17-333-v.ag.22.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Carlos A. Costantini contra el doctor Arturo Olave y doña Césárea Azeredo, por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día tres de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de 67 hectáreas, 4.055 centiáreas y 25 decímetros, cuyos límites son: al Norte y Este, el lote número 5, adjudicado al heredero don Victoriano Azeredo; por el Sud, el arroyo Ceibal y don Indalecio Pérez, y por el Oeste, el mismo arroyo Ceibal y Nicomedes Kerbes. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.16-304-v.ag.3.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Julia P. de Damonte o Julia Padilla", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta en almoneda de la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis, consistente en un solar de terreno y lo en él construído, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres de la fracción F en el plano levantado en Abril de mil novecientos nueve por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto, según título, de un área de cuatrocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Porongos; cincuenta y un metros veinticinco centímetros al Sudeste, lindando con el solar cuatro; trece metros al Nordeste, lindando con terrenos que fueron de la Compañía Nacional, y cuarenta y tres metros veintisiete centímetros al Nordoeste, lindando con el solar dos. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta, que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y almoneda. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-230-v.Jl.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

El 26 de Julio, a las 10 horas, en la ciudad de Durazno. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Moyses Francisco Cardozo, sucesión", se hace saber al público que en las fechas, hora y lugar que se expresarán, por intermedio de los martilleros don Alejandro Victorica y don Raimundo Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Día veintiséis del corriente, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, calle Rivera esquina Lavalleja, manzana número ciento veintisiete: Lote número uno, compuesto de cuatrocientos seis metros, cinco mil cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados, con mejoras, que linda: Norte, calle Rivera; Sur, lote número tres; Este, lote número dos, y Oeste, sucesión de José Garderes; el que ha sido tasado en un mil quinientos treinta y ocho pesos treinta y dos centésimos. A las diez horas y quince: Lote número dos, con las mejoras que contiene, compuesto de seiscientos ochenta y tres metros, tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Rivera; Sur, lote número tres; Este, calle Lavalleja, y Oeste, lote número uno; tasado en seis mil novecientos trece pesos cuarenta y cinco centésimos: A las diez horas y treinta: Lote número tres y mejoras, compuesto de seiscientos treinta y tres metros cinco mil ochocientos dos centímetros cuadrados, y linda: Norte, lotes números uno y dos; Sur, lote número cuatro; Este, calle Lavalleja, y Oeste, sucesión José Garderes; el que ha sido tasado en mil doscientos ochenta y siete pesos dieciséis centésimos. A las diez horas y cuarenta y cinco: Lote número cuatro y sus mejoras, de una superficie de seiscientos treinta y un metros mil ciento dieciocho centímetros cuadrados, que linda: Norte, lote número tres; Sur, lotes números cinco y seis; Este, calle Lavalleja, y Oeste, sucesión de José Garderes y José M. Leleu; el que ha sido tasado en mil trescientos doce pesos con veintidós centésimos. A las once horas: Lote número cinco y sus mejoras, compuesto de cuatrocientos ochenta metros, quince decímetros cuadrados, que linda: Norte, lote número cuatro; Sur, lote número siete; Este, calle Lavalleja, y Oeste, lote número seis; el que ha sido tasado en mil novecientos doce pesos cincuenta y ocho centésimos. A las once horas y quince minutos: Lote número seis y las mejoras que contiene, compuesto de quinientos dieciséis metros, cuatrocientos cuarenta y un centímetros cuadrados, lindero: Norte, lote número cuatro; Sur, calle Rincón; Este, lotes cinco y siete, y Oeste, José M. Leleu y Abelardo Nogueira; tasado en novecientos cuarenta y tres pesos ochenta y ocho centésimos. A las once horas y treinta minutos: Lote número siete y sus mejoras, compuesto de cuatrocientos veinticuatro metros tres mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, lote número cinco; al Sur, calle Rincón; al Este, calle Lavalleja, y al Oeste, lote número seis; tasado en ochocientos dieciséis pesos veintiún centésimos. A las quince horas, en el lugar de su ubicación, calle 19 de Abril, manzana ochenta y siete de esta ciudad: lote número uno, con las mejoras que contiene, compuesto de cuatrocientos setenta y un metros tres mil cuatrocientos ochenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte, don Juan Brignoni; al Sur, lote número dos; al Este, don José Franco, y al Oeste, calle 19 de Abril; tasado en mil ochocientos catorce pesos cuatro centésimos. A las quince horas y treinta: Lote número dos y su mejoras, compuesto de cuatrocientos cincuenta y seis metros ocho mil cuatrocientos treinta y dos centímetros cuadrados, lindero: Norte, lote número uno; Sur, doctor José Iglesias Castellanos; Este, don José Franco, y Oeste, calle 19 de Abril; tasado en dos mil ochocientos setenta pesos cincuenta y tres centésimos. Día veintisiete del corriente, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, segunda sección de este Departamento. Lote número uno de la fracción A, compuesto de dos hectáreas, tres mil centiáreas, que linda: al Norte, con propiedad del Estado, Sur, lote número dos, Este, calle proyectada por medio, con los lotes números cinco y seis, y Oeste, Angel Irigoyen, tasado en cuatrocientos sesenta pesos. A las diez horas y quince: lote número dos, compuesto de dos hectáreas ocho mil centiáreas cuadradas, que linda; Norte, lote número uno, Sur, lote número tres, Este, lotes números seis y siete calle por medio, y Oeste, Angel Irigoyen, tasado en quinientos sesenta pesos. A las diez horas y treinta: lote número tres, compuesto de tres hectáreas seis mil centiáreas, lindando; Norte, lote número dos; Sur, lote número cuatro; Este, lotes números siete, ocho y nueve calle por medio y Oeste, Angel Irigoyen, tasado en setecientos cincuenta y seis pesos. A las diez horas y cuarenta y cinco: lote número cuatro y plantaciones, compuesto de cuatro hectáreas, cuatro mil cuarenta centiáreas, que linda; Norte, solar número tres; Sur, camino Departamental por medio con los lotes números doce y trece; Este, lotes números diez y once calle por medio y Oeste, Angel Irigoyen, tasado en mil cuarenta pesos no-

venta centésimos. A las once horas: lote número cinco, compuesto de tres hectáreas cuatro mil quinientas setenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, camino Departamental por medio con Sociedad Rural; Sur, lote número seis, Este, Sociedad Rural y Oeste, lote número uno, calle por medio, tasado en seiscientos noventa y un pesos cincuenta y seis centésimos. A las once horas y quince: lote número seis, compuesto de tres hectáreas mil centiáreas que linda; Norte, lote número cinco; Sur, lote número siete; Este, Sociedad Rural, y Oeste, lotes números uno y dos calle por medio, tasado en seiscientos veinte y un pesos sesenta centésimos. A las once horas y treinta: lote número siete, con los eucaliptus existentes, compuesto de tres hectáreas, dos mil quinientas centiáreas y linda: Norte, lote número seis; Sur, lote número ocho; Este, Sociedad Rural y Oeste; lotes número dos y tres, calle por medio, tasado en setecientos noventa y ocho pesos. A las once y cuarenta y cinco: lote número ocho y las mejoras que contiene compuesto de dos hectáreas siete mil centiáreas, lindero: Norte, lote número siete; Sur, lote número nueve; Este, Sociedad Rural y Oeste, lote número tres, calle proyectada por medio, tasado en mil sesenta ysiete pesos. A las catorce horas y treinta: lote número nueve con las mejoras que contiene, compuesto de una hectárea cuatro mil quinientas centiáreas, lindero: Norte, lote número ocho; Sur, lote número diez; Este, Sociedad Rural y Oeste, lote número tres calle por medio, tasado en dos mil setecientos cuatro pesos, cincuenta centésimos. A las catorce y cuarenta y cinco: lote número diez y sus mejoras, compuesto de tres hectáreas tres mil novecientas diez y nueve centiáreas que linda: Norte, lote número nueve; Sur, solar número once; Este, Sociedad Rural y Oeste, solar cuatro, calle por medio, tasado en setecientos noventa y seis pesos veintiún centésimos. A las quince horas: lote número once, compuesto de una hectárea cinco mil quinientas centiáreas que linda: Norte, lote número diez; Sur, Camino Departamental; Este, Sociedad Rural y Oeste, lote número cuatro, calle por medio, tasado en trescientos cincuenta y seis pesos cincuenta centésimos. A las quince horas y quince: lote doce de la fracción B con los eucaliptus existentes, compuesta de cinco mil seiscientos cuarenta y cinco centiáreas, que linda: por el Norte, Camino Departamental; Sur y Este, Camino Nacional y Oeste, lotes trece y catorce, tasado en novecientos diez y siete pesos ochenta y tres centésimos. A las quince horas y treinta: lote número trece y los eucaliptus que contiene, compuesto de una hectárea, quinientas centiáreas y linda: Norte, Camino Departamental; Sur, lote número catorce; Este, lote número doce y Oeste, lote número quince, tasado en quinientos cincuenta y cuatro pesos veinticinco centésimos. A las quince horas y cuarenta y cinco: lote número catorce y los eucaliptus existentes, compuesto de ocho mil seiscientas centiáreas, lindero: Norte, lote número trece; Sur, Camino Nacional; Este, lote número doce y Oeste, lote número quince, tasado en seiscientos veinticuatro pesos veinte centésimos. A las diez y seis horas: lote número quince y poblaciones que contiene, compuesto de cinco hectáreas, cuatro mil cuatrocientas noventa y cuatro centiáreas, que linda: Norte, Camino Departamental; al Sur, Camino Nacional; al Este, lotes trece y catorce y al Oeste, Angel Irigoyen, tasado en mil ochocientos cuarenta y ocho pesos ochenta y seis centésimos. A las diez y seis horas y quince: lote número diez y seis de la fración C con las mejoras existentes, compuesto de seis mil seiscientas una centiárea y linda: Norte, Camino Nacional; Suroeste, terreno municipal y lote número diez y siete y Este, terreno Municipal, tasado en mil quinientos pesos. A las diez y seis horas y treinta: lote número diez y siete y los eucaliptus existentes, compuesto de nueve mil treinta y ocho centiáreas, lindero: Norte, Camino Nacional; Sur, Río Yí; Este, lote número diez y seis y terreno municipal y Oeste, lote número diez y ocho, tasado en mil seiscientos cincuenta y tres pesos. A las diez y seis horas y cuarenta y cinco: lote número diez y ocho y los eucaliptus que allí existen, compuesto de ocho mil novecientas treinta y una centiáreas, que linda: Norte y Oeste, Camino Nacional; Sur, Río Yí y Este, lote número diez y siete, tasado en seiscientos pesos. Día veintiocho del corriente a las catorce horas y siguientes en la casa ubicada en la calle Rivera esquina Lavalleja de esta ciudad, los siguientes bienes: una mesa de comedor, tasada en doce pesos; una carpeta de felpa, tasada en doce pesos; un aparador tasado en veinticinco pesos; un trinchante, tasado en veinte pesos; doce sillas en treinta pesos; seis copas champan en sesenta centésimos; una fuente loza en cuarenta centésimos; una frutera de vidrio (rota) en diez centésimos; dos compoteras de loza en sesenta centésimos; cinco platillos en treinta centésimos; un timbre en diez centésimos; un palitero loza en cinco centésimos; un azucarero en cinco centésimos; un juego cubiertos de plata en cincuenta pesos; un florero, en un peso; una lámpara de colgar, en quince pesos; una cama de bronce de dos plazas, en treinta pesos; una cómoda con espejo y piedra de mármol, en quince pesos; un lavatorio con espejo y piedra de mármol, en catorce pesos; un perchero en tres pesos cincuenta centésimos; una mesa para enfermos en un peso; un asiento para enfermos, en un peso; un sacabotas en veinte centésimos; un brazo pared, para luz, en un peso cincuenta centésimos; dos tulipanes en veinte centésimos; un escritorio americano y sillón en treinta pesos; un escritorio ministro en doce pesos; otro escritorio en diez pesos; una máquina escribir Remington y mesa en cuarenta pesos; un muñeco terracota en cincuenta centésimos; un biscuit en un peso; una máquina tatuaje con su caja en quince pesos; un brazo con tulipán para luz, en un peso; un juego de sala en sesenta pesos; una consola en treinta y cinco pesos; tres pares juegos cortinas, en treinta y cinco pesos; un artefacto para luz en diez pesos; una mesa con piedra mármol en ocho pesos; un gramófono y púas en doce pesos; catorce discos a cuarenta centésimos, suman cinco pesos sesenta centésimos; un reloj pared en tres pesos; una cama madera de una y media plaza, en diez pesos; una mesa en seis pesos; una cómoda en cuatro pesos; un catre lona en un peso cincuenta centésimos; dos baños asiento hierro galvanizado en seis pesos; cuatro barrotes y cordones para cortinas, en un peso veinte centésimos; un hule de mesa en cincuenta centésimos; una bañadera y una jabonera, en quince pesos; un cuadro de madera para los pies en veinte centésimos; un taburete madera, en veinte centésimos; una cómoda en cuatro pesos; cinco soportes para macetas, en un peso; una mesa en dos pesos; un hacha grande, en un peso; una barreta en cincuenta centésimos; una sierra en dos pesos; una horquilla para pasto en ochenta centésimos; dos palas viejas en cincuenta centésimos; un lote cadenas de auto, en un peso; un limpia botines en treinta centésimos; un juego herramientas y estuche de cuero, en dos pesos; una llave inglesa en ochenta centésimos; dos llaves para auto en ochenta centésimos; una máquina de hacer café en cuarenta centésimos; una lámpara en veinte centésimos; una trampa para ratas en diez centésimos; una aceitera para auto en diez centésimos; cien cartuchos número catorce, en cincuenta centésimos; un pasa manos para puerta, en un peso; un llamador en cincuenta centésimos; cuatro latas de horno en diez centésimos; una balanza chica en dos pesos; un rallador en cinco centésimos; un engrasador para autos, en cincuenta centésimos; un molinillo para café en cincuenta centésimos; una máquina para café en veinte centésimos; un molinillo para pimienta y maíz, en treinta centésimos; un aparato para sacar kerosene en quince centésimos; un gancho para cargar lana en dos pesos; una manga, en un peso; una escoba y una pala en diez centésimos; tres kilogramos hilo embellonar, en cuarenta centésimos; una cocina económica en treinta pesos; una noria en quince pesos; diez y seis macetas plantas en diez pesos; una cama fierro en veinte centésimos; una percha chica en cinco centésimos; un auto Studdebaker y un lote herramientas en novecientos pesos; una noria en mal estado, en tres pesos; siete cubiertas usadas en tres pesos cincuenta centésimos; un armazón madera en un peso; un lote cordones para luz y timbres, en cincuenta centésimos; un comedero y rejilla de madera, en tres pesos; setenta y seis masaicos en setenta y seis centésimos; un pie de gato de madera, en cincuenta centésimos; una bañadera en cuatro pesos; un balcón fierro en un peso; un cajón con piedra de afilar, en dos pesos; un lote tablas para cielorraso, en un peso cincuenta centésimos; una banderola de zaguán, en ochenta centésimos; una ventana con marco y reja de fierro, en cuatro pesos; dos hojas de puertas, en dos pesos; dos hojas de puertas con vidrios, en cuatro pesos; una hoja de portón chica en cincuenta centésimos; un lote de caños en cincuenta centésimos; una casilla de madera con cuatro postes de ñandubay y cuatro chapas de zinc en cuatro pesos; una romana de gancho, en veinte centésimos; un mate sin bombilla, en diez centésimos; dos jarras en ochenta centésimos; un lote platos, en un peso; un asiento tílbury en cincuenta centésimos; una volanta con arreos, en noventa pesos; cuarenta mil ladrillos, más o menos, en doscientos pesos; un lote madera eucaliptus, en diez pesos; una cama de fierro, en tres pesos; un poste madera dura en cinco pesos; dos bancos de cemento en seis pesos; once animales yeguarizos a quince pesos cada uno, ciento sesenta y cinco pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días, habiendo sido habilitada la feria menor, para el remate y las diligencias de ella. — Durazno, Julio 9 de 1925. — Arturo Cisnés, Actuario. Jl.11-247-v.jl.25.

ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

Rematará el sábado 1.o de Agosto, a las 15 horas y 30, la propiedad Piedra Alta número 1624, de acuerdo con el presente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Sucesión de Fiorabante Deluca o De Luca", se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número trescientos treinta y nueve, que consiste en un solar de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, séptima sección judicial de esta ciudad, manzana número trescientos trece, el cual solar tiene diez metros sesenta centímetros de frente al Oeste a la calle Piedad, hoy Piedra Alta, entre las calles Paysandú y Cerro Largo, estando señalada la puerta del edificio con el número mil seiscientos veinticuatro, por veintiocho metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Este, con propiedad de Francisco Tabagliari; por el Norte, con Luis Cures, y por el Sur, con Juan P. Goyeneche; encerrando un área de trescientos ocho metros treinta y siete decímetros, según plano de subdivisión trazado en Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Pedro J. Bottaro Schenone. Se previene que: A) no se admitirá oferta que no exceda a la base de cinco mil quinientos pesos, valor de aforo del inmueble para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento en garantía; C) Los gastos de escrituras y certificados de los registros serán por cuenta del comprador; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; E) Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Rincón 507, de 15 a 17.

Jl.10-214-v.ag.1.o.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veinticinco de Julio en curso, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras y obras que contiene, empadronado con el número treinta y dos mil ochocientos veinte, ubicado a la entrada de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número dieciséis en el plano suscripto el treinta de Mayo de mil novecientos diez por el agrimensor don José A. Crabot, y compuesto de quinientos noventa y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros en la línea del frente al Nordeste al camino Propios, distante sesenta y tres metros cincuenta y dos centímetros hacia el Nordoeste de la esquina formada por este camino con la calle Cardal; sesenta metros cuarenta y tres centímetros en la del costado Sudeste, lindando con el solar número diecisiete, de Juan y Antonio Cichero; diez metros veinte centímetros en la del fondo al Sudoeste, confinando con terrenos de Paulina Frechede, y cincuenta y ocho metros cuarenta y tres centímetros en la del costado Nordoeste, lindero con el solar número quince. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaría, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que esta venta ha sido decretada en los autos "Adolfo Box, quiebra, ejecución de hipoteca"; D) Que para las publicaciones y venta se habilitó la feria del mes de Julio en curso. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.7-116-v.jl.25.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24649, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 26 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos venderá en remate público un solar de terreno ubicado en la manzana A 53 de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur sobre la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, tiene también frente al Este a la calle Portugal; lindando al Oeste, con don José Areosa, y al Norte, con Gracián Mosso y otros. Se previene: Que el inmueble a venderse ha sido tasado en seiscientos cuarenta y cuatro pesos, y no se admitirá oferta que no supere

las dos terceras partes de esa tasación; que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado próximo para esta publicación y diligencia del remate. — Cerro, Julio 3 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jl.9-163-v.jl.25.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez contra Damián Alejo Prieto, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el lugar donde se hallan ubicados, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos terrenos situados en el pueblo Wenceslao Silveira 7.a sección de este Departamento, con todas las mejoras que contienen, formado el primero por los solares 5 y 6 de la manzana número 2, con un frente de 50 metros al Sur a la calle Santa Eugenia, por 50 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Río Negro, y linda: por el Norte, con Juan Pastorini, y por el Oeste, con el señor Wenceslao Silveira; y la segunda fracción está formada por el solar número 8 de la manzana número 20, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Río Negro, por 50 metros de fondo, y linda: por el Norte, con Ramón E. Silveira; por el Sud, con Manuela Techera, y por el Este, con Belmirio Rivero; la primera fracción tiene una superficie total de 2.500 metros, y la segunda de 1.500. El solar número 1 de la manzana número 20, con los edificios y mejoras que contiene, teniendo 25 metros de frente al Este a la calle Brasil por 50 metros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Norte a la calle San José, lindando: por el Sud, con Belmirio Rivero, y por el Oeste, con Ramón Silveira. Los solares números 1, 2 y 5 de la manzana 31, teniendo los números 1 y 2, por ser contiguos, 50 metros de frente al Norte a la calle Santa Eugenia, por 50 metros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Brasil, lindando: por el Sud, con los solares 5 y 6, y al Este, con el solar 3. Y los solares números 2, 3 y 4 de la manzana número 31, con 1.235 metros el número 4 y 1.250 metros cada uno de los números 2 y 3, formando éstos tres solares un solo lote, con 74 metros 40 centímetros de frente al Este a la calle Brasil, por 50 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Yerbal, lindando: por el Norte, con el solar número 1 en 50 metros; al Oeste, en 75 metros, con los solares 6, 7 y 8, y el solar número 5 de la manzana 31, tiene 25 metros de frente al Sud a la calle Yerbal, por 50 metros de fondo, y que por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Brasil y linda: por el Este, con el solar número 6, y por el Norte, con el solar número 1. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, siendo también de su cargo los gastos de escrituración y comisión del rematador. Y para ser publicado por el término de quince das en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.17-356-v.ag.4.

LUIS SORHUET (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, calle 25 de Mayo, el martillero don Luis Sorhuet (hijo), con asistencia del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno de chacra con todos sus accesorios, situada en el ejido de esta ciudad, señalada con el número once de la fracción cuarta, grupo número tres, compuesta de una superficie de trece hectáreas dos mil ochocientos dieciocho metros, cincuenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, con don Domingo de Luca; por el Sur, don Fernando Etchegaray; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, don Catalino Núñez y otro; y Segundo: Una fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de treinta y ocho hectáreas, la que en mayor área se encuentra dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, el río Yaguarón; por el Sur, la sucesión de Francisco Suárez, y por el Oeste la sucesión de Hilario José da Silva; entrando también todos sus accesorios. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sociedad Unión Española de Socorros Mutuos contra Agustín S. Benítez, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que los mejores postores consignarán en la Oficina, en el acto de series aceptadas sus ofertas, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Julio 6 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Jl.16-307-v.ag.1.o.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correcial de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Agosto, a las 9 horas y días siguientes, y en Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, el martillero don César A. Osimani procederá a vender en remate público y al mejor postor los bienes inventariados de fojas 82 a fojas 97 del expediente caratulado "Exequiel Palma, quiebra". Se previene que la venta será al contado, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado, y que el señor Juez de Paz de la expresada sección presidirá las diligencias del remate, habiéndose, a tal efecto, habilitado el feriado. — Salto, Julio 13 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.20-379-v.ag.2.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correcial de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Agosto, a las 9 horas y días siguientes, y en Guaviyú, 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, el martillero don César A. Osimani procederá a vender en remate público y al mejor postor los bienes inventariados de fojas 103 a fojas 115 del expediente caratulado "Exequiel Palma, quiebra". Se previene que la venta será al contado; que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado, y que el señor Juez de Paz de la expresada sección presidirá las diligencias del remate, habiéndose, a tal efecto, habilitado el feriado. — Salto, Julio 13 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.20-380-v.ag.5.

JOSE IGNACIO GALLO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Rodella y Cía. contra Matías Berterreche, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público y a los efectos que hubiere lugar que el día treinta del corriente mes, a las 10 horas, y en el local "Gallo", de remates ferias, de esta localidad, el martillero público don José Ignacio Gallo, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en pública almoneda de las siguientes haciendas: Ciento siete animales vacunos, compuestos de novillos, novillitos, vacas y terneros, todo de una marca; ochenta animales lanares, compuesto de ovejas y borregos de dos señales; cinco animales yeguarizos de una marca; doce cueros vacunos, cincuenta y cuatro cueros lanares y dos cueros yeguarizos; quinientos kilos de lana: vellón, barriga y cordero, cuyo inventario y tasación se halla de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre las dos terceras partes de su tasación; y 2.o Que el comprador abonará en el acto de serle adjudicada su compra, el valor íntegro de ella. Y que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto y remate de esos bienes. — Cardona, Julio 8 de 1925. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz. Jl.20-381-v.jl.30.

PEDRO C. SCHWEGLER
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, el suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento, comisionado al efecto, hace saber que el día 25 de Julio, a las 14 horas, y en el local de la calle Rodó esquina Colón, el martillero don Pedro Schwegler, va a vender, por precio que exceda a las dos terceras partes de su avalúo, que se hará conocer en ese acto, las mercaderías que formaban el comercio de don Aquileo B. Centurión y Hermanos. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Garce, Rodríguez y Compañía contra Aquileo B. Centurión y Hermanos, cobro de pesos"; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo que tienen las mercaderías. — Mercedes, Junio 1.o de 1925. — José A. Fregerio, Juez de Paz. Jl.9-9057-v.jl.25.

COMERCIALES

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 de Julio a las 20 y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864. Artículo 13 de los Estatutos. — El Directorio.
Jl.24-462-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que en escritura que hoy autorizó en la ciudad de Florida el escribano don Manuel L. Pérez, he formado con don Manuel Pérez, sociedad colectiva comercial, para seguir los mismos ramos de comercio que hasta esta fecha han girado en este lugar bajo mi firma. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, notificando al socio don Manuel Pérez. — La Cruz, Departamento de Florida, Julio 18 de 1925. — Fidel N. Vázquez.
Jl.24-463-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco, de común acuerdo y amigablemente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de autos, carruajes y pompas fúnebres giraba en esta plaza bajo la razón social "Felipe Sicco e Hijo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Carlos Sicco. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones, invitando a los que se consideren con derechos, a presentar sus cuentas para que les sean reconocidas en la casa de la calle Vázquez número 1361. — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Felipe Sicco. — Carlos Sicco.
Jl.23-452-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Constantino Domínguez y Manuel Prado, con la intervención del corredor público Juan Domínguez, con escritorio en la calle Soriano número 852, mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1592. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Alejandro Manfredi. — Constantino Domínguez. — Manuel Prado. Jl.23-461-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José y Francisco Souto mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Melo número 2652. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Modesto Repetto. — José Souto. — Francisco Souto.
Jl.23-460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por documento privado del primero de Marzo de mil novecientos veinticuatro, que fué ratificado por escritura de 11 de Junio último, ante el escribano don José Babío, he comprado a don Jorge Raptópulos la casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 216. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Manuel Miguel Guevara. Jl.22-435-v.ag.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Silverio García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4302, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 1.o de 1925. — José M. Pastoriza. Jl.3-51-v.jl.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay, escritorio calle Guadalupe número 1862, casi esquina Guaviyú, he contratado vender a favor de don José Recarte Rodríguez, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, poseo en la calle Agraciada número 1930 de esta ciudad: emplazando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar en la referida casa sus créditos debidamente justificados.—Montevideo, Julio 21 de 1925. — Ulises Cariboni.
Jl.22-438-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Martínez (hijo), mi casa de comercio que tengo establecida en este paraje en los ramos de almacén, tienda y ferretería. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Estación Chamiso, Julio de 1925. — Homero V. Trellez.
Jl.23-445-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desde el 1.o de Julio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en San José bajo la razón social de Miglierina e Ibarburu, en fábrica de galletitas y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Miglierina. — San José, Julio 10 de 1925.— Vicente A. Miglierina. — Nicolás Ibarburu.
Jl.17-349-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Pedro Trigo el comercio que en el ramo de chocolatería denominado "La Suiza", tengo establecido en la calle San José número 784, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1352. — Pedro Satalia.
Jl.21-391-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Benonce Richard mi casa de comercio que tenía establecida en esta plaza, denominada "Almacén del Japón", en la calle Brasil esquina Defensa. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y a cobrar. — Salto, Junio 27 de 1925. — Juan P. Monetta.
Jl.8-132-v.jl.28.

FABRICA DE AGUAS GASEOSAS VENDIDA

José Couto Barcas, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido en venta a la Sociedad "Saus y Bertiz", compuesta por Arturo R. Saus y José Antonio Bertiz, la fábrica que bajo su firma tiene establecida en la calle Comercio número 57 a, de esta Capital, rogando a los que tengan créditos y reclamaciones las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — José Couto. —José A. Bertiz. — Arturo R. Saus.
Jl.22-442-v.ag.12.

"PALACIO SARANDI, SOCIEDAD ANONIMA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, tomada en la sesión del día 20 de Julio de 1925, por no haberse inscripto la cantidad necesaria de acciones para constituir la Asamblea General, a que habían sido convocados los accionistas, se convoca a los mismos por segunda vez para la primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 19 horas, en el local social, Sarandí número 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Dar cuenta, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias.
2.o Informe del síndico.
3.o Reforma de los artículos 2.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 23, 47, inciso C., de los Estatutos sociales.
4.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 34 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, que se les convoca, deben inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al 31 de Julio de 1925, debiendo recabar el boleto de entrada a la Asamblea, en el que se hará constar el número de votos a que tiene derecho.

Además se les hace notar lo dispuesto en el artículo 37, que dice: "que en esta segunda reunión la Asamblea se considerará constituída siempre que concurra cualquier número de accionistas", y la segunda parte del artículo 45, en la que se expresa: "que para reformar los Estatutos, no habiendo concurrido el número necesario de accionistas en la primera citación, en la segunda reunión las decisiones serán tomadas por las tres cuartas partes de votos de los asistentes." — Montevideo, Julio 20 de 1925. — El Secretario.
Jl.22-443-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Moreira el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Yi número 1754. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 7 de 1925.—José Blanco.
Jl.9-161-v.jl.29.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos Sociales, cítase a los señores socios para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, calle Paraguay número 1273, entre Soriano y San José, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.o Lectura y consideración de la Memoria de la Comisión Directiva e informe de la Comisión Fiscal y correspondiente al primer semestre del presente año.
3.o Consideración de los balances de situación y de resultados, correspondientes al primer semestre vencido
4.o Mociones varias.

Nota — Ruégase puntual asistencia, pues de acuerdo con lo estatuído, la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra. — Juan R. Torres, Secretario Gerente.
Jl.22-432-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Enrique Mirassou el comercio de carnicería "La Ideal" establecido en la casa 2125 de la calle Bequeló esquina Quito, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Félix A. Ferreyro.
Jl.17-325-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura de esta fecha he prometido vender a don Nicasio Quintana mi casa de comercio en los ramos de taller mecánico y anexos, establecida en el pueblo Solís de Mataojo, Departamento de Minas, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro de treinta días de la fecha en mi expresado domicilio comercial, donde les serán abonados sus créditos. Y a los efectos del artículo 229 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Solís de Mataojo, Junio 28 de 1925. — Aníbal Chalar (hijo).
Jl.9-164-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que según escritura otorgada ante el escribano F. Palomino Zipitría se ha disuelto de común acuerdo la sociedad Pesquera y Callaba, que bajo dicha firma y en ramos generales giraba en el pueblo de Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Evaristo Pesquera. — Angel Callaba.
Jl.3-67-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina técnica de comercio de José M. Díaz (calle Maldonado 2185), he prometido vender a don Baldomero Pérez mi casa de comercio en el ramo de provisión y anexos y denominada "Chaná", tengo en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1299, esquina a la Chaná. Por lo que me permito convocar a los que se consideren mis acreedores para que deduzcan las acciones que corresponden a sus créditos en la referida provisión en el plazo que señala la ley. — Montevideo. Junio 29 de 1925. — Manuel N. Dopazo. — Baldomero Pérez.
Jl.7-111-v.ag.1.o.

RESTAURANT Y BAR VENDIDOS

Molineri y Panizzi, sociedad compuesta por Domingo Molineri y Emilio Panizzi ante el escribano y contador público Gregorio José Romay venden a los señores Bertiz y Compañía su comercio de bar y restaurant establecido en la calle Paraguay número 2501, esquina General Luna, y ruegan a los que tengan cuentas a cobrar las hagan efectivas dentro del término legal en dicho domicilio. — Montevideo, Julio 2 de 1925. — Domingo Molineri. — Emilio Panizzi. — Por Bertiz y Compañía: Hipólito Bertiz.
Jl.3-52-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, he vendido al señor Lindolfo Perazzo mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecida en esta plaza, calle Canelones número 1010. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la misma para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Benjamín R. Abal. — Lindolfo Perazzo.
Jl.10-223-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma Bouyrie Hnos., establecida con horno de ladrillos en el camino General Hornos sin número (Pantanoso), participa al comercio y al público en general que por conclusión de la sociedad comercial que giraba bajo la firma comercial antedicha, se llama a todos los que tengan intereses contra dicha firma, que se extingue, a fin de que se presenten dentro del término legal. A sus efectos se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Julio 6 de 1925. — Francisco Bouyrie. — José Bouyrie. — Pedro Bouyrie. —Alberto Bouyrie.
Jl.8-130-v.jl.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 13 de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad que en este Departamento del Salto giraba bajo la razón de Heraclio y Octavio da Cruz Piegas y Compañía. — Salto, Junio de 1925. — Heraclio da Cruz Piegas. — Octivio da Cruz Piegas.
Jl.3-49-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo De Brucchi el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1524. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Juan B. Ghione.
Jl.13-262-v.ag.3.

"LA TRANSATLANTICA

Compañía de Tranvías Eléctricos — Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 14.500 pesos se efectuará el martes 30 del corriente, a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 28 de 1925. — La Administración.
Jn.26-9442-v.jl.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el día 19 del corriente he vendido a los señores José Di Candia y Bernardo Lepra el almacén de comestibles y depósito de cereales y forrajes que tengo establecido en la Avenida General Garzón número 5. Los que se consideren con derecho deberán presentarse hasta el 30 de Julio en la misma dirección con los justificativos necesarios a cobrar sus créditos. —Montevideo, Junio 29 de 1925. — Ciriaco S. Bellini.
Jl.3-50-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos de derecho que por escritura que hoy y en esta ciudad autorizó el escribano don Francisco Martín Solari, quedó disuelta de común acuerdo la razón social de Urán Hermanos y Cía., que giró en esta plaza en los ramos de tienda, mercería, almacén y renglones anexados, con local en la Avenida Grito de Asencio esquina a la calle Espinillo, retirándose el socio Enrique Urán, y continuando a cargo del activo y pasivo los socios Ramón Urán y Antonio Reina, que seguirán explotando la misma casa, bajo la nueva firma adoptada de Urán y Hermano. — Dolores, Julio 6 de 1925. — Enrique Urán. — Ramón Urán. — Antonio Reina.
Jl.16-315-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que ante el escribano señor Luis Mattiauda, el 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Corallo y Compañía, establecida con taller para el biselado y plateado de vidrios y cristales en la calle Inca número 2193, quedando el activo y pasivo a cargo del socio David Corallo, quien continuará la explotación del mismo negocio. — Montevideo, Junio 20 de 1925. — David Corallo. — Corallo y Compañía.
Jl.22-440-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que hemos vendido al señor Rafael Arnábal nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la Avenida Larrañaga número 556, de esta Capital, adonde deberán presentarse dentro del plazo de la referida ley, los acreedores que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — José Q. Rumassa. — Esteban Rumassa.
Jl.22-433-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar partici pamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del mes de Junio próximo pasado, y por escritura ante el escribano don Fernando I. Díaz, se declaró disuelta, a partir del 1.o de dicho mes, la sociedad Comesaña-Hidalgo, que teníamos constituída para la molienda de pan y sal, haciéndose cargo del activo y pasivo don Baldomero Hidalgo. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Adolfo Comesaña. — Baldomero Hidalgo. Jl.11-237-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mario Massiotti la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta Capital calle Luis de la Torre casi esquina 21 de Setiembre. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — Tomás Viglione (hijo). Jl.1.o-30-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Joaquín Filgueiras y Manuel Vila mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en la calle Ejido número 1036, a fin de que los que tengan créditos a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en la misma casa. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — José Rodríguez. Jl.11-246-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado venderla a favor de don José Lema el almacén de comestibles situado en la calle Miguelete número 1656, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Juan Míguez. Jl.8-141-v.jl.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero hemos prometido vender a los señores Enrique Causa y Valentín Solorá el comercio que en el ramo de barraca de maderas tenemos establecido en la Avenida General Flores número 2601. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Castro, Demicheri y Cía. — Montevideo, Julio 2 de 1925. Jl.6-70-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Peláez el comercio que en el ramo de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Durazno número 1025. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Vicente Incoronatto. Jl.20-362-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace público que los señores D. González Hermanos, establecidos en el ramo de restaurant titulado "Lucence", en la calle Cerro Largo números 843 y 845, lo han vendido a los señores José Varela y Juan Varela, cuya venta se hará efectiva por escritura que otorgará oportunamente el escribano don Enrique Acosta. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Varela y Varela. — D. González Hermanos. Jl.17-341-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cano, escritorio calle Nueva Palmira número 1787, he contratado vender a favor de los señores Ramallo, González y Compañía la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Antonio Bordoli. Jl.21-422-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y anexos teníamos establecida en esta ciudad en la calle Colón 363, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Rómulo Méndez. — Mercedes, Julio 1.o de 1925. — Rómulo Menéndez. — Teófilo Cáceres. Jl.20-368-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he vendido a don Plácido Ciancio la parte que me corresponde en la casa de negocio en el ramo de restaurant establecido en esta ciudad, en la calle Colonia número 1488. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 17 de 1925. — Mario Vayo. Jl.21-389-v.ag.11.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del coriente a las 17 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la Memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del Balance General. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 25 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — El Secretario. Jl.21-388-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Trías y Levy, en el ramo de marroquinería y representaciones ha resuelto disolverse, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto E. Trías, lo que se hace saber a los efectos legales. — Montevideo, Julio 18 de 1925. — Alberto E. Trías. — Kurt A. Levy. Jl.21-425-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Osorio Abreu el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle Guaviyú número 2851. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Albín González. Jl.21-424-v.ag.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Pastor García, escritorio Avenida Garibaldi número 1868, he contratado vender a favor de los señores Manuel Ures y José Lantes la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Pampas número 2242 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — José Vicente Alonso. Jl.21-423-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que he vendido a los señores Juan E. Lede y Enrique Ubilla, mi farmacia establecida en esta ciudad, denominada "Farmacia del Pueblo", quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Dicha casa corre desde el 1.o de este mes por cuenta de los compradores. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por treinta días. — Melo, Julio de 1925. — Germán Núñez. Jl.21-421-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura autorizada por el escribano Luis Ruy Etcheverrito el 9 del corriente mes, don Juan B. Soria, le vendió a don Ramón Lantes el comercio que en los ramos de tienda, ropería y mercería tiene establecido en la calle Sarandí de este pueblo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pueblo Solís, Julio 10 de 1925. — Juan B. Soria. — R. Lantes. Jl.17-348-v.ag.6.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Empresa Periodística Uruguaya a la Asamblea General ordinaria que se efectuará el 5 de Agosto próximo a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia número 824, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal.

Balance General. Cuenta de ganancias y pérdidas. Nueva emisión de acciones. Elección de tres miembros del Directorio. Renovación de suplentes. Elección de Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas, o sus representantes, que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán cumplir todos los requisito que establecen los Estatutos con tal objeto. — Montevideo, Julio 17 de 1925. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Florencio Ochotorena, Secretario. Jl.20-377-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les comunica que he contratado en venta a los señores Palomares, Forcella y Cía. el negocio de mi propiedad en los ramos de café, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Simón Martínez sin número (Pantanoso). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos en el escritorio de los señores Cerruti, Dassori Raffo (Sarandí 362), a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Juan Pulgar Castro. Jl.20-363-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Guillermo Carlos Wels ha prometido vender a Valentín García la parte que le corresponde en la casa de comidas y huéspedes denominada "Hotel Sarandí", sita en esta ciudad, calle Sarandí número 430. A ese efecto, se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en la escribanía de Mario Henón, 8 de Octubre 2688, de 13 a 14 horas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Valentín García. — Guillermo Carlos Wels. Jl.20-360-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Aguirrechu, Quintana y Compañía tenemos constituída en esta ciudad para explotar los negocios de bazar y ferretería, con casa abierta en la calle Constituyente número 1600, esquina a la de Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Angel Aguirrechu, y desligados por completo de esta sociedad Pedro Aguirrechu y José Quintana y Pérez. Haciendo constar que los efectos de esa disolución se comprenden desde el primero de Mayo último en adelante. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — Pedro Aguirrechu. — José Quintana. — Angel Aguirrechu. Jl.17-332-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Bamonde mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Gobernador Viana número 98, esquina Figueroa, de la Villa de la Unión. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Juan Mir. Jl.20-361-v.ag.22.

EMPRESA BERLAN Y Cía.

LICITACION

Durmientes de quebracho colorado

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión hasta de cien mil (100.000) durmientes de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — La Empresa. Jl.20-365-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Tucci y Castelli, la que teníamos en la casa de comercio en el ramo de fabricación de calzado, situada en la casa número 1940 de la calle Guadalupe, de esta ciudad, haciéndose cargo del pasivo don Antonio Castelli, y quedando desligado don Ramón Tucci; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Ramón Tucci. — Antonio Castelli.

Jl.7-123-v.jl.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Domingo Fernández la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Agraciada número 1961, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 2 de 1925. — Antonio Pena.

Jl.3-66-v.jl.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud de escritura de partición otorgada ante el escribano don Emeterio Arrospide con fecha veinticinco del corriente, la casa de comercio que pertenecía a don Antonio Inocencio Francos y que giraba en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, acopio de frutos del país y anexos, quedó perteneciendo a don Antonio Letamendía y don Ramón I. Méndez con todos sus créditos activos y pasivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Antonio Letamendía. — Ramón I. Méndez.

Jl.3-62-v.jl.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Pablo Ferrari la parte que me pertenece como socio de don Alfredo Ferrari en la casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas se encuentra establecido en esta ciudad, en la Avenida General San Martín número 2240. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la sociedad Carlos Scanagatta y Alfredo Ferrari se presenten con sus justificaticos dentro de treinta días en el local social. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — C. Scanagatta. — Pablo Ferrari.

Jl.3-58-v.jl.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Morán y Banquero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Colorado número 1299, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Vicente Cámpora.

Jl.7-127-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Manzini ha prometido en venta al señor Florencio Torres la casa de comercio que en ramo de carnicería tiene establecida en la calle Patria número 1251, de esta ciudad. Los que se consideren asistidos de algún derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados, en el mismo local, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — José Manzini. — Florencio Torres.

Jl.16-314-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que en escritura autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú el 15 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba bajo la firma de Azambuja Hermanos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Arnaldo J. Asambuja. — Gualberto Asambuja. — Tristán Azambuja. — Gerónimo C. X. Azambuja. — Ataliba Azambuja.

Jl.8-134-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 13 de Julio del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en este Departamento de Salto giraba bajo la razón de Heraclio y Octavio da Cruz Piegas y Compañía. — Salto, Junio de 1925. — Heraclio da Cruz Piegas. — Octavio da Cruz Piegas.

Jl.8-133-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Noceti y Santiago J. Noceti la casa de negocio que en el ramo de panadería, denominada "El Comercio", tengo establecida en esta Capital en la calle Cuñapirú número 1767. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos en el mencionado domicilio. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Baldomero E. Taibo.

Jl.16-317-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez (Oficina: calle Yi número 1465), he prometido vender al señor Sixto B. Viña la casa de negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería sita en la calle Porongos número 2500, esquina a la de San Fructuoso, de esta Capital. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Miguel Elichiri.

Jl.13-279-v.ag.3.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Nelson G. Manzanar la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Defensa número 2352, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — Pedro Troncoso.

Jl.13-250-v.ag.3.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Héctor F. Marié las existencias de mi casa de negocio sita en la calle La Valleja número 1797, esquina Gaboto número 1351, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sattisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — Toribio Ruanoba.

Jl.13-274-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de fundición de hierros y anexos teníamos establecida en la calle Paraguay número 2402, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eugenio Arin, y desligándose don Eulogio Arin. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Eugenio Arin. — Eulogio Arin.

Jl.13-275-v.ag.3.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Manuel y Tomás Araújo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle San Fructuoso número 1051, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Fabio Costa.

Jl.15-289-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Isaac Almeida la casa de comercio en el ramo de venta de comestibles, etc., que con la denominación de "Bazar Hispano" tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1308, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1925. — R. S. de Vera.

Jl.13-273-v.ag.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he prometido vender a José Dibrana el negocio de provisión de comestibles establecido en la casa número 2371 de la calle Arenal Grande, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el expresado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Anita Rusconi.

Jl.6-75-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que según compromiso susripto en la escribanía de Abel G. Domínguez he prometido vender a los señores José Guasco, Alfredo Sollazzo y Félix Vinciguerra el taller de muebles y carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1526. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. —Montevideo, Julio 6 de 1925. — Celestino Prolétt.

Jl.9-160-v.jl.29.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritario: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José María Vásquez Suárez, el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Luciano Uría.

Jl.15-283-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber prometido en venta al señor José Fernández Suárez nuestra casa de comercio denominada "Panadería Infanta Isabel de Borbón", situada en esta ciudad, en la calle Gaslán número 13. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores para que dentro de treinta días presenten sus justificativos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Albino Castro. — Francisco Fonticoba. — José Fernández Suárez.

Jl.15-295-v.ag.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 30 de Julio de 1925 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1923. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — C. W. Bayne, Administrador General.

Jl.15-288-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado dejar sin efecto el compromiso de compraventa del comercio en el ramo de almacén y depósito de bebidas fermentadas situado en la Avenida General Garibaldi número 2196, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores del señor Cándido Goñi se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Cándido Goñi. — M. Escariz.

Jl.15-290-v.ag.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Oficina: Durazno 1534), hemos prometido vender al señor José L. García nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas sita en la calle Miguelete número 1802, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Saturnino Legorburú. — Gervasio Lerín.

Jl.6-72-v.jl.27.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

Señores consocios accionistas: De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales se les convoca para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Paysandú número 992, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Informe del movimiento económico y financiero del semestre vencido del año en curso y lectura del balancete correspondiente al mismo.

3.o Dar cuenta.

4.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.

Jl.15-302-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que para explotar los ramos de remates, comisiones y consignaciones giraba en esta plaza bajo la razón social Próspero y Cía., de la que eran socios los firmantes. En su consecuencia, todos los que se consideren acreedores de dicha extinguida firma deberán presentarse a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. —Tacuarembó, Junio 26 de 1925. — Manuel Atarilla. — Atahualpa Próspero.

Jl.6-89-v.jl.27.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astráo Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. B. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. F.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Gandúglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Figoni

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Morailles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Utaurburo Martina

V

Vera Juana F. Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Casabó María E. de
Carvallo y Cía. F.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. F.
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Oscar
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Rubertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Figoni
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marquez Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenzi y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Dellabona Lino

Paysandú
Barneix Benito
Galán María L.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio.

Salto
Goñi Hnos.

San José
González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano
Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Correa Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1925

Juan Recayte.

V.o B.o: Cañarte.

160-pts.94.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal el veintitrés de Junio próximo pasado, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Rabe, Walder y Compañía, que en los ramos de importación de mercaderías generales y comisiones tenían establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 694, quedando separado de dicha sociedad la sucesión de don Enrique Walder y con la misma fecha se constituyó nueva sociedad entre los señores Otto Rabe y Enrique Schneeberger, con la firma de Otto Rabe y Compañía, la que tomó a su cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Otto Rabe. — Enrique Schneeberger. — Enrique Walder. — Arturo Walder. — Matilde Carolina Walder.

Jl.10-190-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1504, he prometido vender a favor de don Francisco Siri el almacén de mi propiedad sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Carlos Buzzetti.

Jl.10-203-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Manuel Menéndez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Vázquez número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Justino Barrucci Hnos.

Jl.10-218-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos dispuestos en la misma, se hace saber por el presente a todos los interesados que el señor Pedro Bermúdez ha prometido vender a don Eusebio Soler el café y despacho de bebidas alcohólicas que tiene establecido en la Avenida Simón Martínez y Antonio Zubillaga (Campos Elíseos). Los acreedores y demás interesados deben presentarse dentro del término legal con sus respectivos créditos a la escribanía del señor Eduardo Pérez Olave, calle Convención número 1326. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Pedro Bermúdez. — Eusebio Soler.

Jl.10-198-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de J. Spera y Compañía, habiendo quedado con el establecimiento ubicado en la Avenida General Flores números 2583 y 2590, en los ramos de sastrería y confecciones en general con todos sus accesorios el socio don Sergio Panus y desligándose totalmente don José Spera. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Sergio Panus. — José Spera.

Jl.10-219-v.jl.31.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, hemos vendido al señor Benjamín R. Abal nuestra casa de comercio que en el ramo de fiambrería y provisión tenemos establecida en esta plaza, calle Alzáibar número 1349. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la expresada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Mangini y Volpe. — Benjamín R. Abal.

Jn.10-224-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don José Oliveros la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle José L. Terra número 2093, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Ramón Menéndez Díaz.

Jl.7-122-v.jl.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Alfonso Casnati el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Brito del Pino número 909, esquina Avenida Sarmiento (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Turiello y Marietti.

Jl.6-82-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, hemos vendido al señor Domingo Estévez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Hocquart número 2174, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la expresada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Cerisola y Cía. — Domingo Estévez.

Jl.17-327-v.ag.7.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de veinte banderas nacionales, de cinco metros de largo por dos metros sesenta centímetros de ancho y de doscientas cuarenta, de tres metros de largo por un metro sesenta centímetros, destinadas a las Jefaturas, comisarías y subcomisarías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 de Agosto próximo, a las 10 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — El Jefe de Sección.
Jl.25-489-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 13778

Montevideo, Junio 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor David Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-475-v.ag.11.

ACTA N.o 13853

Montevideo, Julio 22 de 1925. — Con esta Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbus Handle y Tool Corporation, de Columbus, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-479-v.ag.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2029

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Edwin Ernest Jelley, de Malvern, Natal, Sud Africa, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sensibilizadores fotográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.25-480-v.ag.17.

ACTA N.o 2020

Montevideo, Junio 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eugenio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para impedir la rotura de los elásticos delanteros de los autos y camiones "Ford"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.25-490-v.ag.17.

ACTA N.o 2031

Montevideo, Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pallas y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cubreabrazaderas de elásticos de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.25-481-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Elvira Carballido de Martínez, o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 hectárea 509m.2 de terreno; destinada a los caminos de acceso al puente del Paso de Tejera. — Montevideo, Julio 25 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.25-478-v.ag.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 409 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savic, José Pitaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabole, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección.
Jl.25-491-v.oct.27.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. VILARO RUBIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3236, y doña ELVIRA SERRATOSA PRINGLES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
321-v.ag.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAMOS (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1375, y doña HIPOLITA MARIA ROMANELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
333-v.ag.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO FELIX LEFERRARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1436, y doña MARIA MERCEDES PAULOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
334-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SMEPOFF, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Kief, domiciliado en la calle Maldonado 1176, y doña JOSEFA FILEVICH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
335-v.ag.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO A. VELAZCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña ADELINA DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Miguelete número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
319-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BEADE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Uruguay número 1082, y doña CONSUELO DEL CARPIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz (España), domiciliada en la calle Yaguarón 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
318-v.ag.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENITO HARGAIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 1565, y doña MANUELA SANTAMARINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
330-v.ag.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TORTORA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 2123, y doña AIDA LAURA RUSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
328-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASULLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Yaguarón número 1871, y doña MARIA CAPUCCIO MARENCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Estrecho número 2100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
337-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SICA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2077, y doña MARIA LUISA PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
336-v.ag.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOROTEO PARODI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña PETRONA CORBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
328-v.ag.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en San Martino, Parma, domiciliado en el Pueblo Santiago Vázquez, y doña JACINTA POGGIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Corrales número 23...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
323-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NAVAS, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 15, y doña CELINA BUZON, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Canelones), domiciliada en la calle Fray Bentos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
322-v.ag.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Araycuá número 1760, y doña ELVIRA MARZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
331-v.ag.1.o.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1839, y doña CATALINA MARIA MANTOVANI, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
332-v.ag.1.o.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FUNES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 2177, y doña PETRONA TELLECHEA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
320-v.ag.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TUTZO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mahon, Menorca, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2815, y doña ADELAIDA COSTA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
329-v.ag.1.o.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO KARL MARTIN MATZEN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle José B. Lamas número 2990, y doña JUDITH MARIA SEILER, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Olmütz, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
327-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LEGARRA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2640, y doña MARIA JULIA AUBRIOT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
326-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALDERAZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Palestrina, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 32, y doña RAFAELA GUZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 32 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
325-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FALCON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ayacucho número 280, y doña ANTONIA ARAUJO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ayacucho número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
324-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nieves Murphy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.25-493-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado: "Julio Sienra y Santiago Braun. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto a las sobras existentes dentro de un terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Febrero de 1925, se compone de 6.718 metros 70 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste en línea recta alambrada, con la Sociedad Comercial de Montevideo, en 183 metros 50 centímetros y con doña María Pombo, hoy su causahabiente, el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; en el fondo, mirando al Norte en línea recta alambrada, tiene 53 metros 70 centímetros, confinando con el mismo don Julio Sienra y otro, y calle Coronel Alegre; en línea recta alambrada con frente al Nordeste mide 17 metros 30 centímetros, y en línea recta alambrada de 189 metros 90 centímetros mirando al Este, confina en ambas con don Guillermo Jonás; y finalmente, para cerrar el perímetro en la cabecera, mirando al Nordeste, en línea recta alambrada de 31 metros 25 centímetros, confina con don Antonio Ferraro; hallándose las sobras en el triángulo del fondo con un área de 2.368 metros 98 decímetros cuadrados, que lindan, según dicho plano, por el Norte, con el mayor terreno de los señores Sienra y Braun; por el Oeste, con doña María Pombo, hoy su causahabiente el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; al Norte, en 53 metros 70 centímetros, lindando con don Julio Sienra y otro, y la calle Coronel Alegre, y en 17 metros 30 centímetros mirando al Nordeste con don Guillermo Jonás, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.25-492-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión María Iriart de Iriart o María Bormapé de Iriarte", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de José Iriart con María Iriart y de nacimiento de María Iriart, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente en la primera partida y de la madre de la inscripta en la segunda partida aparece como Bormapé, debe decir: Iriart. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.25-482-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Tellechea y doña Mariana Bidart o Vidart de Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.25-485-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Núñez de Dorrego, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación.— Minas, Julio 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.25-487-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Inchausti de Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.25-486-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rivadavia o Alberto Presentación Rivadavia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.25-484-v.ag.6.

DONATO HERMOGENES ANDUJAR

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en el expediente caratulado "Enrique Díaz. Quiebra", se hace saber al público que el día catorce de Agosto entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el rematador don Donato Hermógenes Andújar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo "Minas de Corrales", quinta sección de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de mil doscientos setenta y un metros, que limitan así: por el frente, con calle pública; por el fondo con terrenos de Manuel Amoeto Porto; por un costado con los de Enrique Díaz y por el otro con los de Hilario Yusperreguy y Raymundo Cazenave, el que ha sido avaluado en la cantidad de $ 2.100.00. 2.o Un lote de terreno, ubicado en el pueblo "Minas de Corrales", quinta sección de este Departamento, compuesto de una hectárea, que se deslinda así: por el frente con camino público de diecisiete metros que separa terrenos de la sucesión Bressón; por el fondo con los de Raymundo Cazenave; por un costado con camino público de diecisiete metros, separando los de la sucesión Vico; y por el otro costado, una línea que separa la parte de Manuel María Fernández, el que ha sido tasado en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el momento de serle esta aceptada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 4.o A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria. — Rivera, Julio 20 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.25-488-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Badiola, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Chaná número 1351, esquina Yaró de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1925 — Ramón Busto.

Jl.25-477-ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano José F. Rossi el veinte del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, bajo la firma de "Massoné y Fenocchi" para instalaciones eléctricas y taller de composturas de aparatos eléctricos y accesorios de automóviles, quedando el activo y pasivo del negocio a cargo exclusivamente del ex socio Juan Carlos Massoné. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Juan C. Massoné. — Juan O. Fenocchi.

Jl.25-476-v.ag.15.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS (SOCIEDAD ANONIMA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar el día miércoles 12 de Agosto de 1925, a las 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Reforma de los Estatutos. Aumento del capital social.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Por resolución del Directorio: Julio Mailhos (hijo), Presidente.

Jl.25-474-v.ag.12.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 del corriente a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXVIII Ejercicio terminado en 30 de Junio de 1925; elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXIX ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas — El Secretario.

Jl.25-494-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Eloy G. Pereira con esta fecha, se disolvió, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma "Restano y Compañía", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Claudio Restano. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Claudio Restano. — Vicente Cadoppi.

Jl.25-483-v.ag.15.